

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS
MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA**



**EFFECTO ECONÓMICO-SOCIAL DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE
LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA: CONSUMO, INVERSIÓN Y
GASTO TRIBUTARIO EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO,
2005-2017**

Tesis

**Para la obtención del grado académico de
MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS,
MENCIÓN: GESTIÓN PÚBLICA**

Presentado por:

Nimida Lucy Pérez Castillo

Tingo María – Perú

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE POSGRADO FCEA
DIRECCIÓN



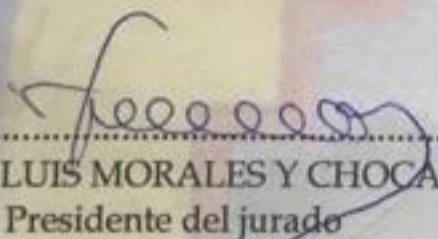
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"


ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS
Nro. 015-2022-UPG-FCEA-UNAS

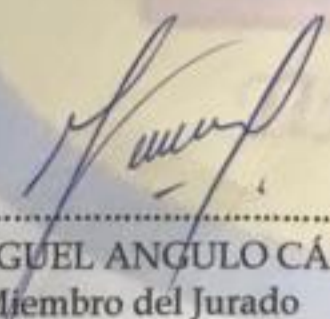
En la ciudad universitaria, siendo las 9:30 a.m., del miércoles 10 de agosto de 2022, reunidos virtualmente vía Microsoft Teams, se instaló el jurado calificador a fin de proceder a la sustentación de la tesis titulada: "EFECTO ECONÓMICO-SOCIAL DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA: CONSUMO, INVERSIÓN Y GASTO TRIBUTARIO EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2005-2017". A cargo de la candidata al grado de Maestro en Ciencias Económicas, Mención: Gestión pública; **Nimida Lucy Pérez Castillo**. Luego de la exposición y absueltas las preguntas de rigor, el jurado calificador procedió a emitir su fallo declarando **APROBADO** con el calificativo de **BUENO**.


Acto seguido, a horas **11:00** a.m. el presidente dio por culminada la sustentación; procediéndose a la suscripción de la presente acta por parte de los miembros del jurado, quienes dejan constancia de su firma en señal de conformidad.

Tingo María, 10 de agosto de 2022


.....
DR. LUIS MORALES Y CHOCANO
Presidente del jurado


.....
DR. TEDY PANDURO RAMÍREZ
Miembro del Jurado


.....
DR. MIGUEL ANGULO CÁRDENAS
Miembro del Jurado


.....
M.SC. ORLANDO MALPARTIDA MÁRQUEZ
Jurado - Asesor



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL
(RIDUNAS)

Correo: repositorio@unas.edu.pe



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CERTIFICADO DE SIMILITUD T.I. N° 026 - 2023 - CS-RIDUNAS

El Coordinador de la Oficina de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien suscribe,

CERTIFICA QUE:

El trabajo de investigación; aprobó el proceso de revisión a través del software TURNITIN, evidenciándose en el informe de originalidad un índice de similitud no mayor del 25% (Art. 3° - Resolución N° 466-2019-CU-R-UNAS).

Facultad:


Escuela de Posgrado UNAS

Tipo de documento:

Tesis	X	Trabajo de investigación	
-------	---	--------------------------	--

TÍTULO	AUTOR	PORCENTAJE DE SIMILITUD
EFFECTO ECONÓMICO-SOCIAL DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA: CONSUMO, INVERSIÓN Y GASTO TRIBUTARIO EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2005-2017	Nimida Lucy Pérez Castillo	25% Veinticinco

Tingo María, 08 de febrero de 2023


Mg. Ing. García Villegas, Christian
Coordinador del Repositorio Institucional
Digital (RIDUNAS)



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN OFICINA DE
INVESTIGACIÓN**

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

**REGISTRO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO DE
MAESTRÍA**

I. DATOS GENERALES DE POSGRADO

Universidad : Universidad Nacional Agraria De La Selva

Mención : Proyectos de inversión

Título de Tesis : Efecto económico-social de la ley de promoción de la inversión en la Amazonía: consumo, inversión y gasto tributario en la Provincia de Leoncio Prado, 2005-2017.

Autor : Nimida Lucy Pérez Castillo

Asesor de Tesis : M.Sc. Orlando Malpartida Márquez

Programa de Investigación : Economía política y empresa

Línea (s) de Investigación : Políticas públicas

Eje Temático de Investigación : Ley de promoción de la inversión en la Amazonia

Lugar de Ejecución : Universidad Nacional Agraria de la Selva

Duración : Fecha de Inicio : 10-03-2020

Término : 14-02-2022

Financiamiento : Propio : 3400.50

.....
Nimida Lucy Pérez Castillo
Ejecutor

.....
M.Sc. Orlando Malpartida Márquez
Asesor

DEDICATORIA:

Dedico este trabajo de tesis principalmente a Dios por permitirme tener vida, salud y poder realizar un logro más en mi vida profesional.

A mis abnegados padres que son el motivo y la razón que me ha llevado a seguir superándome día a día, para alcanzar mis ideales de superación y por permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

Asimismo, a mis hermanos y pareja por sus palabras de aliento y motivación constante en la realización de este proyecto de tesis.

Nimida Lucy Pérez Castillo

AGRADECIMIENTO:

Al finalizar esta investigación, es inevitable pensar que hubiese sido posible sin contar con la participación y apoyo, paciencia, colaboración constante de mis distinguidos docentes, mis queridos padres.

Debo agradecer de manera especial y sincera a uno de mis profesores de la maestría que siempre me apoyo durante todo este proceso de desarrollo de mi proyecto de tesis, por motivarme en la realización bajo su dirección, apoyo y confianza en mi trabajo pues su capacidad para guiar este estudio ha sido un aporte valioso, no solamente en el desarrollo de este proyecto de tesis, sino también en mi formación como profesional.

Finalmente, me complace de sobre manera a través de este trabajo exteriorizar mi sincero agradecimiento a la Escuela de Posgrado de la Universidad Agraria de la Selva - UNAS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.1.1. Contextualización del problema.	1
1.1.2. Antecedentes del problema.	3
1.2. INTERROGANTES.	4
1.2.1. General.....	4
1.2.2. Específicas.	4
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3.1. Teórica.	5
1.3.2. Práctica.	5
1.4. OBJETIVOS.....	6
1.4.1. General.....	6
1.4.2. Específicos.	6
1.5. HIPÓTESIS.....	7
1.5.1. Hipótesis general.	7
1.5.2. Hipótesis específicas.....	7
1.6. VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES.	7
1.6.1. Variables.	7
1.6.2. Dimensiones.....	8
1.6.3. Relación entre variables, dimensiones e indicadores.....	8
1.6.4. El modelo económico.	9
CAPÍTULO II METODOLOGÍA.....	10
2.1. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	10
2.1.1. Determinación del universo/población.	10
2.1.2. Unidades de análisis.	10
2.1.3. Selección de muestra.	12
2.2. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.	14
2.2.1. Nivel de investigación.	14
2.2.2. Tipo de investigación.....	14
2.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	15
2.4. ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN.	16
2.5. FUENTE, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	16

2.5.1.	Fuente de datos.....	16
2.5.2.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
2.6.	PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.	17
CAPÍTULO III REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....		18
3.1.	MARCO TEÓRICO.	18
3.1.1.	Antecedentes de la investigación.	18
3.1.2.	Fundamentación teórica.	29
3.2.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.	36
CAPÍTULO IV RESULTADOS.....		44
4.1.	RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN SECUNDARIA.....	44
4.1.1.	El Desarrollo económico-social de la provincia de Leoncio Prado.44	
4.1.2.	Efectos de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en la provincia de Leoncio Prado.	63
4.2.	RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA (ENCUESTA).	74
4.2.1.	Efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en la provincia de Leoncio Prado, según las personas (familias).	74
4.2.2.	Efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en la provincia de Leoncio Prado, según las empresas (microempresas).....	84
4.3.	VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.	97
4.3.1.	Hipótesis.....	97
4.3.2.	Variables, Dimensiones e Indicadores de la Investigación.	100
4.3.3.	Prueba de Hipótesis Utilizando Chi-Cuadrado.	102
CAPÍTULO V DISCUSIÓN.....		112
5.1.	RELACIÓN ENTRE VARIABLES.....	112
5.1.1.	Análisis de la relación variable dependiente e independiente.	112
5.1.2.	Variables, dimensiones e indicadores propuesta en la hipótesis.113	
5.1.3.	El modelo económico.	114
5.2.	CONCORDANCIA CON OTROS RESULTADOS.....	114
CONCLUSIONES		117
RECOMENDACIONES		119
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		120
ANEXOS		122

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Variables, dimensiones e indicadores.....	8
Tabla 2	Universo/población del ámbito de estudio (Distrito de Rupa Rupa - Ciudad Tingo María)	11
Tabla 3	Universo/muestra del ámbito de estudio (Distrito de Rupa Rupa - Ciudad Tingo María)	11
Tabla 4	Universo/población de empresas formales en el ámbito de estudio, 2017 (Distrito de Rupa Rupa - Ciudad Tingo María)	11
Tabla 5	Muestra representativa de empresas formales para el ámbito de estudio, 2017 (Distrito de Rupa Rupa - Ciudad Tingo María)	12
Tabla 6	PBI per cápita del departamento de Huánuco, 2005-2017.....	45
Tabla 7	PBI per cápita de la Provincia de Leoncio Prado, 2005-2017	45
Tabla 8	Ingreso promedio mensual proveniente del trabajo, 2007- 2017 (soles corrientes)	47
Tabla 9	Evolución del ingreso real promedio per cápita mensual en Perú y según dominios geográficos, 2007 - 2017	48
Tabla 10	Evolución del gasto real promedio per cápita mensual en Perú y según dominios geográficos, 2007 - 2017	49
Tabla 11	Número de empresas en la Provincia de Leoncio Prado, 2010 - 2017	50
Tabla 12	PEA según actividades económicas en la provincia de Leoncio Prado, 2007 y 2017	51
Tabla 13	Ejecución de gasto presupuestal de la región Huánuco.....	54
Tabla 14	Ejecución de gasto presupuestal de la provincia de Leoncio Prado - Rupa Rupa.....	56
Tabla 15	Porcentaje de distribución del presupuesto institucional para la provincia de Leoncio Prado, 2005 - 2017.....	58
Tabla 16	Transferencia económica a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - Rupa Rupa	59
Tabla 17	Número y porcentaje de avance de proyectos ejecutados en la provincia de Leoncio Prado – Rupa Rupa.....	61
Tabla 18	Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT – tributos internos, según departamento – domicilio fiscal, 2005 - 2017	64
Tabla 19	Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT – tributos internos, del	

departamento de Huánuco según provincias, 2005 – 2017	67
Tabla 20 Coeficientes de recaudación por provincias del departamento de Huánuco.....	68
Tabla 21 Gasto tributario estimado para la provincia de Leoncio Prado, 2005 – 2017	73
Tabla 22 Personas encuestadas según género	75
Tabla 23 Conocimiento de la existencia de la Ley N° 27037	75
Tabla 24 Conocimiento sobre la vigencia de la Ley N° 27037	76
Tabla 25 Conocimiento de los beneficios de la Ley N° 27037	76
Tabla 26 Impacto de la ley en la economía de la Provincia Leoncio Prado - Tingo María.....	77
Tabla 27 Beneficios de la ley en la economía de Tingo María.....	77
Tabla 28 Impacto de la ley sobre los precios de alimentos en Tingo María.....	78
Tabla 29 Impacto de la ley sobre los precios de otros productos para el hogar.....	79
Tabla 30 Impacto de la Ley sobre precios de los combustibles	79
Tabla 31 Impacto de la ley sobre precios de los pasajes urbanos	80
Tabla 32 Beneficiarios de la ley N° 27037	80
Tabla 33 Beneficios de la ley sobre el consumo de las familias en Tingo María	82
Tabla 34 Impacto de la ley en la calidad de vida de las familias en Tingo María	82
Tabla 35 Aspectos que mejoraron con la aplicación de la ley N° 27037	83
Tabla 36 Opinión sobre la continuidad ó eliminación de la ley N° 27037	84
Tabla 37 Microempresarios encuestados según género.....	85
Tabla 38 Actividad económica de los microempresarios encuestados	86
Tabla 39 Conocimiento de los microempresarios sobre la existencia de la ley N° 27037	87
Tabla 40 Conocimiento sobre la vigencia de la ley N° 27037	87
Tabla 41 Conocimiento de los beneficios de la ley N° 27037.....	88
Tabla 42 Impacto de la ley en la economía de la provincial Leoncio Prado – Tingo María.....	88
Tabla 43 Beneficios de la ley en la economía de Tingo María.....	89
Tabla 44 Incentivos de la ley en la promoción de la inversión	90
Tabla 45 Impacto de la ley sobre los precios de alimentos en Tingo María.....	91

Tabla 46 Impacto de la ley sobre los precios de otros productos para el hogar	92
Tabla 47 Impacto de la ley sobre precios de los combustibles	93
Tabla 48 Impacto de la ley sobre precios de los pasajes urbanos	93
Tabla 49 Beneficiarios de la ley N° 27037	94
Tabla 50 Beneficios sobre el consumo de las familias en Tingo María	95
Tabla 51 Impacto de la ley en la calidad de vida de las familias en Tingo María	96
Tabla 52 Aspectos que mejoraron con la aplicación de la ley N° 27037	96
Tabla 53 Opinión sobre la continuidad o eliminación de la ley N° 27037	97
Tabla 54 Efecto económico y consumo de las familias	103
Tabla 55 Efecto social en el consumo de las familias	105
Tabla 56 Efecto económico en la inversión privada.	106
Tabla 57 Efecto social en la inversión privada.	108
Tabla 58 Variables, dimensiones e indicadores.	113

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Comparación del PBI per cápita	46
Figura 2 Coeficientes de recaudación por provincias del departamento de Huánuco.....	68
Figura 3 Distribución χ^2 para la hipótesis específica a.1.....	104
Figura 4 Distribución χ^2 para la hipótesis específica b.1.....	106
Figura 5 Distribución χ^2 para la hipótesis específica a.1.....	107
Figura 6 Distribución χ^2 para la hipótesis específica a.1.....	109

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue analizar el efecto económico y social de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a partir de su incidencia en el consumo, la inversión y el gasto tributario en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco-Tingo María. La hipótesis de trabajo propuesta fue que la mencionada norma tributaria preferencial no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico-social, pues el consumo y la inversión no se han incentivado realmente; por el contrario, ha generado gastos tributarios que incidieron en una menor recaudación tributaria, restringiendo la disponibilidad de recursos públicos para mejorar el nivel de bienestar de la población. El universo de estudio estuvo constituido por dos segmentos: 1. Personas y; 2. Empresas; el primer segmento conformado por **31,279 personas** y el segundo por **4,598 microempresas**. Luego, mediante la técnica de muestreo aleatorio probabilística para poblaciones finitas, se determinó una muestra representativa de **380 personas** y **355 microempresas**. Los datos se obtuvieron de fuentes primarias y secundarias. Los resultados de la estadística descriptiva, que captó la opinión de las personas y empresarios, revelan que la “Ley de la Amazonía” no generó impacto favorable en el desarrollo económico-social de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María, pues no tuvo efectos positivos en el consumo, la inversión y en la calidad de vida de la población. Asimismo, la estadística inferencial, que permitió demostrar las hipótesis específicas 1 y 2, mediante la prueba Chi-cuadrado, reafirma que la norma tributaria materia de estudio no tuvo impacto favorable, debido a que no mejoró el nivel de consumo y bienestar de las familias; peor aún, no dinamizó la inversión privada y, con ello, no se observó una mayor creación de empleo, ingreso, consumo. La prueba de la hipótesis específica 3, a partir de datos secundarios indican que, en el año 2005, la cantidad de impuestos que el Estado dejó de recaudar en la provincia de Leoncio Prado fue de S/. 15.1890 millones de soles y en el año 2017, la cifra se incrementó a S/. 26.9446 millones de soles; entonces se produjo un alto nivel de gasto tributario.

Palabras clave: Ley N° 27037, consumo, inversión y gasto tributario.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the economic and social effect of Law N° 27037, Law for the Promotion of Investment in the Amazon, based on its impact on consumption, investment and tax expenditure in the Province of Leoncio Prado-Huánuco-Tingo María. The proposed working hypothesis was that the aforementioned preferential tax rule has not had a positive effect on economic-social development, since consumption and investment have not really been encouraged; on the contrary, it has generated tax expenditures that led to lower tax collection, restricting the availability of public resources to improve the level of well-being of the population. The universe of study was made up of two segments: 1. People and; 2. Companies; the first segment made up of **31,279 people** and the second by **4,598 micro-businesses**. Then, using the probabilistic random sampling technique for finite populations, a representative sample of **380 people and 355 microenterprises** was determined. Data were obtained from primary and secondary sources. The results of the descriptive statistics, which captured the opinion of people and businessmen, reveal that the "Law of the Amazon" did not generate a favorable impact on the economic-social development of the province of Leoncio Prado- Tingo María, as it had no effects positive in consumption, investment and in the quality of life of the population. Likewise, inferential statistics, which made it possible to demonstrate specific hypotheses 1 and 2, by means of the Chi-square test, reaffirms that the tax standard under study did not have a favorable impact, because it did not improve the level of consumption and well-being of families; Worse still, it did not boost private investment and, with this, there was no greater creation of employment, income, consumption. The test of specific hypothesis 3, based on secondary data, indicates that, in 2005, the amount of taxes that the State stopped collecting in the province of Leoncio Prado was S /. 15.1890 million soles and in 2017, the figure increased to S /. 26.9446 million soles; then there was a high level of tax spending.

Keywords: Law No. 27037, consumption, investment and tax expenditure.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1.1. Contextualización del problema.

Según investigaciones previas, en nuestro país existe un desorden en cuanto se refiere a la administración tributaria, porque se dan normas tributarias que no obedecen muchas veces a la realidad socio económica (Quispe, 2006)¹. Según el autor, una de esas normas tributarias mal dadas fue la Ley N° 27037, “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” que, supuestamente, se dio con la finalidad de promover el desarrollo en los departamentos de selva y ceja de selva, como es el caso de los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas, Madre de Dios y Huánuco; para cuyos efectos exoneraba del Impuesto General a las Ventas (IGV) y se les reducía la tasa del Impuesto a la Renta (IR), a partir del año fiscal de 1999.

Pero sucede que, lejos de promover el desarrollo socio económico de estos departamentos, más por el contrario ha estancado su desarrollo, puesto que no se logró promover la inversión privada ni pública, atrasándose la realización de dichas inversiones, toda vez que estos departamentos se han visto disminuidos en sus presupuestos, debido a los escasos recursos que se captan por conceptos de impuestos administrados por la SUNAT; asimismo, se ha incrementado la evasión tributaria y los precios de los bienes y servicios no han disminuido para los consumidores finales, como es el caso concreto del departamento de Huánuco, actualmente denominado región Huánuco. En opinión de Quispe: La citada ley se enmarcó dentro de los beneficios tributarios creados para atraer la inversión (privada) a zonas de poco desarrollo económico, amparada en la Constitución Política de 1979 que, en su Artículo 120° establecía la obligación del Estado de impulsar el desarrollo de la Amazonía, facultándolo a otorgar regímenes especiales cuando así se requiera. Sin embargo, con anterioridad dicha zona ya había sido objeto de varias normas tributarias especiales, habiendo la región Huánuco sido

considerada en algunas de ellas, por contar con provincias ubicadas en región selva. Así, por ejemplo, en 1965 se promulgó la Ley N° 15600, que declaró “zona liberada de impuestos” a la región selva por un plazo de 15 años. Posteriormente otras normas también establecían beneficios tributarios a su favor.

De acuerdo a la investigación del citado autor, los beneficios tributarios no consiguieron su objetivo en las provincias de Huánuco, toda vez que no hubo crecimiento económico (...) tampoco la creación de industrias de gran escala, más bien tuvo incidencia en las actividades de comercio y servicios, las mismas que no cuentan con grandes beneficios tributarios. Sostiene que la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, desde su promulgación el 30 de diciembre de 1998, hasta la fecha (2006), no ha contribuido al desarrollo de la región Huánuco, pues no atrajo capitales de gran envergadura a la zona (...), muy por el contrario al darse el proceso de descentralización mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la recaudación tributaria se vio afectada causando un deterioro en el presupuesto público nacional, por lo que en los siguientes años, al efectuarse la distribución de los recursos, la región Huánuco experimentó un recorte en su presupuesto para financiar obras públicas y gasto social en favor de la población. En otro estudio, Ajalcriña (2008), sostiene que desde 1938, con la firma del Convenio Peruano Colombiano, la región selva del Perú ha sido tratada con una política tributaria preferencial. El autor sostiene que:

Desde entonces, el Estado peruano aplicó políticas tributarias preferenciales, las cuales lejos de alcanzar un objetivo de crecimiento económico, se tornaron en un obstáculo para el desarrollo, incrementando la evasión fiscal y el contrabando, así como el crecimiento del comercio y no de los sectores productivos. En la actualidad (2008), el Estado peruano viene reorientando la política tributaria canjeándola por inversión pública, siguiendo recomendaciones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, en el sentido de eliminar gradualmente los efectos de la política tributaria preferencial o el monto del gasto tributario, lo cualle permitió, además, acceder al TLC con los Estados Unidos de Norte

América. Asimismo, la sociedad sanmartinense, como la del resto de la población de la Amazonía Peruana, tienen el concepto erróneo de que todo subsidio al consumo es bueno (...).

Con este trabajo el autor buscó demostrar que las políticas fiscales y tributarias implementadas en la región amazónica de nuestro país, no han sido ni son las más correctas y, por el contrario una reorientación del gasto tributario y de la política fiscal, permitirán un mejor desarrollo de las fuerzas productivas y de los factores económicos en dicha región, siendo el departamento de San Martín un caso atípico, debido a que en éste se han implementado algunas eliminaciones de exoneraciones tributarias desde el año 2005 y proyectadas hasta el 2012, a diferencia del resto de departamentos ubicados en la región selva de nuestro país que, veintidós años después (1998-2020), aún se mantienen los tratamientos tributarios preferenciales y también los problemas de subdesarrollo y pobreza, como es el caso de Huánuco y, particularmente, la provincia de Leoncio Prado, Tingo María.

1.1.2. Antecedentes del problema.

Según el Artículo 1° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, su objeto es *“promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada”*. Asimismo, en el Artículo 2°, se argumenta como base constitucional que *“de conformidad con los Artículos 68° y 69° de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”*. Para alcanzar el propósito antes señalado, es decir, promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, los Artículos 3°, 11° y 13° de la citada ley dispone que los contribuyentes que se encuentran ubicados en esta parte del país, están exonerados del pago del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas. De la forma como se definió el objeto de la ley se puede inferir que los legisladores tenían la certeza de que tanto la inversión como el consumo se verían incentivados con una exoneración de impuestos. Sin embargo, la realidad ha demostrado que estas dos variables

que inciden en el crecimiento y desarrollo económico de un país o región no sólo dependen de factores impositivos, sino también de otras variables como el acceso a mercados, disponibilidad de crédito, inversión pública, clima de inversión, etc.

Entonces, si bien la teoría económica sostiene que la inversión y el consumo son sensibles al Impuesto a la Renta (IR) y al Impuesto General a las Ventas (IGV), respectivamente, la evidencia empírica nos indica que en la Amazonía y particularmente en la Provincia de Leoncio Prado, esta estrategia de desarrollo no ha tenido resultados positivos, a juzgar por la escasa dinámica adquirida por estas dos variables. Así, se puede advertir que la inversión privada expresada en acumulación de capital, que incide en el crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI), no tuvo una evolución favorable durante el período de aplicación de dicha ley. Asimismo, el consumo de bienes y servicios de las familias, que refleja el nivel de bienestar de las personas, tampoco ha mostrado evolución favorable y muy por el contrario se ha agudizado la pobreza, la desnutrición y la indigencia.

Por otro lado, la exoneración de impuestos por la aplicación de la Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía ha generado un costo para el Estado, que en el contexto de la teoría de la tributación se denomina Gasto Tributario. Dicho gasto viene incidiendo en la disponibilidad de recursos para el crecimiento y desarrollo regional, dado que, al percibir menores ingresos tributarios, las transferencias del Gobierno Central para proyectos de inversión se ven afectadas.

1.2. INTERROGANTES.

1.2.1. General.

¿Cuál ha sido el efecto económico y social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a juzgar por su incidencia en el consumo, la inversión y el gasto tributario en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?

1.2.2. Específicas.

- ¿Cuál ha sido el efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si esta norma tributaria se evalúa a partir de

su incidencia en el consumo de bienes y servicios de las familias en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?

- ¿Cuál ha sido el efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si esta norma tributaria se evalúa a partir de su incidencia en la inversión privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?
- ¿Cuál ha sido el efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si esta norma tributaria se evalúa a partir de la cuantificación del gasto tributario que generó su aplicación durante el período de estudio en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?

1.3. JUSTIFICACIÓN.

1.3.1. Teórica.

Toda investigación promueve la revisión teórica sobre la relación entre dos variables de un problema. En este caso la legislación tributaria y el crecimiento y desarrollo económico de un determinado país, región o espacio geográfico en particular.

La literatura económica sostiene que ningún tratamiento preferencial en materia tributaria es positivo para la economía porque genera distorsiones y costos para el Estado; afirmación que deberá ser contrastada a la luz de la evidencia empírica.

1.3.2. Práctica.

La ejecución de la presente investigación se justifica en la medida que contribuirá al conocimiento del impacto de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en tres variables claves de la economía: el consumo de bienes y servicios por parte de las familias, la inversión productiva de las empresas y el gasto tributario del Estado, variables que expresan la contribución de la indicada ley al desarrollo económico-social en la provincia de Leoncio Prado-Huánuco. Esto quiere decir que el estudio aportará evidencia empírica sobre el tema de investigación.

Asimismo, el estudio se justifica porque que abrirá nuevas líneas de investigación a nivel de maestrías y doctorados, sobre el impacto de los

impuestos en la economía. Los agentes económicos (familias y empresas) siempre argumentan en favor de exoneraciones de impuestos (Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta), porque creen que así se impulsará la inversión y el consumo; pero ¿hasta qué punto esto es cierto? Lo dilucidarán las futuras investigaciones del mundo académico, de otro modo no hay forma de saberlo con certeza.

1.4. OBJETIVOS.

1.4.1. General.

Analizar el efecto económico y social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a partir de su incidencia en el consumo, la inversión y el gasto tributario en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.

1.4.2. Específicos.

- Determinar el efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a partir de su incidencia en el consumo de bienes y servicios de las familias en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.
- Determinar el efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a partir de su incidencia en la inversión privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.
- Evaluar el efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a partir de la cuantificación del gasto tributario generado por la aplicación de esta norma tributaria durante el período de estudio en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.

1.5. HIPÓTESIS.

1.5.1. Hipótesis general.

La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico-social, pues el consumo y la inversión no se han incentivado realmente; por el contrario, ha generado gastos tributarios que incidieron en una menor recaudación tributaria (lo que implica restringir la disponibilidad de recursos públicos para el desarrollo económico-social) en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.

1.5.2. Hipótesis específicas.

- La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico-social, dado que el consumo no se ha incentivado y el bienestar de la población en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco no ha mejorado sustancialmente.
- La aludida ley no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico-social, pues no ha generado una mayor dinámica de la inversión productiva privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, lo que se evidencia en el rezago económico y social de esta parte del país.
- Dicha legislación tributaria no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico-social, ya que ha generado gastos tributarios que afectaron la recaudación de impuestos y la disponibilidad de recursos para la ejecución de obras públicas en beneficio de la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.

1.6. VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES.

1.6.1. Variables.

- a. Variable dependiente: *Desarrollo Económico-Social (DES)*
- b. Variable independiente: *Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (LPIA)*.

1.6.2. Dimensiones.

- a. De la variable dependiente (DES).
 - Consumo (C).
 - Inversión Privada (I).
 - Inversión Pública (IP).
- b. De la variable independiente (LPIA).
 - Exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV).
 - Exoneración del Impuesto a la Renta (IR).
 - Gasto Tributario (GT).

1.6.3. Relación entre variables, dimensiones e indicadores.

Tabla 1

Variables, dimensiones e indicadores.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Dependiente (VD): Desarrollo Económico- Social.	1. Consumo (C).	1. Variación porcentual del ingreso per cápita. 2. Reducción de precios de los productos básicos. 3. Mejora en el bienestar familiar (calidad de vida).
	2. Inversión Privada (I).	1. Variación porcentual del número de empresas. 2. Variación porcentual del número de puestos de trabajo. 3. Porcentaje de variación de la inversión privada.
	3. Inversión Pública (IP).	1. Monto de inversión pública ejecutada. 2. Número de obras públicas ejecutadas. 3. Porcentaje de variación de la inversión pública.
Variable Independiente (VI): Ley De Promoción De La Inversión En La Amazonía.	1. Exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV).	1. Monto de exoneraciones del IGV en Leoncio Prado. 2. Porcentaje de variación de la exoneración del IGV.
	2. Exoneración del Impuesto a la Renta (IR).	2. Monto de exoneraciones del IR en Leoncio Prado. 2. Porcentaje de variación de la exoneración del IR.
	3. Gasto Tributario (GT).	1. Monto del GT en Leoncio Prado. 2. Porcentaje de variación del GT.

Fuente: Elaboración propia.

1.6.4. El modelo económico.

El modelo económico planteado en la presente investigación constituye una fórmula matemática simple, que relaciona la variable dependiente (explicada) con la variable independiente (explicativa). Su rol en la tesis es facilitar la comprobación de la hipótesis. El modelo es el siguiente:

$$\mathbf{DES = f(LPIA)}$$

CAPÍTULO II METODOLOGÍA

2.1. POBLACIÓN Y MUESTRA.

2.1.1. Determinación del universo/población.

El universo población de estudio estuvo constituido por dos segmentos:

1. Personas y; 2. Empresas. El primer segmento estuvo conformado por el total de **personas** comprendidas entre los 20 y 65 años de edad del área urbana del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco. Se tomó esta área geográfica porque ahí se encuentran asentadas la mayor cantidad de población de la provincia de Leoncio Prado. Además, se tomó el indicado grupo de edad, debido a que dentro de este rango están las personas que pueden tener conocimiento sobre el tema de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y su impacto en la economía provincial. El universo fue de 31,279 personas (Ver Cuadro N° II-01).

El otro segmento que conformó el universo/población de estudio, estuvo constituido por las **empresas** ubicadas en el área urbana del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco. En este caso, se consideró dentro del universo/población a las microempresas, por cuanto esta categoría de empresas es la que prevalece en el ámbito de estudio. El universo fue de 4,598 microempresas (Ver Cuadro N° II-03).

2.1.2. Unidades de análisis.

En primer lugar, es necesario precisar lo que en investigación científica se define como unidad de análisis. En este contexto, la unidad de análisis viene a ser la entidad principal que se está analizando en un estudio; es decir, es el “que” se está estudiando o “quién” es el objeto de interés en una investigación.

Al respecto Corbetta, P. (2003:38) nos dice que *“la unidad de análisis es una definición abstracta, que denomina el tipo de objeto social al que se refieren las propiedades. Esta unidad se localiza en el tiempo y en el espacio, definiendo la población de referencia de la investigación”*.

En efecto, en la presente investigación se consideró dos tipos de unidades de análisis. En el primer segmento descrito anteriormente, la unidad de

análisis fueron las **personas** cuyas edades fluctuaron entre 20 y 65 años, las mismas que representan a las familias. En el segundo segmento, la unidad de análisis estuvo constituida por las **empresas**, categorizadas en forma específica como microempresas.

Tabla 2

Universo/población del ámbito de estudio (Distrito de Rupa Rupa - Ciudad Tingo María)

Zona	Edad	Universo/población	Participación (%)
Zona Urbana	20-65 años	31,279	96.75
Zona Rural	20-65 años	1,051	3.25
Total		32,330	100

Fuente: INEI-Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017.

Tabla 3

Universo/muestra del ámbito de estudio (Distrito de Rupa Rupa - Ciudad Tingo María)

Zona	Edad	Universo/población	Muestra
Zona Urbana	20-65 años	31,279	380
Zona Rural	20-65 años	1,051	-
Total		32,330	380

Fuente: INEI-Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017.

Tabla 4

Universo/población de empresas formales en el ámbito de estudio, 2017 (Distrito de Rupa Rupa - Ciudad Tingo María)

Tamaño empresarial ^{1/}	N° de empresas	%
Microempresa	4598	99.65
Pequeña Empresa	10	0.22
Mediana Empresa	0	0
Total, de MIPYMES	4608	99.87
Gran Empresa	6	0.13
Total, de empresas	4614	100

Fuente: DIREPRO-HUÁNUCO.

Nota: 1/ El tamaño empresarial es determinado en base a la Ley N°30056.

Tabla 5

Muestra representativa de empresas formales para el ámbito de estudio, 2017 (Distrito de Rupa Rupa - Ciudad Tingo María)

Tamaño Empresarial ^{1/}	N° de Empresas	%	Muestra representativa
Microempresa	4598	99.65	355
Pequeña Empresa	10	0.22	0
Mediana Empresa	0	0	0
Total, de MIPYMES	4608	99.87	355
Gran Empresa	6	0.13	0
Total, de empresas	4614	100	355

Fuente: DIREPRO-HUÁNUCO.

Nota: 1/ El tamaño empresarial es determinado en base a la Ley N°30056.

2.1.3. Selección de muestra.

a. Muestra de personas.

A partir del universo de personas (31,279), se determinó la muestra representativa, a través de un proceso aleatorio-probabilístico. La fórmula para calcular la muestra fue la de poblaciones finitas (conocidas), tal como se presenta a continuación:

$$n = \frac{(Z)^2 * p * q * N}{(N-1) (E)^2 + (Z)^2 * p * q}$$

Donde:

n = Tamaño de la Muestra	= Se busca
N = Universo/Población	= 31,279
Z = De la Normal, 5% Nivel de Significación	= 1,96
E = Precisión	= 0,05
p = Probabilidad de Éxito	= 0,5
q = Probabilidad de Fracaso	= 0,5

Reemplazando valores tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0,5) (0,5) (31,279)}{(31,279-1) (0,05)^2 + (1.96)^2 (0,5) (0,5)}$$

n = 380 personas.

En tal sentido, la muestra representativa para realizar la tesis fue de **380 personas** del área urbana del distrito de Rupa Rupa. A estas personas se les aplicó el instrumento de investigación (cuestionario).

b. Muestra de microempresas.

A partir del universo de microempresas (4,598), se determinó la muestra representativa, a través de un proceso aleatorio-probabilístico. La fórmula para calcular la muestra también fue la de poblaciones finitas (conocidas), tal como se presenta a continuación:

$$n = \frac{(Z)^2 * p * q * N}{(N-1) (E)^2 + (Z)^2 * p * q}$$

Donde:

n = Tamaño de la Muestra = Se busca

N = Universo/Población = 4,598

Z = De la Normal, 5% Nivel de Significación = 1,96

E = Precisión = 0,05

p = Probabilidad de Éxito = 0,5

q = Probabilidad de Fracaso = 0,5

Reemplazando valores tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0,5) (0,5) (4,614)}{(4,614-1) (0,05)^2 + (1.96)^2 (0,5) (0,5)}$$

n = 355 empresas.

En tal sentido, la muestra representativa para realizar la tesis fue de **355 microempresas** del área urbana del distrito de Rupa Rupa. A estas unidades empresariales se les aplicó el instrumento de investigación (cuestionario).

2.2. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.

2.2.1. Nivel de investigación.

Por nivel de investigación “se entiende al nivel de conocimiento que se adquiere, pudiendo ser exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa”. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2010), argumentan que “el nivel de investigación viene a ser el alcance que adquiere la misma, clasificándose en exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa”. Como se puede observar, sobre el tema existe consenso entre los autores de metodología de la investigación científica.

De este modo, podemos decir que la presente investigación es de nivel descriptivo-explicativo, debido a que, en primer término, se describirá en forma cualitativa el problema. Luego, una vez procesados los datos se establecerán las relaciones causa-efecto a fin de poder explicar la relación entre el desarrollo socioeconómico de la provincia de Leoncio Prado y la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

2.2.2. Tipo de investigación.

Para precisar los tipos de investigaciones se tomó como referencias el texto de Quesada (2010). Este autor sostiene: *“Existe muy diversos tratados sobre las tipologías de las investigaciones. Las discusiones para admitir las desiguales características proponen contextos imprecisos en estilo, forma, enfoque y modalidad. En severidad, y desde un punto de vista semántico, los tipos son sistemas definidos para obtener los conocimientos”*.

Según Quesada, se muestran dos pactos del tipo, expuestos por otros autores. Así, de acuerdo con el primer tratado *“las investigaciones científicas pueden ser históricas, descriptivas y experimentales”*; mientras que para el segundo tratado *“los tipos se definen en funciones a las*

fuentes de informaciones, a la generalización de los estudios, a las variables, a los niveles de mediciones y análisis de las informaciones, a las técnicas de obtención de datos, a las ubicaciones temporales y, por último, a los objetos de estudios”.

Entonces, tomando como referente a este autor, la presente investigación es de tipo aplicada, en la medida que no trata de generar nuevas teorías (como sí lo haría la investigación básica o pura), sino más bien trata de conocer y explicar un problema de la vida cotidiana, a la luz de teorías ya existentes. Al respecto cabe señalar que, en casi todas las investigaciones y, particularmente en el presente trabajo, se combinan diversos tipos de investigación, siguiendo lo que dice el aludido autor.

Por otro lado, Hernández, Fernández y Baptista (1991), también sostienen que la tipología se refiere al **alcance** que puede tener una investigación científica. En este contexto, dichos autores consideran que existe cuatro clases de investigaciones que pueden realizarse en las ciencias sociales: básicamente exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa. En la misma línea, los citados autores (2010), sostienen que *“ningún alcance de la investigación es superior a los demás, todos son significativos y valiosos; la diferencia para elegir uno u otro estriba en el grado de desarrollo del conocimiento respecto al tema a estudiar y a los objetivos y las preguntas planteadas.*

Así, en el marco de lo sostenido por Hernández *et al.* (1991 y 2010), el estudio es de tipo **descriptivo-explicativo**; es decir, tiene el alcance de un estudio descriptivo porque sirve para analizar cómo es y cómo se manifiesta el fenómeno y sus componentes (impacto socio-económico de la Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía en la Provincia de Leoncio Prado). Por otro lado, tiene el alcance de una investigación explicativa, porque busca encontrar las causas que provocan el fenómeno (limitado impacto económico-social de la Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía).

2.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

Según la metodología de investigación científica, una vez que se precisó el planteamiento del problema, se definió el alcance inicial de la investigación

y se formularon las hipótesis, el investigador debe visualizarla manera práctica y concreta de responder a las preguntas de investigación, además de cubrir los objetivos fijados. Esto implica seleccionar o desarrollar uno o más diseños de investigación y aplicarlos al contexto particular del estudio. El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea. Los diseños cuantitativos pueden ser experimentales o no experimentales (Hernández, Fernández y Baptista: 2010; páginas 118-120).

Por la naturaleza del problema materia de la presente investigación, se optó por un diseño de investigación de tipo **No Experimental**, y por la forma de recopilación de datos es de **corte longitudinal-transversal**; es decir, los datos se recopilaron, en la medida de lo posible, como una serie de tiempo (2005-2017) y para las variables que no se contaron con series históricas, se levantaron en un solo momento del tiempo. A partir de ello se pudo verificar y comprobar las hipótesis, a través de la descripción, correlación y explicación de las variables del problema.

2.4. ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN.

El proceso de investigación siguió una secuencia que consideró dos etapas: 1) Formulación del Plan de Investigación, el mismo que contiene el problema, objetivos, marco teórico, hipótesis, variables y matriz de consistencia y; 2) Informe Final de Investigación, que viene a ser el desarrollo del Plan de Investigación e involucra acciones como la recopilación de datos primarios (mediante cuestionarios) y secundarios (a partir de la técnica e instrumentos del análisis documental). Seguidamente se procedió con el ordenamiento, procesamiento, presentación y análisis estadístico de los datos; culminando con la redacción del **Informe Final** (resultados de la investigación y discusión), su aprobación y defensa.

2.5. FUENTE, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

2.5.1. Fuente de datos.

a. Primarios.

Se obtuvieron a partir de la aplicación de dos encuestas; una diseñada para las personas y otra para las microempresas del área urbana del distrito de

Rupa Rupa (Tingo María), Leoncio Prado. Como se observa, en este caso se aplicó una encuesta por cada unidad de análisis, pudiendo ser el sujeto de investigación la persona y el empresario, cuyas edades oscilaron entre los 20 y 65 años de edad, bajo el supuesto de que tienen pleno conocimiento del tema de estudio.

b. Secundarios.

Para la recopilación de los datos secundarios se recurrió a las fuentes documentales, conocida como técnica documental (análisis documental). En este caso, las fuentes de datos fueron las instituciones públicas como PRODUCE, el INEI y la SUNAT. Además, se tuvo como fuente de datos a los Contadores Públicos de las empresas de Tingo María.

2.5.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se utilizaron las conocidas técnicas de la encuesta, la estadística y el análisis documental. Para la primera se diseñó un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas para personas (familias) y empresas (microempresas), lo cual contribuyó con la recopilación de la información primaria en trabajo de campo. La segunda permitió obtener y procesar los datos secundarios, convirtiéndose en cuadros y gráficos. La tercera sirvió para tener acceso a los datos secundarios institucionales, tales como del INEI, PRODUCE, SUNAT y estudios anteriores que pudieran brindar datos para el estudio, tales como tesis, artículos de investigación, estudios de organismos no estatales, etc.

2.6. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.

El procesamiento de los datos se realizó utilizando hoja de cálculo Excel para los datos primarios y secundarios; asimismo, el procesamiento de textos se realizó mediante Microsoft Word. La presentación de los datos recopilados y procesados para el informe final se realizó a través de cuadros y gráficos con distintos diseños.

CAPÍTULO III REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

3.1. MARCO TEÓRICO.

3.1.1. Antecedentes de la investigación.

a. Experiencias de Gastos Tributarios en Países de la Región y la OCDE.

Gastos Tributarios en Brasil:

Las proliferaciones del incentivo fiscal impositivo, financiero y crediticio en los años setenta y a comienzo de los ochenta obligaron en la segunda mitad de estas últimas décadas a unas enérgicas reconsideraciones de los alcances que convendrían darse en futuros al uso de dicho instrumento, como también los sistemas de controles e informaciones que deberían adoptar en esas materias. Las importancias atribuidas a los temas permanecieron de manifiestos en las disposiciones de las Constituciones Federales de (1988) (art. 165, inciso 6), según la cual el Poder Ejecutivo debían añadir a los proyectos de las leyes de presupuestos anuales, un reporte del efecto de la exoneración, la amnistía, el subsidio, y otros favores de naturaleza de tributaciones, financieras y crediticias.

En los Informes del beneficio tributario, que desde los años (1986) acompañaban a los proyectos de presupuestos, se contuvieron evaluaciones precisas de la pérdida de recaudaciones potenciales por tipo de impuestos y contribución fiscal administrada por las Secretarías del Ingreso Federal, identificando su acomodo por grandes regiones. Se estiman que en (1998) las renuncias fiscales pertenecieron al (1.85%) del (PIB) y (14.07%) del ingreso administrado por dichas Secretarías. Sus composiciones fueron las siguientes: impuestos sobre el ingreso, (60.0%); impuestos sobre el producto industrial, (20.5%); impuesto sobre la importación, (14.5%); otros, (4.4%). Estos antecedentes permitieron colegir que, en Brasil, mediante estas historias, los gastos tributarios nunca fueron bien vistos por los especialistas en argumentos de tributaciones.

Gastos Tributarios en Argentina:

Los montos del gasto tributario estimados para el año (2002) equivalían al (3,07%) del (PIB) y (18,3%) de las recaudaciones del impuesto nacional. De este resultado, el (79%) pertenecían al tratamiento establecido en la ley del respectivo impuesto y, los restos, al beneficio otorgado en varios aspectos normativos de promociones económicas, regionales y sectoriales. El (83%) del total del gasto tributario eran usufructuados por los sectores privados (empresa y consumidor), mientras que el (11%) correspondían a la exoneración del Estado y (6%) eran recibidos por organismos sin fines de lucros. El principal tipo de gasto tributario que se observaron en Argentina, son los siguientes: Los impuestos a los Valores Agregados soportaron el (46%) del gasto tributario, equivalente al (1,41%) del (PIB). De este valor, el (76%) es resultado de privilegios y alícuota reducida establecida en las leyes de los tributos y, los restos, se motivó en los privilegios concedidas por las normas de promociones económicas y por los Planes de Competitividad para el transporte de cargas y pasajero y los editores de diario y revista.

Los Impuestos a las Dividendos representan el (24%) de las recaudaciones. Inciden en estos tributos los procedimientos preferenciales de los que gozan el Estado -en particular en lo que atañe a los privilegios en el pago de interés del título público y empréstitos crediticios- y las corporaciones sin fin de lucros. En los Impuestos sobre el Combustible, el gasto tributario se estimó en (0,40%) del PIB, y tuvieron sus orígenes en las diferencias entre los impuestos de montos fijos que gravan a las gasolinas y los que gravan al gasoil (sólo consumos de automóvil) y al gas natural comprimidos.

En la Contribución de la Seguridad Social subrayó las reducciones de la contribución patronal por zonas geográficas, beneficios que al tener las formas de pagos a cuentas en el (IVA) afectaban las recaudaciones de esos impuestos. El otro ítem de los gastos tributarios en esta contribución fue las reducciones en (33%) y (50%) de las alícuotas por las ampliaciones de las cantidades de trabajadores con contrato de trabajos por tiempos indeterminados, existentes a abril de (2000). Constan otros tipos del citado

gasto como: Los Impuestos sobre las Ganancias Mínimas Presuntas, Derecho de Importaciones, los Impuestos sobre el Bien Personal, el Impuesto Interno, Bono y Certificado de Créditos Fiscales, que en su conjunto significaban el (0,36%) del (PBI). De igual forma en Argentina el gasto tributario fue observado como nocivo para las economías del país.

Gastos Tributarios en Colombia:

En los años gravables del (2007), el Estado colombiano mediante los sistemas tributarios concedieron el beneficio en los Impuestos de las Rentas por valores de \$23.3 billones, cuyos costos fiscales (sacrificios en el ingreso), se aproximan a los \$6.1 billones. El principal beneficio tributario de los Impuestos a las Rentas es: la deducción, la renta exenta y el descuento tributario. En orden de jerarquía las deducciones por inversiones en activo fijo real productivo del (40%) simbolizaba el (51.6%) del total de beneficio, la renta exenta anduvo al segundo lugar en las participaciones sobre los totales del beneficio con un (44,3%), y en tercer lugar el descuento tributario gana participaciones frente a los años anteriores al pasar del 3.8%, al 4,1%.

Las fuentes de las informaciones en los Impuestos a las Rentas y adicionales lo forman la declaración tributaria desagregada por tipos de declarantes y contribuyen de los dos últimos años gravables. En estos trabajos también se incluyen un estimativos de los costos fiscales en los Impuestos a los Valor Agregados (IVA) por el aspecto en las legislaciones de recursos exentoy excluido. En el caso del IVA, los costos fiscales se determinan a partir de los fundamentos proporcionales en la matriz insumos-productos de la cuenta nacional y se calculan los costos por puntos de tarifas para cada uno de los (60) productos que la disponen. Para las vigencias del año (2007) se estiman por puntos de tarifas de los costos fiscales en los impuestos a los Valores Agregados se aproximarían a \$ 419.1 millones. Finalmente, en Colombia igualmente imaginan que los Costos Fiscales no son beneficiosos.

Gastos Tributarios en los Países de la OCDE:

La (OCDE) ha anunciado, primero en (1984), y después en (1996), informaciones sobre las prácticas de (14) países que disponen

informaciones constantes sobre el; gasto tributario. Alemania y Estados Unidos fueron pioneros en este campo hacia los finales de los años sesenta. Le continuaron, unas décadas posteriormente, Austria, Canadá, España y el Reino Unido y, a principios de los años ochenta, Australia, Bélgica, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, los Países Bajos y Portugal. Las características de estas informaciones modifican ampliamente de un país a otro:

Frecuencia de presentación: en la parte media de los países las autoridades tienen las obligaciones legales de mostrar las informaciones de estos tipos. Mayormente, se muestran todos los años; las excepciones son Alemania (informes bienales), e Italia y los Países Bajos (informaciones ocasionales).

Cobertura de los gastos tributarios: En la mayoría cada país asigna el gasto tributario relacionado con el impuesto a las rentas personales y de las empresas (con excepciones en estos últimos casos de los Países Bajos), e impuesto indirecto y directo, entre otros, sobre los capitales (con las excepciones de Irlanda y los Países Bajos). En los casos de EE.UU, en las informaciones se incluye el impuesto sobre los patrimonios y lo relacionado con la herencia y donación, pero no el impuesto indirecto ni sobre las nóminas. Alemania y Austria promueven informaciones del subsidio basado en unos conceptos más amplios, que incluyen el gasto directo y gasto tributario.

Método de estimación: En la mayoría cada país acude a las mediciones ex post de las renunciaciones fiscales, que permiten computar los montos en que se someten el ingreso fiscal debido a determinada disposición. Los usos de varias técnicas, como los cálculos de las recaudaciones ex ante, que miden los aumentos esperados de los ingresos en casos de que se eliminen las exenciones, y los gastos equivalentes, que miden los costos de conceder los mismos beneficios monetarios mediante los gastos directos, traza dificultades de cálculos y de incertidumbres en las estimaciones de los cambios de comportamientos de los agentes. Estados Unidos es el único país que consignan colectivamente las cifras correspondientes a los

cálculos de las renunciaciones fiscales y de los gastos equivalentes.

Integración al presupuesto: en cualesquiera de los países estas informaciones exhiben libremente, pero en Bélgica, España, Finlandia, Francia y Portugal constituyen parte integrales de los procesos de formulaciones de los presupuestos. En Estados Unidos, las informaciones sobre el gasto tributario se arreglan como parte de las elaboraciones de los presupuestos del Estado, aunque no están constituidos a los procesos presupuestarios.

b. Los Gastos Tributarios en el Perú.

A finales del (2002), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) encomendó a unas firmas consultoras el proceso de los estudios “Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuestas de Estrategia para su Eliminación”⁹. Los objetivos generales de los estudios eran efectuar unos exámenes integrales de las degradaciones e incentivo tributario vigente en el Perú, vinculado al impuesto de los gobiernos nacionales, con el propósito de establecer el beneficio, costo y demás efectos para las sociedades, favorecidas o no con el incentivo tributario, así como para el Estado peruano; y plantear una o varias habilidades instaurando las preferencias que se considere pertinente y con un cronograma tentativo para excluir la exoneración e incentivo tributario, de ser los casos, con las mediciones de la implicancia económica, política y social.

Las investigaciones se dieron iniciando de un **marco conceptual**, en el que se constituyeron la definición básica para el estudio de la exoneración o incentivo tributario. Además, se examinó las experiencias internacionales sobre sus usos y efectividades. Las informaciones elaboradas con anterioridad sobre la exoneración e incentivo tributario en el Perú, igualmente estuvieron examinados para perfeccionar esta parte de los documentos. En seguida se presentó el **estado actual de los gastos tributarios**, que radicó en unas listas revisadas de exoneración e incentivo tributario en el país, ordenadas de acuerdo a la actividad económica, región o zona. Se mostró las descripciones de la exoneración vigente y se edificó unos mapas que relacionaban los gastos tributarios y la calidad de vida de las zonas geográficas.

Seguidamente, se efectuó unas **estimaciones del gasto tributario en el país**, como resultados de unas metodologías que reunió avances en la estimación previa y investigó ser transparentes y reproducibles en los tiempos. Los autores mostraron que las metodologías pueden ser mejoradas y perfeccionadas en otras indagaciones, en las medidas que se dispongas de mayores informaciones. Prontamente, los documentos mostraron el análisis de los **costos de oportunidades del gasto tributario** basados en el estudio de los Costos Marginales del Fondo Público y sus aplicaciones a la exoneración e incentivo tributario.

Además, se ejecutó un análisis inicial de los **costos de administrar el principal gasto tributario**, basados en el principio básico de las políticas tributarias y la mejor práctica de los ordenamientos de las Administraciones Tributarias. De manera adicional, se reunió unas secciones respecto a las **agendas pendientes con SUNAT**, las que consisten, especialmente, en cuestionarios para los funcionarios de estas instituciones. Las informaciones recogidas de los cuestionarios se manejaron para unas mejores estimaciones del costo de administrar el beneficio tributario. A continuidad, se ejecutó el estudio de toda exoneración tributaria.

Cedida la calidad de los gastos tributarios y el nivel de distorsiones que crean en las economías y las administraciones tributarias, se desplegaron el **caso de estudio** más notables para las políticas de ordenamientos de las exoneraciones. Se examinó los impactos de la exoneración en el nivel de inversiones, producción, empleo, costo para la administración tributaria, precio, tasa de pobrezas y otras dimensiones de carácter económico y social del sector, empresa, región o zona beneficiada, de acuerdo su excelencia. Según al estudio de impactos de la exoneración y de los efectos en casos de eliminaciones, se mostraron una recomendación preliminar para el mismo.

Posteriormente, se mostró de modo precedente (sujetos a revisiones y comentario) unas **propuestas de ordenamientos de la exoneración tributaria**, que simplifica los enfoques, hallazgo y recomendación principal del análisis. Al ser evaluado el resultado alcanzado por dicha exoneración e incentivo tributario aplicado en la Amazonía, se sostienen

que: *“De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 27027 de fines de 1998, el objetivo del beneficio tributario eran el de causar el progreso sostenibles e integrales de la Amazonía, fundando las circunstancias para las inversiones públicas y las promociones de las inversiones privadas”* Así, en los documentos se examinó los impactos que las exoneración hubieron sobre el incremento de las producciones de las zonas, en los ingresos y otras circunstancias de vidas y bienestar de las poblaciones.

Localizaron, que el (PBI) de las zonas (conformadas por los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali) ha aparecido progresando a una tasa marginal superior al resto del país, tanto antes como después de las daciones de dichas leyes. El crecimiento del (PBI) por arriba de los restos del país se facilitó con más impulso en (1998), antes que entraran en fuerza el beneficio de estas leyes. Después de las daciones de las leyes sólo se observan crecimiento por arriba de los restos de los países en (1999). Lo primero reflejarían, en el mejor de los casos, que las introducciones de este nuevo beneficio tributario únicamente obtuvo impactos temporales sobre las producciones, y noefectos sostenidos como se señalan en las normas. Las contribuciones al (PBI) totales, confirman el resultado anterior. De igual forma se observan que las contribuciones de las selvas al (PBI) totales sólo se ha desarrollado marginalmente entre (1998 y 2001), (de 5,7% del PBI en 1998 a 5,8% en 2001).

Respecto a los impactos en los niveles de ingresos y condición de vidas, las evidencias disponibles sugieren que las introducciones del beneficio tributario en las Leyes de la Amazonía no han formado progresos significativos en los niveles de los ingresos y circunstancias de vidas de las poblaciones de dichas zonas. Así, las proporciones de pobreza en las regiones se ha acrecentado de (47,1% a 56,9%) en los períodos: (1996-2000) (un aumento de 9,8%). La tasas de pobrezas a nivel nacional desarrolló en menores medidas (5,7%) en tanto que en la Sierra inclusive redujo en (1,5%). Los anteriores sugieren que, cuatro años más tarde de tener implementados el beneficio tributario para las regiones, no se ha adelantado en logros del objetivo planteado. No fueron generados mayores crecimientos, ni reducciones de las tasas de pobreza en las regiones.

En tal sentido, además se examinaron los “*otros efectos benéficos en la economía de la región*”, como por ejemplo sus **impactos en los precios a los consumidores**, encontrándose que los precios de los productos de la canasta familiar en las regiones selváticas no se han limitado en comparaciones con el precio en la ciudad de Lima. El IPC de las importantes ciudades de la selva (con exoneraciones del IGV) ha continuado unas tendencias muy similares a las del (IPC) de las ciudades de Lima. Las inflaciones en (1999) fueron levemente inferiores en algunas ciudades de la selva en relación a Lima, estos no fueron generalizados tampoco constantes.

Este parece ratificar que las exoneraciones no estarían beneficiados claramente a los consumidores medios mediante reducciones del precio. Igualmente, forman en los estudios se examinó los **impactos en la remuneración**, evidenciándose que los índices de la remuneración de las regiones no han aumentado por encima de los restos del país; la remuneración en San Martín y Ucayali han seguido las mismas tendencias que el total del país, en tanto que en Amazonas se ha mostrado, inclusive, unas tendencias decrecientes a partir de (1999). Las únicas excepciones es Loreto. En tal sentido, los incrementos de la remuneración en dichos departamentos fueron ocurridos en el (2001), en efecto, es posible que se tenga que ver debido a causas desiguales a la del beneficio tributario.

Otro estudio titulado: ¿SON EFECTIVA LA EXONERACION TRIBUTARIA EN LA SELVA? UNA PRIMERA APROXIMACIÓN A LAS MEDICIONES DE SU IMPACTO EN EL BIENESTAR DE LOS HOGARES, sostiene que, en 1998, el Estado peruano promulgó la *Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía*, que otorgan un conjunto de beneficio tributario para atraer inversión en aumentar la prosperidad en el oriente del país. Indagando valorar si estos objetivos se efectuaron, en estos documentos se procura hacer unas primeras evaluaciones formales de los impactos de estas normas a partir de unos diseños de retracciones discontinua. El resultado indica que, en unos entornos cercanos a los límites de la selva, constan desacuerdos en los consumos de los hogares de las áreas beneficiarias y las áreas de controles que se mantienen invariantes a diversas

especificaciones. No obstante, cierto problema relacionado al supuesto de identificaciones de diseños empíricos exige a tomar los resultados con precauciones.

Los autores sostienen que *“evaluar la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía del Perú resulta una tarea necesaria para generar información que ayude a decidir mantenerla o buscar su eliminación, habida cuenta de los costos fiscales que para el Perú representa”*. En tal sentido, esto no es cómodo desde un punto de vista sensato debido a que son complicados recrear lo que en la zona hubieran ocurridos de no implementar las normas. Por esta razón, valiéndose de las reglas de asignaciones geográficas subyacentes que permiten concretar un “límite” de la selva, este análisis intenta valorar los impactos en la prosperidad de los hogares asentados en unos entornos de hasta 50km de distancias a partir de un diseño de regresión discontinua.

Generalmente, utilizando como medida de bienestar agregada los gastos e ingresos per cápita de los hogares de los años (2006 y 2007) (neto de transferencia de tercero), se hallaron diferencias sistemáticas entre las áreas beneficiarias y en las áreas no beneficiarias. Resumidamente, los hogares de selva tienen un gasto per cápita superior en (11% y 14%), siendo la diferencia robusta al manejo de varias revisiones. En los casos de los ingresos per cápita las diferencias son ligeramente mayor (8% y 18%) aunque no son tan claras (en el entorno de 25 km evaluados no resultan estadísticamente significativa bajo ningunas especificaciones del polinomio de distancia). Estas contradicciones fueron inalterables a numerosas pruebas de robustez. Dentro de estas, una de categoría particulares reflexionó estimación en entorno más amplio de 75 y 100 km. El resultado se mantuvo cualitativamente equivalentes.

En una tentativa de concebir los canales que evidencien estas diferencias, se facilitó atenciones a algunas variables relacionadas con la performance de las (MIPES) microempresas. En las áreas estudiadas, esta unidad son las principales fuentes de empleos e ingreso de las poblaciones ocupadas. Estos resultados dieron cuentas de desacuerdos significativos –pero no del

todo fuertes a cambios en los entornos considerados– en los montos de rentabilidades y valores de las producciones a favor los elementos de negocios del distrito beneficiario. Estas disconformidades se pretendieron examinar, a su vez, a partir de la presencia de disconformidades en el acceso al activo. Los argumentos subyacentes es que el precio diferenciado y las mejoras en el flujo de utilidades esperado por las reducciones del impuesto podrían haber inducidos a los microempresarios de las áreas beneficiarias a demandar más activo productivo. Esto último se pretendió examinar, a su vez, a partir de las existencias de diferencia en los accesos al activo productivo, como maquinaria y herramienta, y no se hallaron desacuerdos.

Nunca hubo diferencia relevante en las variables de activos decapital físico de más largo plazo, como vehículo o locales propios. En tal sentido, sí se observa leve diferencia en las demandas por manos de obras, en específico remuneradas. Así, entendería que la unidad de negocio de las áreas beneficiarias despliega a exigir más factores trabajos remunerados –esto se halló solo tomando el entorno de 25 km-. Desde el punto de vista de los trabajadores, estas evidencian tienen ciertos correlatos con las menores presencias de trabajadores familiares no remunerados – las diferencias es solo sutil, pues únicamente tiene significancias estadísticas tomando un entorno de 50 km-. No obstante, las escasas robustez de los resultados impiden ratificar estas conclusiones con solidez.

c. Estudios de Investigación a Nivel de Tesis en Perú y Huánuco.

Un estudio relacionado con el tema de investigación es el que lleva como título: **“El gasto tributario como política tributaria preferencial en el Departamento de San Martín: periodo 2005-2012”** (Ajalcriña, Miguel: 2008). El objetivo general del estudio fue: *realizar un análisis integral del gasto tributario, a fin de diferenciar los beneficios a la economía de los efectos negativos que se producen con la aplicación de una política tributaria preferencial orientado hacia el consumo en el Departamento de San Martín, permitiéndole al Estado Peruano contar con una estrategia de desarrollo orientando las propuestas al desarrollo sostenido de dicho departamento.* Asimismo, como objetivos específicos se plantearon: i)

promover la inversión en productividad en el Departamento de San Martín; ii) generar mayor dinamismo en la economía al asignar mayores recursos a los sectores de mayor impacto económico y; iii) eliminar la política fiscal de subsidio al consumo.

Dentro de las principales conclusiones de la investigación se tiene: **i)** todo gasto tributario significa un costo para el Estado Peruano, no obstante, el problema es que mientras más se exonera a un sector, región o producto, mayores serán los impuestos que deberán pagar los no exonerados. Así que la supuesta mejora en la competitividad de un sector se realiza a costa de reducir la competitividad de los demás. Por otro lado, los menos beneficiados con las exoneraciones son los sectores de la población más pobre y particularmente las PYMES productivas; **ii)** toda nación o región ha iniciado su desarrollo con el crecimiento de los sectores estratégicos para su economía; sin embargo, el actual gobierno regional no ha identificado y priorizado los sectores estratégicos de este espacio regional, como son las actividades agrícolas, pecuarias, manufactureras y turísticas; las cuales deberían recibir mayores recursos para mejorar su tecnificación y por ende su productividad; **iii)** la política económica debe estar orientada a eliminar las distorsiones que se producen en el mercado y perjudican el crecimiento sostenido. Empero, el gasto tributario hasta la fecha ha sido orientado a subsidiar el consumo que, por su mala aplicación, no sólo hizo que no se cumpliera el objetivo, sino que también se incrementa la corrupción, se benefician de las exoneraciones principalmente los intermediarios (comerciantes) y se promueve el consumo de productos elaborados fuera del Departamento de San Martín.

Otra investigación vinculada a nuestro trabajo es el que tiene como título: **“Impacto de la Exoneración del Impuesto General a las Ventas en la Región Huánuco”** (Malpartida, Richard: 2006); el mismo que consigna como objetivo general: *determinar el impacto de la exoneración del Impuesto General a las Ventas en la Región Huánuco*. Entre los objetivos específicos que se propuso alcanzar el autor están: **i)** analizar el comportamiento del mercado comercial posterior a la promulgación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía; **ii)** proporcionar

información técnica con relación a la exoneración del Impuesto General a las Ventas; **iii)** identificar los aspectos negativos de la exoneración del Impuesto General a las Ventas en la Región Huánuco y; **iv)** establecer la importancia de la eliminación del Impuesto General a las Ventas en la Región Huánuco.

Entre las conclusiones más importantes de este estudio se pueden señalar: **i)** la eliminación de la exoneración del Impuesto General a las Ventas en la Región Huánuco, tendría un impacto significativo en la recaudación tributaria y en el presupuesto regional. La recaudación que potencialmente se obtendría, representaría el 36% más de lo actualmenterecaudado; **ii)** la eliminación de la exoneración del Impuesto General a las Ventas en la Región Huánuco, evitaría las oportunidades de evasión y elusión, fomentando de esta forma una competencia más sana entre los agentes económicos en esta parte del país y; **iii)** con la eliminación de la exoneración del Impuesto General a las Ventas en la región, el Estado reduciría en parte sus costos administrativos, toda vez que la administración del IGV se realizaría de forma rápida y eficaz.

3.1.2. Fundamentación teórica.

a. Los incentivos tributarios.

El incentivo tributario (IT) son paliativos, excepción o provisión del impuesto que se desalinean de esquemas tributarios bases, los cuales son continuamente concedidos por los Estados a las compañías para que estas manejen en un escenario tributarios 'más amigables'. Típicamente son manipulados por los países como parte de las destrezas que estos tienen para atraer inversiones locales o extranjeras hacia cierta actividad o áreas prevaledidas como algunos objetivos definidos (Bolnick, 2004). Por estos mismos logran ser unos instrumentos de políticas para contender con otras naciones o espacios administrativos sub nacionales (Klemm y Van Parys, 2009). Las maneras que pueden adjudicarse son incomparables: suspensiones o eliminaciones del impuesto por periodos limitados, cuenta de crédito fiscal, alternativa de depreciaciones aceleradas de activos para las deducciones del ingreso, escala diferenciada de impuesto para promover determinados tipos de gastos o inversiones (por ejemplo, en

investigaciones y desarrollos), etc. En todos los asuntos están asociados a reducciones de los costos tributarios netos que enfrentan algunos grupos, agente o sector económico de intereses (Easson y Zolt, 2003).

Desde un punto de vista agregados, los (IT) tienen la intenciones generales de aumentar los flujos de inversión, asumiendo nuevas o facilitando las realizaciones de las que se hallan proyectadas, para extender el stock de capitales físicos, tecnológicos o de otros tipos, y aligerar así el crecimiento económico de las áreas o actividades donde se usan (las cuales, probablemente, corresponderían ser en situaciones desanimadas o mostrar desventaja en las atenciones del Estado y en colación con otras áreas o actividades [Apoyo, 2003]). Finalmente, se esperan que estas sendas virtuosas incentivos-inversiones-crecimientos permitan engrandecer el bienestar de las poblaciones.

Los elementos por los cuales estos últimos pueden suceder son varios. Uno de ellos tal vez el más contiguo es el que operan mediante de las correcciones de las distorsiones creadas por los impuestos, aumentando así las eficiencias en las asignaciones de los recursos (Mieszkowski, 1969). Por ejemplo, si los (IT) juntan unas reducciones del impuesto *ad valorem*, entonces logran aumentar los excedentes de los consumidores y aumentar la posibilidad de consumos de los hogares (Varian, 2005). También, si constituyen de unas reducciones del impuesto al ingreso laboral, entonces aumentan los alicientes a brindar empleos y a difundir la producción laboral (Barro, 1997).

En tal sentido, tal vez los efectos más importantes de los (IT) o las reducciones tributarias que los conducen se materializan de carácter transversal mediante de sus incidencias sobre la performance de las compañías: las reducciones del impuesto incrementan los valores actuales de los flujos del fondo del proyecto de inversiones, con los cuales se hacen más atractivos los ingresos a los mercados de nuevas organizaciones o aun las realizaciones de nuevas inversiones de las compañías existentes. Prontamente, el levantamiento de nuevas inversiones incrementa las demandas de empleos y con ello el ingreso de los hogares. Por otro lado, las instalaciones de nuevas inversiones pueden tener significativas externalidades positivas sobre las organizaciones positivas sin ellos

permiten las transferencias y difusiones de tecnologías, aumentando la productividad global y las retribuciones a los componentes (Avi-Yonah y Margalioth, 2006). Estos canales pueden ser exclusivamente importantes en un ambiente donde las organizaciones son de pequeñas escalas y crean unas proporciones significativas de empleos (Majumder, 2004).

Entre las organizaciones efectivas, las reducciones del impuesto modifican ciertamente sus probabilidades de duración en los mercados y con ellos su volumen de planta. Y si los factores trabajos es el primordial en las producciones, entonces ellos podrían trasladar a transformar las demandas mejoradas de los empleos (Corseuil y Moura, 2010). Además, las reducciones del impuesto pueden advertir como unas reducciones de los costos de las formalizaciones, el cual tiene potencialidades para incitar a las pequeñas empresas e informales a formalizarse y aprovechar el beneficio que ellos traen logro, agrupados a mayor incentivo para manejar en locales fijos (en vez de ambulantes), acceso a una nueva alternativa de gestión del riesgo (por ejemplo, los créditos), entre otros (Fajnzylber *et al.*, 2011).

Un resultado agregado de los (IT) es aquel de tipos distributivos, ya que logran utilizar para trasladar recursos entre el sector social. No obstante, las direcciones de los cambios generados dependerán de las medidas usadas. Por ejemplo, si consta proporciones mayoritarias de las poblaciones más pobres que utilizan el kerosene para las cocinas y este es un bien significativo en la cesta de consumo, entonces excluir el impuesto a los combustibles extendería a trasladar recursos hacia estos grupos sociales los cuales mejoran las distribuciones (reducen las desigualdades). En cambio, si unas sociedades tienen unas distribuciones muy desiguales de las riquezas y por ello los gobiernos utilizan unos impuestos progresivos a los ingresos, entonces sus exclusiones incrementarían más los ingresos disponibles de las clases más pudientes, con los cuales empeorarían las distribuciones (incrementan las desigualdades).

A pesar de las importantes potencialidades del incentivo tributario para crear prosperidad en los hogares, constan algunos hechos que podrían hacer que el efecto sea nulo. Por ejemplo, el inversionista extranjero, a quienes en momentos están encaminados la mayor parte del incentivo

tributario, basados en sus decisiones de ejecutar inversión en un país que corresponde a factores (como el recurso natural, la seguridad en las políticas, la presencia del sistema regulatorio transparente, las infraestructuras y una fuerza laboral capacitadas), entre los cuales los (IT) no son continuamente los más significativas (Tanzi y Zee, 2001). Por esto, la certeza de estas medidas puede ser muy bajas y más bien el costo fiscal referido a los volúmenes del ingreso público no percibido pueden ser muy elevado y no ayudar las inversiones atraídas (Easson y Zolt, 2003). Y si se tratan de un Estado con escasos márgenes de maniobras, estos costos pueden ser de tal dimensión que acaben quitando capacidades al Estado para las prestaciones del servicio público a los grupos sociales que se quieren atender. Adicionalmente, la dificultad administrativa relacionada a monitoreos y controles del correcto uso del beneficio tributario logran crear unos ambientes propicios para el surgimiento de corrupciones por parte de los empleados intervinientes, alcanzando inclusive a reunir los favores en tan solo unos cuantos grupos. Si estos efectos, en conjunto, son grandes, entonces pueden resultar capacidades redistributivas a los (IT).

En suma, los (IT) logran tener impacto positivo sobre la prosperidad de los hogares, pero también efecto nocivo que procedan en formas neutralizantes. De esta manera, la caracterización de los efectos netos de estas operaciones sobre las poblaciones constituye unas preguntas cuyas respuestas es en buenas medidas empíricas y a partir de un examen de costos beneficios. Al respecto, las evidencias internacionales no son claras. Por ejemplo, Young (1988) y Hines (1999) localizan que la diferencia tributaria incrementa las inversiones y el crecimiento económico; mientras que Estache y Gaspar (1995) y Klemm y Van Parys (2009) manifiestan que no tendrá efectos para cautivar inversiones y por tanto no trascienden costos - efectiva.

b. Los incentivos tributarios en la Amazonía Peruana.

A finales de diciembre de 1998, el Estado peruano divulgó la ley 27037, *Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía del Perú*, que establecían “condiciones para las inversiones públicas y las inversiones privadas”, en una tentativa por “causar el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia”. En ellas se estableció un conjunto de medidas encaminadas a los

desarrollos de proyectos de interconexiones viales, interconexiones eléctricas, desarrollos de cultivo alternativo, desarrollos agropecuarios, entre otros. También, se consignaron partida presupuestaria para proyecto espacial y se permitió los Fondos de Promociones de las Inversiones en la Amazonia (FOPRIA) por un monto de S/.100 millones.

Por consiguiente, el contenido más importante en estas normas referidas fue coherentes al incentivo tributario ofrecido a toda la unidad de negocios instalados en las zonas que realizaran actividades en torno a la actividad agropecuaria, acuiculturas, pescas, turismos, manufacturas vinculadas al proceso, transformaciones y comercializaciones de productos primarios derivados de las actividades anteriores y las transformaciones forestales, siempre que hayan sido producidos en las zonas. Los principales incentivos consignados fueron los siguientes:

1. Tasas de 5% - 10% por Impuestos a las Rentas de terceras categorías;
2. Exoneraciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) en las ventas de bienes y servicios, las construcciones y primeras ventas de inmuebles, y las ventas de gas natural, petróleos y sus derivados;
3. Exoneraciones del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a los combustibles y;
4. Exoneración del impuesto extraordinarios de solidaridad y del impuesto a los activos netos. Se instituyó en periodos de vigencias de los alcances de la ley hasta el año (2048).

La Ley 27037 no fueron los primeros beneficios de estos tipos que se efectúa en la Amazonía. Precedentemente tuvo otras medidas análogas, respaldadas en la falta de integraciones de estas regiones con el resto del país por desventaja geográfica y de infraestructuras. Por ejemplo, en mayo de (1982) fue decretada la Ley 23407 que exoneraban los pagos del (IGV) a toda operación comercial realizada en las zonas, y sólo fue anulado diez años después, en diciembre de 1992, con la Ley 25980. Empero, a partir de la Ley 27037 el beneficio tributario en estos espacios del país estuvo prolongados elocuentemente y conservan su permanencia hasta la actualidad (Apoyo, 2003).

Consecuentemente, las trayectorias de esta ley no han sido inalterables

desde su publicación, sino más bien ha estado sujeta a algunas reformas. Primero, a mediados del 2005 la Región San Martín requirió la exclusión de los alcances de esta norma en el ámbito de su competencia funcionaria a cambio de las conversiones de los mismos por un adeudo del gobierno central de consignar recursos para las inversiones en infraestructuras concretas en esa región¹¹. La dimensión de la transferencia, estuvieron sujetas en S/.45 millones anuales y fueron condicionadas al financiamiento de infraestructuras viales y eléctricas.

Consecutivamente, haciendo uso de las jurisdicciones para legislar en materias tributarias concedidas por el Poder Legislativo¹², en el 2007 el Poder Ejecutivo divulgó los Decretos Legislativos 977 y 978 que instauraban lineamiento para las eliminaciones progresivas del beneficio tributario a cambios de reintegros de estos hacia el gobierno local y regional para las inversiones y gastos sociales por unos montos de disposición de hasta S/.385 millones anuales. Desde entonces, debido a las presiones de varios fragmentos en las poblaciones de la selva, han sido nutridos las tentativas en el Congreso de la República por anular los decretos legislativos 977 y 978 y reponer los alcances iniciales de la Ley 27037.

Si bien es cierto la *Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía* tiene casi doce años desde su publicación, su efecto continúa siendo materia de intensos debates en los espacios políticos y de la administración pública a la luz del resultado observado. Los puntos de vista son opuestos, pero casi existen unos consensos mayoritarios en el sentido de que el beneficio generado no son totalmente claro y, más bien, existe algún indicio y ciertas evidencias agregadas que sugieren que el impacto ha sido escasos y hasta nulos. Por estas razones, un estudio del Banco Mundial del año 2006 mantiene que las proliferaciones del incentivo tributario en la selva es uno de los inconvenientes centrales que cualquier de las reformas tributarias en el Perú deben atacarse.

El aspecto negativo que los estudios sobresalen son esencialmente dos. Por un lado, desde un punto de vista macroeconómicos, se discute que a pesar de las existencias de estos incentivos la tasa de crecimiento del PBI en los departamentos de la selva no cambiaron en absoluto desde la dación

de la ley, ni tuvieron ritmos mayores que el resto del país. Desde un punto de vista microeconómicos, se observan que el ingreso disponible de los hogares nunca se habría desarrollado, lo que insinuaría que los impactos en las reducciones de las pobreza de las zonas habrían sido nulos (Instituto Apoyo, 2003).

En tal sentido, el estudio señala que estas normas estarían creando enormes costos fiscales mencionados en recursos no vistos por el Estado del orden de hasta S/.340 millones anuales (Instituto Apoyo, 2003). También, se tendrían desarrollados ciertas prácticas de elusiones y evasiónes tributarias por la posibilidad de arbitrajes que ofrecen los mecanismos del precio de bien y servicio entre la selva y el resto del país. Así, una publicación desarrollados por el Instituto de Defensa de las Competencias y la Propiedades Intelectuales (Indecopi, 2000) dejaban ver que se crearon usuales las prácticas de contrabandos de combustibles que era obtenido en la selva a precio reducido para ser vendidos en el mercado de la costa y la sierra. Estas prácticas se conservarían aún en la coyuntura a pesar de las acciones de controles de los gobiernos (El Comercio, 2009).

La conclusión anterior es importante y expondrían los escasos efectos de las normas sobre el bienestar agregados. Sin embargo, tienen defectos de ser procedentes del ejercicio con restricción metodológica observaciones de la estadística agregada o simple correlacione, sin utilizar medida de bienestar apropiada que muestren como se hallarían la población de las áreas favorecidas en ausencias de los beneficios de esta ley. En el caso de los documentos del Instituto Apoyo (2003), por ejemplo, la labor realizada pasa por observar las evoluciones de las variables de interés durante algunos ciclos anteriores y extremos a la admisión en vigencia de la ley, y cotejar con las evoluciones de las mismas variables convenientes al resto del Perú o aun de Lima Metropolitana. Prontamente, al no prestar cuidado contrastes importantes en los recorridos, o que las diferenciaciones estuvieron reales para el resto del Perú, pero negativas para los departamentos de la selva (en el caso de los ingresos), se concluyen que los impactos fueron nulos.

Visiblemente, oficios de este tipo realizan el desliz de contrastar zonas con

diferentes tipologías geográficas que tienen implicación sobre los efectos. Debido a ello, los efectos están irremediabilmente inclinados y no acceden valorar los efectos causales de la ley sobre el bienestar de la población. Un ejercicio más formal, por tanto, debe frecuentar de indagar grupos de comparaciones que posean tipos territoriales análogas (junto con otras variables observables) de carácter que se alcancen a lograr recreaciones más precisas del espacio alterno que hubieran sido experimentados las poblaciones de las zonas si es que las normas de interés no se hubieran decretado. Hacer este análisis contrafactual es fundamental, pues solo de ese carácter se puede tener un balance adecuado de los efectos de estas medidas de políticas sociales.

3.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

a. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Para efectos de esta investigación, la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley N° 27037 y modificatorias), se refiere a la norma promulgada por el Estado peruano en 1998, que otorga un conjunto de beneficios tributarios para atraer inversiones e incrementar el bienestar en el oriente del país. Dichos beneficios tributarios consisten en exoneraciones tributarias, crédito fiscal especial, reintegro tributario, devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) y aplicación de una Tasa del Impuesto a la Renta (IR) reducida.

b. Exoneraciones tributarias.

La autoridad de reducir viene a formar las consecuencias del dominio de obligar del que goza el Estado. Con la inaceptación y exoneración el parlamentario procura efectuar ciertos objetivos de políticas fiscales, económicas y sociales que nunca deben simbolizar prerrogativas injustas. La exoneración se da para causar determinados sectores, acciones, grupo de sujetos, atenuar inversión de capitales, localización del capital extranjero o promover las instalaciones de manufacturas nuevas. Es significativo instituir las diferencias entre infestaciones y exoneraciones teniendo en cuenta que estas distinciones son importantes en cualesquiera del sistema tributario como por ejemplo en la Ley de Renta de Chile en donde el Impuesto Global Suplementario sobre la renta imponibles, incluyen como

rentas brutas globales las rentas exoneradas sólo para los efectos de aplicar las escalas progresivas de dichos impuestos.

Exoneración subjetiva:

Designadas igualmente exoneraciones personales, están ligadas a las personas o preceptores de las rentas y son las que se otorgan en claridad de seguras situaciones de los contribuyentes. Dino Jarach marca que la exoneración subjetiva “son aquellas en que terminante hecho imponible se atribuye a sujetos que resultaría contribuyente, pero, por su medio específico, y atendiendo a fines de distintas índoles, como de fomento, de favorecer, etc., queda exento de los impuestos”. Estas exoneraciones regularmente dan parte a unas simples declaraciones del ingreso bruto, o más continuamente, a las dispensas de presentar declaraciones, salvo pedidos expresos de la Administración.

Exoneración Objetiva:

Nombradas también exoneraciones reales, están vinculadas al medio ambiente de los actos productores de rentas o al destino que se ha de dar a unas rentas, libremente de su iniciación; es la que se otorga atendiendo regularmente al objetivo de políticas económicas sociales o culturales. Flores Polo, muestra sobre estos tipos de degradaciones “son aquellas en las que la realidad neutralizante de los tributos está directamente afín con los bienes o rentas que forman las materias imponibles, libremente del sujeto pasivo”.

c. Crédito Fiscal Especial.

Los créditos fiscales sobre el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una presunción que acepta la SUNAT sobre los tributos que obligó la adquisición de insumo, bienes de capitales (maquinarias, etc.),

servicio y contrato de construcciones, así como los pagos de arancel (impuestos por las importaciones de bienes o por los servicios de un individuo no domiciliada en el país). En otras palabras, es la prestación por el IGV que se paga por nuestra compra frente al que se cobra en nuestra venta. Por ejemplo, para transformar unos productos se compra el insumo por S/.50, con un IGV de S/. 9 (18% de S/.50) y posteriormente se vende el bien final a S/.100 con un IGV de S/.18, a la SUNAT debemos abonar por estos tributos S/.9 (S/.18 menos S/.9).

El numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, orienta que los contribuyentes ubicados en la Amazonía, que se brinden primordialmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del artículo 11°, gozarán de unos créditos fiscales especiales para determinar el Impuesto General a las Ventas que correspondan a las ventas de bienes asignados que verifiquen fuera de dichos ámbitos. Añade dicho numeral que los créditos fiscales especiales serán equivalentes al 25% (veinticinco por ciento) del Impuesto Bruto Mensual para los contribuyentes ubicados en la Amazonía. Por singularidad, para los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la Provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, el crédito fiscal será de 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Bruto Mensual.

d. Reintegro Tributario.

Se refieren a las devoluciones que hacen el Estado del Impuesto General a las Ventas (IGV) pagados en la compra que ejecutan los comerciantes de la Región Selva, a sujetos afectos del resto del país. Siendo necesario que el bien adquirido sea comercializado y consumido en las mismas regiones.

e. Devolución del IGV.

Están relacionados con los conceptos anteriores. Así, los Reintegros Tributarios son los beneficios a favores de los comerciantes de las Regiones Selva semejante al valor del impuesto pagado, respecto de los

bienes comprendidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503 y los detallados y completamente libres en el Arancel Común anexo al Protocolo modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938, para ser consumido en las Regiones. Los beneficios solicitados no podrán ser superiores al 18% de las ventas no asignadas ejecutadas por los comerciantes por los períodos que solicitan las devoluciones. Si se exceden de dichos montos, los saldos se incluirán en las solicitudes siguientes hasta terminar. Para establecer el límite señalado los cupones de las ventas deben asignar los datos de identificaciones de los adquirentes, así como de los bienes, siempre que los montos de ventas por operaciones superen el 10 % de la UIT.

f. Tasa de IR Reducida.

El artículo 12° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía observa las aplicaciones de la tasa reducidas de los Impuestos a las Rentas (IR) por su rentas de terceras categorías, a las compañías que también de congregar las obligaciones para considerar como situadas en las Amazonas que se aluden en los acápite precedentes al antepuesto, desempeñan sucesivamente con los siguientes: a) Poseen como actividades principales las agropecuarias, acuiculturas, pescas, turismos, actividad manufacturera afines al proceso, transformaciones y comercializaciones de productos primarios resultantes de las actividades antes indicadas, transformaciones forestales o extracciones forestales (numerales 12.1 y 12.2); b) Se ofrecen como actividades principales a las transformaciones o procesamientos de la palma aceiteras, el café y el cacao (numeral 12.3) y; c) Se ofrecen a las actividades de comercialización y recapitalizan no menos del 30% de sus rentas netas en los proyectos de inversiones a que se refieren la Quinta Disposiciones Complementarias de la Ley de la Amazonía (numeral 12.4).

Reúne aumentar que del compromiso a los dispuestos en el artículo 3° del Reglamento, las diligencias ajustadas en los literales a) y b) corresponden ser realizadas por las compañías en formas directas o por encargos a unos terceros, el cual además gozarán de los beneficios, siempre que califiquen como ubicados en las Amazonas.

Seguidamente, dichos artículos disponen explícitamente que las acciones notables en el literal c), no logren ejecutarse mediante encargos a tercero.

g. Desarrollo Económico-Social.

Los desarrollos económicos se pueden precisar como las capacidades de un país o región para establecer riquezas con el objeto de causar y conservar el bienestar o bienestar económicos y sociales de sus poblaciones. Podrían pensar que los desarrollos económicos como los resultados de salto cualitativo adentro de unos sistemas económicos, entregado por tasas de crecimiento que se han sostenido elevadas en el periodo y que han consentido conservar técnicas de acumulaciones de capitales. Los desarrollos económicos se miden a través de las tasas de crecimiento de la inversión, el consumo, el empleo, la pobreza y otros indicadores sociales como salud, educación, servicios básicos, etc.

Cuando los especialistas se refieren al desarrollo económico y social siempre terminan aludiendo a la pobreza, por cuanto ésta es el resultado de un escaso crecimiento económico o una deficiente distribución de la riqueza. Debidos a que los progresos fueron lentos y desiguales se plantean reflexionar y reformularse la política económica y social destinada a disminuir la miseria a la mitad para el año (2015). (Objetivos de Desarrollo del Milenio).

La perseverante insolvencia de ocasiones de trabajos decentes, inversión insuficiente y bajos consumos incitan unas erosiones de los contratos sociales en las cuales se afirman la sociedad democrática como los progresos deben favorecer a todos. Es obligatorio tener en cuenta el compromiso de las comunidades internacionales con las promociones de las inclusiones sociales y los empleos como situaciones

fundamentales para la disminución de la miseria y la obediencia al principio y derecho fundamental del trabajo.

El ente de la organización internacional del trabajo (OIT) supone que los crecimientos económicos es las condiciones esenciales, pero no suficientes para disminuir la miseria. Para conseguir, serán necesarias unas reorientaciones del incremento en favores de los necesitados. Es preciso efectuar cambios en organismos, ley, reglamento y práctica que son partes de los procesos que generan y perpetúan la pobreza.

h. Consumo.

En procesos estrictamente económico por consumo se concibe las etapas finales de los procesos económicos, fundamentalmente del producto, definidas como los momentos en que los bienes o servicios producen unas utilidades a los sujetos consumidores. Por tal motivo existen los bienes y servicios que claramente se devastan en los actos de consumos, en tanto que con otros lo que suceden es que sus consumos consisten en sus transformaciones en otros tipos de bienes o servicios disparejos. Los consumos, por tanto, alcanza la adquisición de bienes y servicios por parte de cualquiera de los sujetos económicos (tanto los sectores privados como la administración pública). Significan compensar la necesidad presente o futura y se le consideran en últimos procesos económicos. Constituyen actividades de tipos circulares en cuanto que los seres humanos producen para tener consumo y a su vez generan producción y productividad.

Las macroeconomías, la decisión de consumos obedecen de algún factor, pero el importante es, sin ninguna duda, las rentas o, las rentas disponibles, entendiendo, que las rentas que quedan una vez que el consumidor recibe la transferencia del Estado y pagados el impuesto. En tanto aumentan las rentas disponibles, adquieren más bienes; cuando reduce, adquieren menos. En esta indagación, por consumos se concibe a las utilidades finales de bienes y servicios por parte de las poblaciones de hogares, que les admiten compensar sus insuficiencias y les brindan ciertos niveles de prosperidad.

i. Inversión.

Las inversiones son materializaciones del medio financiero en un bien que será utilizado en unos procesos productivos de una organización o unidades económicas, y comprenden las adquisiciones tanto de bienes y equipos, como de materia prima, servicio etc. Desde un punto de vista más estrictos, la inversión alcanzaría sólo el desembolso del recurso financiero destinado a las adquisiciones de materiales de fabricación, que las empresas van a utilizar en diferentes etapas financieras.

En el argumento institucional, las **inversiones** es el hecho mediante el cual se fijan ciertos bienes con el esfuerzo de lograr un ingreso o renta a lo extenso de los tiempos. Las inversiones se refieren a los empleos de capitales en actividades o negocios, con el objetivo de aumentar. Dichos de otras maneras, consisten en desistir a unos consumos actuales, a cambios de lograr un beneficio futuro y distribuido en los tiempos.

En macroeconomías, las inversiones son variables que dependen de dos factores: los niveles de venta y los tipos de interés. Con respecto al primer factor, cuando unas empresas experimentan unos aumentos en sus ventas necesitan aumentar la elaboración; para ello tienen que adquirir más aparatos o edificar más instalaciones, en otras palabras, necesitan inversiones. Con relación al segundo factor, reflexionemos el caso de unas empresas que están observando las posibilidades de adquirir unas nuevas máquinas, para lo cual debe solicitar préstamos; cuanto más alto sea el tipo de interés, menos encantador es solicitar préstamos y adquirir las maquinarias. En este estudio, las inversiones son admitidas como las inversiones productivas que ejecutan los empresarios de los sectores privados

j. Gasto tributario.

El gasto tributario son aprobaciones tributarias, o desvíos respecto de unos sistemas tributarios base, que el gobierno utiliza para lograr determinado objetivo económico y social. Pueden ser

estimados como tal unas variedades de instrumento tributario entre los que se puede indicar al crédito, exoneración, inaceptación, reducción de tasa, deducción, diferimiento y devolución, entre otros. Además, es pertinente indicar que en las literaturas y prácticas internacionales no existen consensos sobre lo que deben considerarse como gastos tributarios.

Unas de las características comunes al gasto tributario es que están referentes a los usos del tratamiento tributario preferencial que en las prácticas someten o invalidan los pagos del impuesto y, se componen en legítimas entregas expresas del recurso económico desde el Estado hacia algún sector beneficiado de la colectividad. Las consecuencias directas, se afectan denegadamente los flujos del ingreso que invierten al Tesoro Público, limitando las capacidades del Estado de efectuar con sus funciones redistributivas a través de los Gastos Públicos directos¹⁸.

En las apreciaciones que se ejecutan se siguen las prácticas francesas que concibe como gastos tributarios cualquiera de las medidas tributarias que resulten son pérdidas del ingreso tributario para el Estado y las oportunas reducciones en las cargas tributarias de los contribuyentes, la cual no hubiese pasado bajo las aplicaciones de las leyes tributarias generales. Además, las apreciaciones que se efectúan por lo general protegen como criterios metodológicos el cómputo de las bases potenciales del gasto tributario. Es decir, se estiman los impactos anuales por menores recaudaciones debidos a las aplicaciones de determinados beneficios tributarios.

En el Marco Macroeconómico Multianual 2005-2007, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, este organismo rector de las finanzas públicas en el país, adopta el concepto de gasto tributario citado anteriormente; es decir, *“es la concesión tributaria o desviación de sistemas tributarios base, que los gobiernos utilizan para lograr determinado objetivo económico y social. Es considerado como tal unas variedades del instrumento tributario como crédito, exoneración, inaceptación, reducción de tasas, deducción, diferimiento y devolución, entre otros”*. En esta misma línea de pensamientos se desarrollarán la presente investigación.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN SECUNDARIA.

4.1.1. El Desarrollo económico-social de la provincia de Leoncio Prado.

a. El consumo.

El consumo privado o consumo de las familias se puede medir en forma indirecta a partir del ingreso per cápita (ingreso por persona en soles). El ingreso per cápita (PBI per cápita), a su vez, se determina tomando como base el Producto Bruto Interno de la región Huánuco (PBIHuánuco)¹⁹ y dividiéndolo entre la Población Total de Huánuco (PTHuánuco). Entonces, la fórmula sería:

$$\text{PBI per cápita} = \text{PBIHuánuco} / \text{PTHuánuco}$$

El **PBI per cápita** es un indicador de la riqueza que posee una persona en promedio y, por lo tanto, es una variable que se aproxima (*proxy*) al concepto de Ingreso *per cápita* (**I per cápita**) y, esta variable a su vez, se aproxima al concepto de Gasto *per cápita* o gasto por persona (**G per cápita**). El Gasto *per cápita* nos puede dar una idea cercana a cuánto gastan las personas en promedio de la provincia de Leoncio Prado en bienes y servicios en forma mensual, lo que nos reportaría un dato muy próximo al nivel de bienestar de las personas/familias y cómo ha sido su evolución durante el período de estudio. Pero, para ello, cabe considerar previamente que, aproximadamente el 21% de la riqueza generada en el departamento o región Huánuco se origina en la provincia de Leoncio Prado.

Tabla 6*PBI per cápita del departamento de Huánuco, 2005-2017*

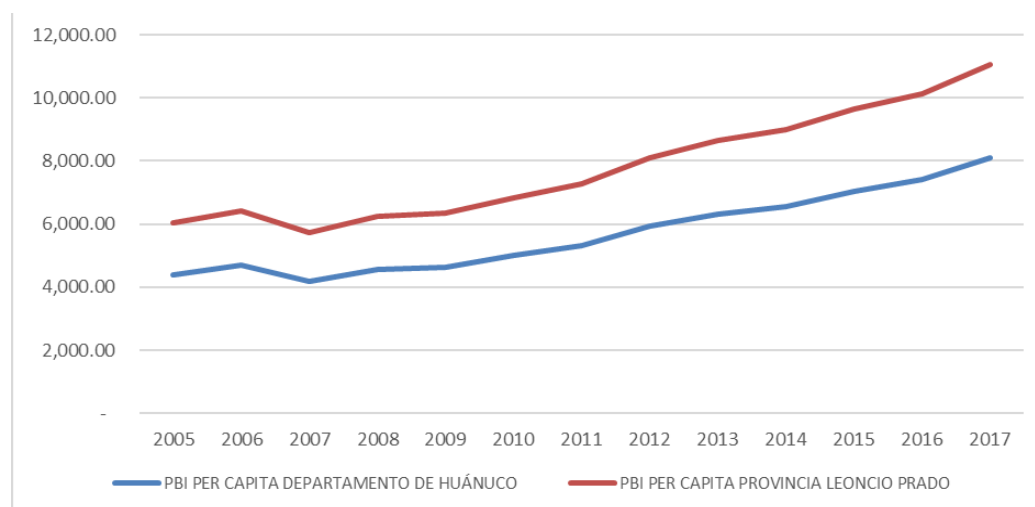
Años	VAB Huánuco (precios constantes 2007, soles) (1)	Población Huánuco (número de personas) (2)	PBI per cápita departamento de Huánuco (1)/(2)
2005	3,287,652,000	746305	4,405.24
2006	3,535,176,000	754514	4,685.37
2007	3,200,861,000	762223	4,199.38
2008	3,464,132,000	757650	4,572.21
2009	3,499,798,000	753104	4,647.17
2010	3,739,082,000	748585	4,994.87
2011	3,955,589,000	744094	5,315.98
2012	4,380,310,000	739629	5,922.31
2013	4,642,728,000	735191	6,314.99
2014	4,799,787,000	730780	6,568.03
2015	5,114,983,000	726395	7,041.60
2016	5,345,445,000	722037	7,403.28
2017	5,832,171,000	721047	8,088.48

Fuente: Cuentas Nacionales por Departamentos y Censo Poblacional 1993,2007,2017 - INEI.

Tabla 7*PBI per cápita de la Provincia de Leoncio Prado, 2005-2017*

Años	VAB Provincia Leoncio Prado (precios constantes 2007, soles) 1/ (1)	Población Provincia Leoncio Prado (número de personas) 2/ (2)	PBI per cápita Provincia Leoncio Prado (1)/(2)
2005	690,406,920	114523	6,028.56
2006	742,386,960	115797	6,411.13
2007	672,180,810	116965	5,746.85
2008	727,467,720	116263	6,257.08
2009	734,957,580	115566	6,359.66
2010	785,207,220	114872	6,835.48
2011	830,673,690	114183	7,274.93
2012	919,865,100	113498	8,104.69
2013	974,972,880	112817	8,642.08
2014	1,007,955,270	112140	8,988.36
2015	1,074,146,430	111467	9,636.44
2016	1,122,543,450	110798	10,131.41
2017	1,224,755,910	110646	11,069.09

Fuente: Cuentas Nacionales por Departamentos y Censo Poblacional 1993,2007,2017 - INEI.

Figura 1*Comparación del PBI per cápita*

Fuente: Cuentas Nacionales por Departamentos y Censo Poblacional 1993, 2007, 2017 - INEI.

Se puede observar cómo se estimó el PBI per cápita de la provincia de Leoncio Prado, para el periodo 2005- 2017. Podemos observar, en primer lugar, que el PBI per cápita en Leoncio Prado es más alto que el promedio de Huánuco y, esto tiene asidero en la medida que dicha provincia es la menos pobre en toda la región Huánuco; y, en segundo lugar, observamos que la tendencia del PBI per cápita ha seguido una senda creciente entre el año 2005 y 2017.

Si bien el Producto Bruto Interno per cápita (**PBI per cápita**) es una medida muy global de la riqueza que posee una persona en un determinado espacio geográfico, el Banco Mundial utiliza este indicador como medida comparable del desarrollo de los países y regiones en el mundo. De este modo se puede afirmar que el nivel de desarrollo en la provincia de Leoncio Prado es mayor que en otras provincias de la región Huánuco. De hecho, queda demostrado por la información existente que la provincia de Leoncio Prado (Tingo María) es uno de los espacios con mayor desarrollo relativo en Huánuco, por lo tanto, hay mayor ingreso, mayor consumo y, como consecuencia de ello, mayor bienestar. Sin embargo, no se puede atribuir este mayor desarrollo, a la exoneración de impuestos como producto de la Ley de Promoción de Inversiones en la Amazonía.

Por otro lado, el nivel de consumo también puede ser analizado con un dato

más directo, como es el ingreso proveniente del trabajo. En vista que no tenemos información específica para la provincia de Leoncio Prado, utilizamos un indicador que aproxime a esta realidad. En efecto se tomó el dato de ingreso por trabajo de la región selva de Huánuco, proveniente de la Encuesta Nacional de Hogares (INEI-ENAHO), para el período 2007-2017. Igualmente observamos que los ingresos en la región natural de selva (*proxy* de ingreso para Leoncio Prado), es superior al de Huánuco y se encuentra ligeramente por debajo del indicador para el nivel nacional, tal como se presenta en la siguiente tabla. Asimismo, los ingresos provenientes del trabajo han mostrado una tendencia creciente durante el periodo 2007-2017. Dado a que los ingresos que obtienen las personas por el trabajo que realizan, se dirigen casi en su totalidad al consumo, se puede inferir que también el consumo se incrementó paulatinamente en la provincia de Leoncio Prado y, como consecuencia de ello, el bienestar de la población mejoró, pero esta mejora no necesariamente debe ser atribuida como impacto de la ley bajo análisis.

Tabla 8

Ingreso promedio mensual proveniente del trabajo, 2007- 2017 (soles corrientes)

ÁMBITO GEOGRÁFICO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total, Nacional	810.5	893.2	963.9	986.9	1069.0	1155.7	1184.6	1239.9	1304.9	1370.7	1376.8
Tasa de Crecimiento (%)	-	10.2	7.9	2.4	8.3	8.1	2.5	4.7	5.2	5	0.4
Departamento:											
Huánuco	461.1	531.6	572.8	623	720.2	848.4	898.4	877.8	923.5	901.5	933.1
Tasa de Crecimiento (%)	-	15.3	7.7	8.8	15.6	17.8	5.9	-2.3	5.2	-2.4	3.5
Región natural:											
Selva (Provincia Leoncio Prado)	648.5	730.1	783.8	842.6	947.8	1003.9	1008.9	1017.1	1087.8	1078.4	1097.4
Tasa de Crecimiento (%)	-	12.6	7.4	7.5	12.5	5.9	0.5	0.8	7	-0.9	1.8

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Otro indicador que permite aproximarnos al concepto de **consumo** en la provincia de Leoncio Prado y, específicamente, en Tingo María, es el nivel de **Ingreso Real** promedio per cápita mensual en las áreas urbanas de selva. Este indicador expresa de buena forma el nivel de consumo de las familias, por cuanto representa la capacidad adquisitiva –poder de compra– del dinero que perciben como ingreso mensual las personas y familias en el Perú. Entonces para efectos de este estudio, lo que hacemos es comparar el Ingreso Real promedio per cápita mensual de las zonas de selva urbana donde se ubica la ciudad de Tingo María con lo que obtienen las familias a nivel nacional.

Tabla 9

Evolución del ingreso real promedio per cápita mensual en Perú y según dominios geográficos, 2007 - 2017

ÁMBITO GEOGRÁFICO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total, Nacional	765	783	825	856	879	927	934	944	946	977	962
Variación porcentual (%)	-	2.4	5.4	3.8	2.7	5.5	0.8	1.1	0.2	3.3	-1.5
Dominios Geográficos:											
Selva Urbana	681	728	770	819	868	891	895	867	869	874	889
Variación porcentual (%)	-	6.9	5.8	6.4	6	2.6	0.4	-3.1	0.2	0.6	1.7
Selva Rural	317	339	325	381	436	448	433	412	415	417	394
Variación porcentual (%)	-	6.9	-4.1	17.2	14.4	2.8	-3.3	-4.8	0.7	0.5	-5.5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

Por último, otro indicador que puede reforzar la hipótesis de que el nivel de consumo no mejoró con la aplicación de la “Ley de la Amazonía” es a través del análisis del **Gasto Real** promedio per cápita mensual. Así, comparamos este indicador del dominio geográfico selva urbana con el promedio nacional y observamos que las cifras correspondientes a zonas

similares a Tingo María se encuentran por debajo, durante el periodo de estudio. Si asumimos que la gran proporción del gasto personal y familiar se dirigen al consumo y, sabiendo que el consumo es un indicador de bienestar, podemos decir que la “Ley de la Amazonía” no marcó ninguna diferencia entre el bienestar promedio a nivel nacional y las regiones de selva beneficiarias de la mencionada norma legal. Peor aún, observando las cifras del dominio selva rural que también atañe a Leoncio Prado, la brecha de consumo respecto al promedio nacional es mayor.

Tabla 10

Evolución del gasto real promedio per cápita mensual en Perú y según dominios geográficos, 2007 - 2017

ÁMBITO GEOGRÁFICO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total Nacional	593	609	632	652	672	698	711	714	719	734	732
	.0	.0	.0	.0	.0	.0		.0	.0	.0	.0
Variación porcentual (%)	-	2.7	3.8	3.2	3.1	3.9	1.9	0.4	0.7	2.1	-0.3
Dominios Geográficos:											
Selva Urbana	522	573	561	616	636	659	663	659	659	664	671
		.0		.0	.0	.0	.0	.0	.0	.0	
Variación porcentual (%)	-	9.8	-2.1	9.8	3.2	3.6	0.6	-0.6	0	0.8	1.1
Selva Rural	280	291	278	308	345	359	376	376	374	372	367
			.0	.0	.0	.0	.0	.0	.0	.0	.0
Variación porcentual (%)	-	3.9	-4.5	10.8	12	4.1	4.7	0	-0.5	-0.5	-1.3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares 2007 - 2017

b. La inversión privada.

La inversión es propiciada por las empresas privadas ubicadas en la región Huánuco, de ello se deriva su denominación, inversión privada. Un indicador próximo (*proxy*) de inversión privada puede muy bien ser el número de empresas creadas o existentes en la provincia de Leoncio Prado, durante el período de estudio. La inversión se puede definir como la asignación de ciertos recursos (principalmente dinero) por parte de los empresarios privados en la adquisición de maquinarias, equipos, fábricas,

construcción de tiendas y locales, tecnología, etc. Entonces, una variable próxima para medir la evolución de la inversión privada en Leoncio Prado durante el período de estudio, sería la variación porcentual del número de empresas existente en el período 2005-2017.

Al margen de que no se pudo encontrar información del período 2005-2009, observamos que el número de empresas en la provincia de Leoncio Prado ha seguido una tendencia creciente; excepto durante el período 2017-2016, donde, por efectos de la desaceleración económica cayó en -7.84%. En este análisis, otro acontecimiento estadístico digno de resaltar es el crecimiento explosivo producido durante el período 2013-2012, en donde el número de empresas creció en 55.12%; sin embargo, esto se debió al impacto de la implementación del proyecto Central Hidroeléctrica de Chaglla, el cual demandó una gran cantidad de bienes y servicios incidiendo en la creación de nuevas micro y pequeñas empresas en la ciudad de Tingo María. De ahí en adelante el crecimiento empresarial estuvo dentro del promedio departamental, manteniéndose gracias al nuevo boom del café, el cacao y otros productos como el *baby* banano que actualmente constituye un producto de exportación.

Tabla 11

Número de empresas en la Provincia de Leoncio Prado, 2010 - 2017

Provincia / Departamento	2005 - 2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Provincia Leoncio Prado	...	3,175	3,441	3,472	5,386	5,660	6,290	6,645	6,124
Tasa de Crecimiento (%)	...	-	8.38	0.9	55.13	5.09	11.13	5.64	-7.84
Departamento Huánuco	...	15,118	16,641	22,887	25,646	26,951	29,951	31,641	34,812
Tasa de Crecimiento (%)	...	-	10.07	37.53	12.05	5.09	11.13	5.64	10.02

Fuente: Estructura Empresarial del Perú - INEI (2012 - 2017) y PRODUCE.

Pero, si bien el número de empresas evolucionó favorablemente en la provincia de Leoncio Prado, no se puede afirmar que la inversión creció como resultado de la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión en

la Amazonía. Al menos no hay forma de saberlo por cuanto no existen estadísticas sobre el tema; pero estamos en condiciones de validar lo que estamos afirmando en la medida que los profesionales en contabilidad que asesoran a las empresas y las mismas personas que radican en Tingo María, afirman que la mencionada norma no influyó mucho en el fomento de las inversiones, tal como lo comprobaremos cuando se analicen los datos recogidos en la encuesta.

De igual modo no existen estadísticas que nos indiquen de forma certera cuántos puestos de trabajo han creado las empresas privadas durante el período de estudio en la provincia de Leoncio Prado y específicamente en la ciudad de Tingo María. Sin embargo, si consideramos que en el área de estudio como a nivel de la región y del país predominan las unidades productivas clasificadas como microempresas, y considerando que cada firma emplea en promedio a 10 personas, se puede inferir que en el año 2010 el sector privado empleaba aproximadamente a 31,750 trabajadores y en 2017 la cifra se incrementó a 61,240 trabajadores; es decir, el crecimiento del empleo en el sector privado fue cercano al 100%. Pero, lo que no podemos afirmar es que dicho crecimiento se debió a la “Ley de la Amazonía”. De manera referencial a continuación presentamos un cuadro de la Población Económicamente Activa (PEA) de la provincia de Leoncio Prado.

Tabla 12

PEA según actividades económicas en la provincia de Leoncio Prado, 2007 y 2017

ACTIVIDAD ECONOMICA	2007	2017	VARIACIÓN PORCENTUAL (%)
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	20,577	20,182	-1.92
B. Explotación de minas y canteras	65	66	1.22
C. Industrias manufactureras	1,745	1,713	-1.86

D. Suministro de electricidad, agua, gas, vapor y aire acondicionado	67	122	82.09
E. Construcción	1,607	3,504	118.03
F. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	6,927	9,288	34.08
G. Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2,910	4,459	53.23
G. Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	2,176	3,778	73.63
H. Actividades financieras y de seguros	95	404	324.75
I. Actividades inmobiliarias	963	49	-94.89
J. Actividades profesionales, científicas y técnicas	-	2,109	-
K. Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-	833	-
L. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	1,190	2,207	85.45
M. Enseñanza	1,739	2,472	42.12
N. Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	718	1,242	73.03
O. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	-	324	-
P. Otras actividades de servicios	2,055	2,033	-1.07

Q. Actividades económicas no especificadas	1371	-	-
Total PEA (Población Económicamente Activa)	44,205	54,784	23.93
Total PEI (Población Económicamente Inactiva)	72,760	79,218	8.88

Fuente: Base de datos de Censos Nacionales 2007 y 2017, INEI

c. La inversión pública.

Los indicadores de inversión pública también pueden servir como *proxys* para explicar el comportamiento de la variable desarrollo económico-social en la provincia de Leoncio Prado y particularmente en la ciudad de Tingo María, por cuanto en esta urbe se encuentra asentada la mayor cantidad de población provincial. Así, podemos evaluar la evolución de la inversión pública como aporte del Estado a la mejora del nivel de bienestar de la población; podemos ver también el comportamiento de la inversión pública per cápita y compararla con el promedio nacional, para ver si la “Ley de la Amazonía” influyó de alguna manera en las transferencias del gobierno central en favor de los pueblos de la Amazonía Peruana. Pero veamos primero cómo se comportó la inversión pública a nivel regional y en la provincia de Leoncio Prado.

Tabla 13*Ejecución de gasto presupuestal de la región Huánuco*

AÑOS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)	VARIACIÓN (%)	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM)	VARIACIÓN (%)	EJECUCIÓN			AVANCE (%)
					COMPROMISO	DEVENGADO	GIRADO	
2005	253,159,167	-	292,414,155	-	285,128,954	284,992,308	284,967,322	97.5
2006	278,799,329	10.1	321,063,975	9.8	302,962,729	302,514,790	302,201,071	94.2
2007	96,818,957	-65.3	131,912,620	-58.91	94,974,777	94,948,071	94,659,705	72
2008	202,699,880	109.4	305,318,256	131.45	242,043,621	241,953,627	240,783,526	79.2
2009	188,804,265	-6.9	433,365,391	41.94	339,073,512	337,524,887	336,223,965	77.9
2010	148,938,825	-21.1	430,768,959	-0.6	361,293,353	359,406,727	358,565,976	83.4
2011	219,110,243	47.1	608,329,189	41.22	396,216,105	394,306,914	393,644,945	64.8
2012	256,658,923	17.1	878,153,740	44.36	616,645,563	596,605,356	592,645,104	67.9
2013	287,985,478	12.2	926,492,920	5.5	688,637,396	666,797,027	665,989,212	72
2014	276,458,807	-4	864,126,914	-6.73	675,305,350	662,435,295	661,080,472	76.7
2015	285,851,454	3.4	864,480,695	0.04	603,384,433	590,817,134	590,401,158	68.3
2016	295,173,718	3.3	1,014,900,385	17.4	731,005,639	721,780,499	720,348,547	71.1
2017	317,038,360	7.4	1,257,962,819	23.95	865,527,499	828,345,321	825,699,408	65.8

Fuente: Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas - Portal de Transparencia Económica.

En el cuadro precedente se observa que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), ha tenido un comportamiento natural de crecimiento, lo cual guarda similitud con el comportamiento del presupuesto a nivel nacional, el cual se ha venido incrementando en los últimos años a una tasa cercana a la inflación meta; es decir, en promedio, 3% anual. Dentro del período que comprende el presente estudio (2005-2017), las mayores tasas de decrecimiento se observan en el año 2007 (-65.3%) y posteriores a la crisis financiera internacional de los años 2008-2009, en donde el PIA se redujo en -6,9% y -21,1%. En los demás años, excepto el 2014 (-4,0%), fueron de crecimiento, destacando el del año 2011 (47,1%), en el cual el Gobierno Central emitió bonos para financiar mayores presupuestos de las regiones. Por el contrario, el Presupuestos Institucional Modificado (PIM), mostró tasas de crecimiento sostenidas, excepto en los años 2007, 2010 y 2014, en los cuales, no obstante, las modificaciones efectuadas en el presupuesto, las tasas fueron decrecientes.

En términos generales, diríamos que tanto el PIA como el PIM mostraron una tendencia normal en función al comportamiento de la economía nacional. Sin embargo, el aspecto que siempre ha sido y será materia de preocupación en la región Huánuco, es la ejecución presupuestal. Como se puede observar en el cuadro precedente, durante el período de estudio en ningún ejercicio presupuestal se logró ejecutar el 100% de los recursos transferidos por el Gobierno Central a la región Huánuco. Por el contrario, la eficiencia en la ejecución del gasto siguió una tendencia decreciente, lo cual es preocupante dado a los niveles de pobreza y extrema pobreza que subsisten en el territorio regional. Por otro lado, vemos que la asignación presupuestal no ha mostrado un tratamiento especial por la “Ley de la Amazonía”, es como si no existiera.

Tabla 14*Ejecución de gasto presupuestal de la provincia de Leoncio Prado - Rupa Rupa*

AÑOS	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)	VARIACIÓN (%)	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM)	VARIACIÓN (%)	EJECUCIÓN			AVANCE (%)
					COMPROMISO	DEVENGADO	GIRADO	
2007	7,575,932	-	9,950,886	-	7,133,611	7,130,402	7,130,402	71.7
2008	9,312,253	22.92	15,406,808	54.83	11,602,219	11,601,909	11,601,517	75.3
2009	10,336,552	11	19,642,184	27.49	16,321,545	16,319,632	16,301,082	83.1
2010	10,006,978	-3.19	20,239,397	3.04	16,206,447	16,198,974	16,198,974	80
2011	13,803,430	37.94	77,662,290	283.72	36,443,463	36,435,417	36,415,884	46.9
2012	16,790,409	21.64	69,866,956	-10.04	60,451,572	60,450,436	58,523,633	86.5
2013	21,452,589	27.77	37,421,954	-46.44	33,294,457	33,284,935	33,263,367	88.9
2014	21,618,012	0.77	37,808,909	1.03	28,693,205	28,669,605	28,659,135	75.8
2015	22,594,591	4.52	34,076,117	-9.87	16,273,978	16,271,992	16,254,652	47.8
2016	22,478,850	-0.51	47,943,235	40.69	29,747,844	29,694,193	29,676,597	61.9
2017	21,430,821	-4.66	65,168,081	35.93	23,622,639	23,622,639	23,622,130	36.2

Fuente: Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas - Portal de Transparencia Económica.

Ahora veamos cómo se comportó el presupuesto asignado a la provincia de Leoncio Prado durante el período 2005-2017. En primer lugar, se observa menores tasas de crecimiento tanto en el PIA como en el PIM, y se tiene mayor cantidad de ejercicios presupuestales con tasas negativas; es decir, lejos de incrementarse la asignación del presupuesto para la provincia, la conducta del Gobierno Regional Huánuco (GRH) fue restringirla. En segundo lugar, observamos que el porcentaje de ejecución presupuestal fue menor, no superando en algunos años el 50% de lo asignado por el GRH. Así podemos ver que, en los años 2011, 2015 y 2017, los porcentajes de ejecución presupuestal fueron de 46,9%, 47,8% y 36,2%, respectivamente.

Tabla 15

Porcentaje de distribución del presupuesto institucional para la provincia de Leoncio Prado, 2005 - 2017

AÑOS	PIA REGIÓN HUÁNUCO	PIA PROVINCIA LEONCIO PRADO	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN (%)	PIM REGIÓN HUÁNUCO	PIM PROVINCIA LEONCIO PRADO	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN (%)
2005	253,159,167	17,265,455	6.82	292,414,155	17,223,194	5.89
2006	278,799,329	19,014,114	6.82	321,063,975	18,910,668	5.89
2007	96,818,957	7,575,932	7.82	131,912,620	9,950,886	7.54
2008	202,699,880	9,312,253	4.59	305,318,256	15,406,808	5.05
2009	188,804,265	10,336,552	5.47	433,365,391	19,642,184	4.53
2010	148,938,825	10,006,978	6.72	430,768,959	20,239,397	4.7
2011	219,110,243	13,803,430	6.3	608,329,189	77,662,290	12.77
2012	256,658,923	16,790,409	6.54	878,153,740	69,866,956	7.96
2013	287,985,478	21,452,589	7.45	926,492,920	37,421,954	4.04
2014	276,458,807	21,618,012	7.82	864,126,914	37,808,909	4.38
2015	285,851,454	22,594,591	7.9	864,480,695	34,076,117	3.94
2016	295,173,718	22,478,850	7.62	1,014,900,385	47,943,235	4.72
2017	317,038,360	21,430,821	6.76	1,257,962,819	65,168,081	5.18

Nota: Presupuesto institucional para la Provincia Leoncio Prado año 2005 y 2006 estimado a partir de las medias (6.82% y 5.89%) de los porcentajes de distribución de los posteriores años.

Por otro lado, en el marco del análisis del impacto de la “Ley de la Amazonía”, creemos que resulta importante echarle una mirada a la proporción de asignación presupuestal que le corresponde a la provincia de Leoncio Prado. En los 13 años considerados en el cuadro precedente el promedio de PIA asignado representó el 6,82% del PIA regional; en tanto que la proporción del PIM fue de sólo 5,89%. Esto nos demuestra que la provincia de Leoncio Prado, al menos durante el periodo de estudio, no recibió ningún tratamiento preferencial en materia presupuestal por parte del GRH, menos de parte del Gobierno Central; por cuanto esta es toda la información que se tiene registrada en el Portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Tabla 16

Transferencia económica a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - Rupa Rupa

AÑOS	MONTO AUTORIZADO	VARIACIÓN PORCENTUAL (%)	MONTO ACREDITADO	VARIACIÓN PORCENTUAL (%)
2005	4,532,919.60	-	4,532,919.60	-
2006	5,076,452.73	11.99	5,076,452.73	11.99
2007	6,094,308.09	20.05	6,094,308.09	20.05
2008	6,856,159.30	12.5	6,856,159.30	12.5
2009	8,893,523.84	29.72	8,893,523.84	29.72
2010	14,424,406.92	62.19	14,423,602.36	62.18
2011	60,524,912.13	319.6	60,524,912.13	319.62
2012	49,603,433.27	-18.04	49,603,433.27	-18.04
2013	23,395,053.93	-52.84	23,395,053.93	-52.84
2014	27,548,459.62	17.75	27,548,459.62	17.75
2015	20,355,657.14	-26.11	20,355,657.14	-26.11
2016	21,488,037.43	5.56	21,488,037.43	5.56
2017	26,661,934.17	24.08	26,661,934.17	24.08

Nota: Las transferencias económicas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a los gobiernos locales comprende recursos por: los diversos sectores de CANON, programas sociales, recursos ordinarios, recursos por regalías, impuestos municipales, etc.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - Portal de Transparencia Económica

Por último, se analiza las transferencias de recursos del Gobierno Central vía el MEF a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. No se observa algún recurso preferencial por estar inmerso dentro de la “Ley de la Amazonía” que los tradicionales recursos provenientes de CANON, programas sociales, recursos ordinarios, regalías, impuestos municipales, etc. Sin embargo, no podemos dejar de reconocer que la cantidad de recursos transferidos a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (MPLP), ha experimentado un incremento sustancial durante el período 2011-2017, comparado con lo transferido en el período 2005-2010. De igual forma sucedió con el monto acreditado de presupuesto de la MPLP, que resulta siendo el mismo monto que el presupuesto autorizado, lo que implica la no presencia de otros recursos que muestren un tratamiento preferencial del Gobierno Central por estar en la “Ley de la Amazonía”.

Tabla 17

Número y porcentaje de avance de proyectos ejecutados en la provincia de Leoncio Prado – Rupa Rupa

AÑOS	0 %	1%	2%	DE 3% AL 4%	DE 5% AL 9%	DE 10 % AL 19%	DE 20 % AL 29 %	DE 30 % AL 39 %	DE 40 % AL 49 %	DE 50 % AL 59 %	DE 60 % AL 69 %	DE 70 % AL 79 %	DE 80 % AL 89 %	DE 90 % AL 95 %	DE 96 % AL 97 %	AL 98%	AL 99%	AL 100%	TOTAL
2007	8	-	-	-	1	1	-	1	1	1	2	1	-	-	1	-	2	2	21
2008	10	-	-	-	-	-	2	1	3	1	1	-	3	3	-	3	3	9	39
2009	17	-	-	1	-	2	1	3	2	1	1	5	3	-	-	-	4	14	54
2010	27	-	-	-	1	2	1	1	1	2	1	2	6	2	3	2	2	5	58
2011	18	1	-	-	-	1	2	-	2	-	3	5	5	2	1	2	1	9	52
2012	13	-	1	-	-	2	1	3	1	1	2	2	9	6	2	3	5	20	71
2013	24	1	-	-	2	-	-	-	-	-	4	3	5	8	7	4	5	40	103
2014	5	-	-	-	-	-	-	1	1	3	-	1	5	1	2	1	5	37	62
2015	23	2	1	-	1	-	1	2	1	1	-	-	1	-	1	-	1	1	36
2016	16	3	3	2	2	1	1	1	-	1	1	2	2	4	2	1	2	5	49
2017	22	1	3	-	1	-	1	-	1	-	2	-	1	1	2	-	2	7	44

Fuente: Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas - Portal de Transparencia Económica.

Como dato adicional, en este apartado se consiga la información sobre los proyectos de inversión ejecutados y en ejecución en la provincia de Leoncio Prado durante el período 2007-2017, que puede constituir una muestra muy representativa para el período de estudio (2005-2017). Se observa, en primer lugar, un gran número de proyectos con 0% de ejecución durante el período analizado, lo que significa que, probablemente, sean proyectos que se quedaron sólo a nivel de estudio (perfil, factibilidad, expediente técnico); en segundo lugar, vemos una escasa cantidad de proyectos con porcentajes de ejecución al 100%, con excepción de los años 2012, 2013 y 2014, donde se registra un número significativo de proyectos ejecutados por completo (20, 40 y 37, respectivamente, mientras que las cifras más exiguas se observan durante el período 2015-2017).

De otra parte, también se registran proyectos con distintos niveles de ejecución, los cuales se asume, se encuentran en los diferentes distritos de la provincia de Leoncio Prado. Pero lo que queremos destacar en este apartado, además de la ineficiencia en la capacidad de ejecutar proyectos, es que dicha cantidad de proyectos es una cifra que responde a la asignación presupuestal normal, tanto del Gobierno Central como del Gobierno Local, más no se observa alguna injerencia que pudiera haber tenido la inclusión de la provincia de Leoncio Prado en los alcances de la “Ley de la Amazonía”; o sea no encontramos en ningún registro estadístico, una asignación presupuestal que demuestre el tratamiento preferencial del gobierno en materia de inversión pública a la provincia de Leoncio Prado y la ciudad de Tingo María, por encontrarse en el marco de la mencionada norma tributaria. En todo caso, el tratamiento redistributivo a través del presupuesto público es similar para todas las provincias de la región.

Entonces, en este apartado podemos concluir que el tratamiento en materia de inversión pública a la provincia de Leoncio Prado ha sido similar al de otras provincias que no se encuentran inmersas en la “Ley de la Amazonía” y también ha seguido el mismo comportamiento de la región Huánuco en su conjunto. A esta conclusión se llega cuando analizamos la tasa de variación porcentual del PIA y del PIM, durante el período 2005- 2017, tanto para la región como de la provincia de Leoncio Prado.

Así, el PIA de la región Huánuco en el año 2005 fue de S/. 253'159,167.00 y para el año 2017 se incrementó a S/. 317'038,360.00, lo que significa una tasa de variación positiva de 25,23%; mientras que el PIA de la provincia de Leoncio Prado fue de S/. 17'265,455.00 en el año 2005, pasando a S/. 21'430,821.00 en 2017, implicando que experimentó un crecimiento de 24,13%. Como se puede advertir, con respecto al PIA no hubo ningún tratamiento preferencial, ambos tuvieron similares tasas de crecimiento durante el lapso 2005-2017.

Ahora veamos por el lado del PIM. A nivel regional, en el año 2005 el PIM fue de S/. 292'414,155.00 y para el año 2017 se incrementó a S/. 1,257'962,819.00; es decir, el presupuesto final ejecutado en la región Huánuco tuvo un crecimiento exponencial de 330,20% durante el período analizado; mientras que, para la provincia de Leoncio Prado, el PIM de 2005 fue de S/. 17'223,194.00 pasando a S/. 65'168,081.00 en 2017; lo que significó un crecimiento de 278,37% respecto al año 2005. Como podemos ver, el presupuesto final ejecutado en la provincia de Leoncio Prado inclusive tuvo una menor tasa de crecimiento que a nivel regional, lo que nos demuestra que no ha existido ningún tratamiento preferente de esta zona por encontrarse inmersa dentro de la "Ley de la Amazonía".

4.1.2. Efectos de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en la provincia de Leoncio Prado.

a. Introducción: ingresos tributarios en el Perú y Huánuco.

A modo de introducción presentamos los ingresos tributarios recaudados a nivel nacional por departamentos. Corresponden al IGV y al IR.

Veamos:

Tabla 18

Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT – tributos internos, según departamento – domicilio fiscal, 2005 - 2017

Departamentos	AÑOS												
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Amazonas	12.10	12.20	15.90	15.10	16.50	24.00	16.40	23.60	32.30	36.80	34.80	43.30	38.70
Ancash	161.30	175.60	270.00	238.30	196.60	220.20	230.80	317.10	331.80	351.80	356.70	352.80	329.60
Apurímac	13.40	16.10	18.20	17.90	18.80	23.40	27.50	40.80	62.80	76.50	87.70	85.90	80.40
Arequipa	877.00	892.40	1,045.40	1,897.90	1,427.80	1,844.70	2,803.80	2,365.70	1,868.60	2,280.60	2,040.00	2,153.10	2,618.00
Ayacucho	18.30	20.70	25.00	29.10	32.80	37.70	41.70	64.00	80.70	106.20	114.60	122.90	122.10
Cajamarca	69.30	88.70	105.40	135.40	134.60	142.70	185.00	271.30	308.40	287.80	298.90	309.80	272.90
Cusco	248.30	669.60	789.40	618.60	404.20	608.10	655.00	822.00	743.60	759.80	727.20	645.00	850.90
Huancavelica	7.70	10.60	10.60	13.70	16.20	18.00	18.60	26.10	29.40	33.80	31.10	33.00	34.00
Huánuco	18.70	21.60	25.20	31.80	33.80	41.70	49.90	68.80	90.60	100.70	103.20	116.60	115.90
Porcentaje de Participación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ica	187.30	179.50	229.00	325.50	422.90	334.40	382.50	481.20	642.10	708.00	699.10	669.50	687.90
Junín	163.50	191.40	237.60	263.70	261.00	269.60	314.10	352.50	373.20	418.60	452.40	487.50	459.80
La Libertad	386.10	512.90	569.70	637.40	683.40	837.50	1,007.40	1,227.50	1,245.90	1,452.30	1,799.10	1,793.20	1,455.90
Lambayeque	152.80	183.60	193.20	242.30	272.90	318.00	396.50	439.60	537.20	582.20	535.20	553.70	503.20
Lima	24,685.20	32,772.00	38,532.10	40,685.40	39,814.60	46,828.20	55,908.40	63,336.50	67,581.10	70,945.40	67,302.50	70,158.50	70,896.20
Porcentaje de Participación	0.88	0.89	0.88	0.87	0.88	0.88	0.87	0.87	0.88	0.87	0.87	0.87	0.87
Lima Metropolitana	22,235.20	30,164.00	35,795.10	38,067.30	36,983.50	43,915.90	52,635.90	59,761.70	63,711.10	67,468.20	63,351.00	66,385.50	66,756.70

Lima Provincias	117.60	128.20	137.30	146.40	170.70	196.50	205.20	232.70	269.70	295.50	295.60	309.80	293.20
Provincia Constitucional del Callao	2,332.50	2,479.7 0	2,599.7 0	2,471.7 0	2,660.4 0	2,715.7 0	3,067.3 0	3,342.1 0	3,600.3 0	3,181.80	3,655.9 0	3,463.3 0	3,846.3 0
Loreto	112.80	133.80	160.50	181.20	188.30	227.00	266.90	335.50	346.80	323.00	310.70	319.70	290.50
Madre de Dios	16.90	21.50	26.70	30.70	34.70	39.90	43.60	54.20	63.20	47.30	55.40	73.50	79.30
Moquegua	40.50	42.70	58.80	47.80	51.30	55.50	70.10	84.50	88.30	101.90	101.60	105.40	94.00
Pasco	20.90	20.90	46.60	38.10	30.50	31.30	39.20	61.80	74.40	81.00	83.70	83.40	87.30
Piura	402.30	524.90	799.20	976.80	772.80	924.30	985.90	1,166.9 0	1,101.0 0	1,189.90	904.50	895.40	898.60
Puno	58.70	71.70	73.00	87.40	141.20	161.00	183.60	228.00	272.10	306.30	300.70	326.00	303.00
San Martín	51.10	50.20	48.00	81.90	88.40	93.60	113.90	151.00	167.30	184.60	186.00	199.90	215.30
Tacna	85.20	101.00	103.80	122.90	131.20	143.90	153.00	176.40	197.00	207.50	199.40	218.90	211.30
Tumbes	18.50	24.10	29.80	29.20	33.10	39.10	42.20	53.30	62.10	79.20	86.80	79.20	68.40
Ucayali	193.40	202.90	203.20	208.20	212.80	256.90	269.80	315.10	382.90	442.30	459.30	520.90	510.70
Total	28,001. 50	36,940. 60	43,616. 50	46,956. 50	45,420. 50	53,520. 70	64,205. 70	72,463. 20	76,683. 00	81,103. 70	77,270. 50	80,347. 00	81,224. 20

Nota: Considera el lugar de domicilio del contribuyente. Excluye Contribuciones Sociales. Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Dentro de lo más destacable podemos observar que durante el período de análisis (2005-2017) el 88,16% y 87,28% de la recaudación respectivamente, se generó en Lima. Asimismo, podemos comprobar que, los ingresos tributarios en dicho departamento experimentaron una tasa de crecimiento de 187,20%. El departamento de Huánuco en cambio sólo ha representado el 0,07% en 2005 y el 0,14% en 2017 del total de la recaudación nacional, respectivamente; sin embargo, los ingresos tributarios generados en Huánuco experimentaron una tasa de crecimiento exponencial de 519,79% durante el período analizado.

Esta tendencia de crecimiento resulta paradójica en la medida que, no obstante, la exoneración de los impuestos IGV e IR en Huánuco, la tasa de variación de la recaudación tributaria (ingresos tributarios) entre los años 2005 y 2017, fue sustancialmente mayor en nuestra región. Por otro lado, si comparamos la tasa de variación porcentual de Huánuco con las de regiones vecinas como Junín (181,22%), Pasco (317,70%), Ucayali (164,06%), San Martín (321,33%) y Ancash (104,34%) claramente destaca la región bajo análisis. Obviamente, cabe indicar que los departamentos de Ucayali, Junín, San Martín y Ancash siempre han tenido mayores cantidades de recaudación tributaria que Huánuco; Pasco, por el contrario, históricamente ha sido un departamento de recaudación más pequeña.

b. Ingresos tributarios en la provincia de Leoncio Prado.

En lo que concierne a los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT en el departamento de Huánuco por provincias, se puede evidenciar que la mayor concentración se encuentra en la provincia de Huánuco (77,70%), seguido por Leoncio Prado (17,30%) y, en tercer lugar, Ambo (2,20%). Las demás provincias del departamento registran recaudaciones tributarias exiguas, cercanas a cero podríamos decir. Ahora, con respecto a la evolución de la recaudación en las provincias de Huánuco y Leoncio Prado, podemos comprobar que experimentó un crecimiento exponencial entre los años 2005 y 2017; así, los ingresos tributarios de la provincia de Huánuco - donde se encuentra ubicada la ciudad capital departamental- se incrementó en 517,12%, habiendo pasado de S/. 14.6 millones de soles en 2005 a S/. 90.1 millones de soles en 2017.

Tabla 19

Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT – tributos internos, del departamento de Huánuco según provincias, 2005 – 2017

PROVINCIAS	AÑOS												
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Ambo	0.4121	0.4743	0.5549	0.6998	0.7441	0.9178	1.0969	1.514	1.9937	2.2162	2.2713	2.5645	2.5506
Dos de Mayo	0.1124	0.1294	0.1513	0.1909	0.2029	0.2503	0.2992	0.4129	0.5437	0.6044	0.6194	0.6994	0.6956
Huamalíes	0.0937	0.1078	0.1261	0.1591	0.1691	0.2086	0.2493	0.3441	0.4531	0.5037	0.5162	0.5828	0.5797
Huánuco	14.555	16.752	19.599	24.717	26.281	32.414	38.742	53.471	70.413	78.2733	80.2174	90.5723	90.0817
Huacaybamba	0.0094	0.0108	0.0126	0.0159	0.0169	0.0209	0.0249	0.0344	0.0453	0.0504	0.0516	0.0583	0.058
Lauricocha	0.0187	0.0216	0.0252	0.0318	0.0338	0.0417	0.0499	0.0688	0.0906	0.1007	0.1032	0.1166	0.1159
Leoncio Prado	3.2407	3.7299	4.3638	5.5033	5.8514	7.2169	8.626	11.905	15.678	17.4276	17.8605	20.166	20.0568
Marañón	0.0187	0.0216	0.0252	0.0318	0.0338	0.0417	0.0499	0.0688	0.0906	0.1007	0.1032	0.1166	0.1159
Pachitea	0.1499	0.1725	0.2018	0.2545	0.2706	0.3337	0.3989	0.5505	0.725	0.8059	0.8259	0.9325	0.9275
Puerto Inca	0.1124	0.1294	0.1513	0.1909	0.2029	0.2503	0.2992	0.4129	0.5437	0.6044	0.6194	0.6994	0.6956
Yarowilca	0.0094	0.0108	0.0126	0.0159	0.0169	0.0209	0.0249	0.0344	0.0453	0.0504	0.0516	0.0583	0.058
Total	18.733	21.56	25.224	31.811	33.823	41.716	49.861	68.817	90.622	100.738	103.24	116.567	115.935

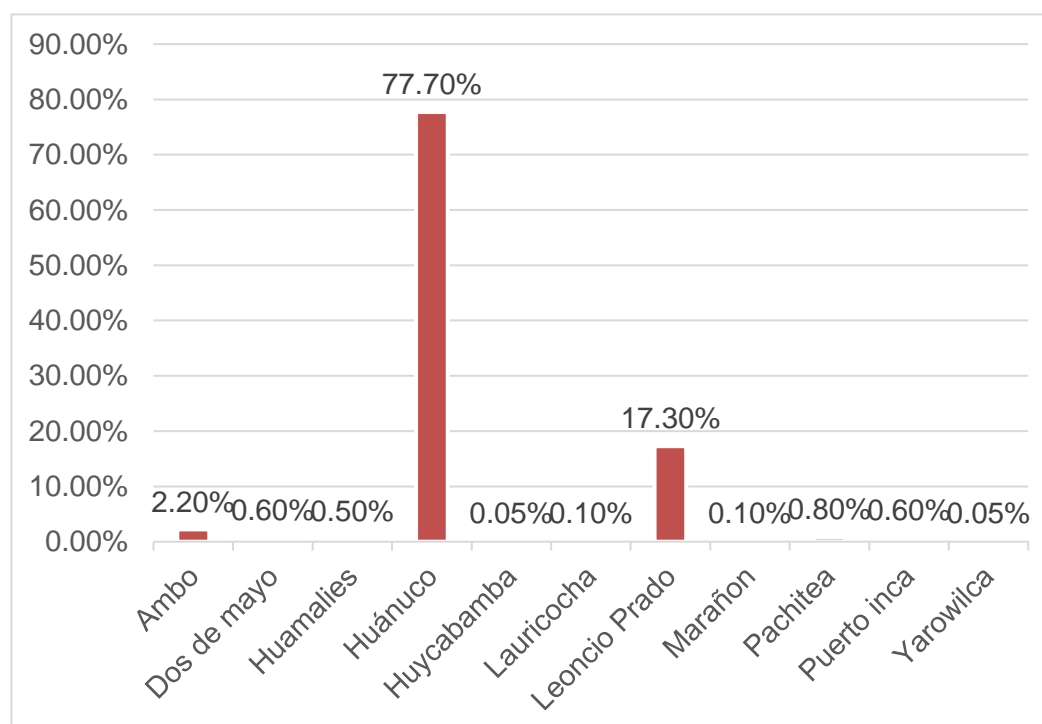
Nota: Estimación de ingresos tributarios para provincias del Departamento de Huánuco a través del Coeficiente promedio de participación por provincias.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Tabla 20*Coefficientes de recaudación por provincias del departamento de Huánuco*

PROVINCIAS	PORCENTAJES
Ambo	2.20%
Dos de mayo	0.60%
Huamalíes	0.50%
Huánuco	77.70%
Huaycabamba	0.05%
Lauricocha	0.10%
Leoncio Prado	17.30%
Marañón	0.10%
Pachitea	0.80%
Puerto inca	0.60%
Yarowilca	0.05%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Figura 2*Coefficientes de recaudación por provincias del departamento de Huánuco*

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

En la provincia de Leoncio Prado, los ingresos por recaudación tributaria (IGV+IR) también siguió la misma tendencia exponencial, habiéndose incrementado en 519,14% durante el período 2005-2017, pasando de S/. 3.24 millones de soles a S/. 20.06 millones de soles. Con este análisis podemos concluir que, si bien la recaudación tributaria de la provincia de Leoncio Prado no es muy significativa, su tendencia creciente siempre fue sostenida, al menos eso es lo que se ha podido notar durante el lapso analizado (2005-2017).

Por otro lado, no obstante estar el departamento –región Huánuco– dentro de los alcances de la “Ley de la Amazonía”, parece no haber sido afectado en forma significativa por la exoneración de impuestos, principalmente IGV e IR, ya que como se ha podido corroborar, las tasas de crecimiento de la recaudación siempre fueron positivas, inclusive más altas que las de regiones vecinas. Sin embargo, si comparamos las cifras absolutas de recaudación de Huánuco, con respecto a los departamentos vecinos, estos siempre han mostrado montos muy superiores durante el período histórico analizado. Probablemente esta diferencia absoluta se explique por los impuestos dejados de recaudar en Huánuco y que, la “Ley de la Amazonía”, no fue capaz de compensar; es decir, el hecho de no cobrar impuestos a las empresas no significó que se crearan mayor cantidad de empresas y, al mismo tiempo, no significó que se incremente el consumo de bienes y servicios por parte de las personas, y como consecuencia de ello mejoren su nivel de bienestar.

c. El gasto tributario en la provincia de Leoncio Prado.

Según Villela, Lemgruber y Jorrat (2009)²⁵, el gasto tributario, entendido como aquellas recaudaciones que los fiscos dejan de apreciar en virtudes de las aplicaciones de la concesión o régimen impositivo especial, es una de los diferentes instrumentos de que colocan los gobiernos para elaborar su política pública. Su propósito es beneficiar o incitar a determinado sector, actividad, región o agente de las economías. Además, se suelen llamarse a estas variables “renuncias tributarias”, insinuando los hechos de que por estas vías el fisco elude parcial o totalmente de usar el régimen arancelario

generales, atendiendo a objetivos superiores de políticas económicas o sociales.

De acuerdo con las citas de autores “los objetivos primordiales de unos sistemas tributarios es recolectar el ingreso necesario para invertir los gastos públicos. Cada ciudadano debe ayudar una compensación ya sea de sus ingresos, de sus consumos o de sus riquezas, que serán destinadas a invertir el bien público, los gastos sociales u otras diligencias que tengan efecto económico positivo para la sociedad (...)”. Además, replican que “continuamente, los gobiernos utilizan también el sistema tributario para causar ciertos objetivos de políticas económicas, como estimular el ahorro, incitar el empleo o resguardar a las industrias nacionales. En tal circunstancia, los sistemas tributarios cumplen roles similares al de los gastos públicos, pero por las vías de las renuncias del Estado a toda lo recaudo, o parte de ella, que pertenecería lograr de determinado contribuyente o actividad”. Estas renuncias es lo que se conocen como “gastos tributarios”.

A nivel de Perú, Cuba y Jiménez (2018)²⁶, también analizaron el problema del gasto tributario y en un interesante artículo sostienen que “las políticas fiscales están profundamente relacionadas con los presupuestos públicos. Es a partir de este que los gobiernos proyectan cuanto gastar en un año fiscal cualquiera a partir de una predicción del ingreso (especialmente impuesto directo e indirecto) y de las disponibilidades de financiamientos. Los presupuestos hacen evidentes el sector que los gobiernos de turno priorizarán, por ejemplo, salud, educación, defensa, entre otros”. Luego, aseveran que “a lo largo del año fiscal el gobierno elabora sus gastos continuando los indicados en los presupuestos públicos, tratando de apartar lo menos posible de él (por lo menos en teorías). En nuestro país, si miramos el accionar del gobierno general (que incluye el gobierno central y los gobiernos subnacionales), la integridad de sus gastos no financieros, medidos en requisitos de unidad de Producto Bruto Interno (PBI) y que incluyen gastos corrientes y de inversiones, logró 19.9% en 2016, mientras que el ingreso alcanzo 18.5%. Los resultados económicos fueron de -2.6% del (PBI)”.

Además, para dichos autores “faltan unos elementos en estas ecuaciones de políticas fiscales puesto que las ejecuciones presupuestales en realidades no reflejan todos los gastos del gobierno: hacen falta reflexionar los beneficios tributarios que están en unas economías y que no son perceptibles para los presupuestos públicos, pero que tienen un objetivo similar al de unos programas de gastos. Aquí es donde aparecen los conceptos de gastos tributarios, que fueron contrastados en los años setenta en Estados Unidos por Stanley Surrey”.

En la misma línea afirman que “en nuestro país, el ejemplo más claro de estos tipos de gastos son la exoneración tributaria a la selva que son un acumulado de favores que se les da a las instituciones y personas de dichas regiones naturales y que consienten, entre otras cosas, el no pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), es decir, los valores agregados que se generan en dichas regiones no tienen ningún tipo de gravámenes. La exoneración en la selva tiene detrás unos objetivos de desarrollos para esas regiones, tomando en consideraciones que allí se hallan algunas de las zonas más pobres y menos conectadas del país. Además, de manera alternativa, dichos objetivos se podrían conseguir si el gobierno recaudara el impuesto en las zonas exoneradas y consignara el total al programa de los gastos en dichas regiones. Los inconvenientes surgen porque la exoneración no se mostraba en ningún instrumento de políticas fiscales mientras que en los escenarios alternativos si se viesan manifestando en los presupuestos y se harían evidentes como objetivos de políticas del gobierno”.

Para ser corregidos estos problemas (Cuba y Martínez, 2018:3) “en el transcurso de los años, muchos organismos multilaterales encomendaron ejecutar unas estimaciones en el gasto tributario (presupuestos de gastos tributarios) para sincerar las magnitudes totales de las intervenciones del gobierno en las economías. En nuestro país este trabajo lo realiza en la actualidad SNAAT (Sunat) y es publicado en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), que es el principal documento que describe los lineamientos de política fiscal del gobierno que es publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Según estos cálculos, el

presupuesto de gastos tributarios para el año 2018 ascendería a 2.2% del PBI”.

Ahora bien, a partir de los trabajos de investigación citados anteriormente en este apartado (literal c), ya tenemos un concepto claro de lo que son los gastos tributarios; pero además ya contamos con una base para hacer una estimación más o menos consistente de los gastos tributarios en la provincia de Leoncio Prado. Así, el gasto tributario viene a ser la cantidad de impuestos que el Estado deja de recaudar por la aplicación de un tratamiento tributario especial en una determinada región del país como es la “Ley de la Amazonía” y, por otro lado, la SUNAT ya estimó que este gasto tributario representa en el país, en promedio, el 2,2% del Producto Bruto Interno (PBI).

Asimismo, Pecho: 2014 (citado por Cuba y Martínez, 2018:8), en un estudio para un grupo de países de América Latina determinó que los gastos tributarios promedios fueron de 4,14%, 4,07%, 4,12%, 4,67% y 4,60% del PBI entre los años 2008 y 2012; en el Perú las cifras del gasto tributario fueron de 1,96%, 1,95%, 2,08%, 1,84% y 1,91% del PBI en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, respectivamente. Entonces, si para el presente estudio consideramos un promedio de estos años (1,948% del PBI) y el dato más reciente que es del 2,2% del PBI, nuestros estimados resultan más que coherentes. En efecto, nosotros optamos por tomar como válido el 2,2% del PBI como la proporción de gasto tributario para todo el territorio nacional y, por lo tanto, también para la provincia de Leoncio Prado.

Así, en el Cuadro N° IV-16, a partir del VAB (proxy de PBI) de la provincia de Leoncio Prado, se efectuó la estimación del gasto tributario; es decir, la cantidad de impuestos que el Estado dejó de recaudar en dicha área geográfica por la aplicación de la “Ley de la Amazonía”, durante el período 2005-2017.

Veamos:

Tabla 21*Gasto tributario estimado para la Provincia de Leoncio Prado, 2005 – 2017*

Años	VAB Huánuco (precios constantes 2007, soles) 1/	VAB Provincia Leoncio Prado (precios constantes 2007, soles) 2/	Presupuesto de gasto tributario en el Perú (% del pbi) 3/	Presupuesto de gasto tributario en la Provincia de Leoncio Prado (en soles) 4/	Tasa de variación del gasto tributario estimado (%)
2005	3,287,652,000.00	690,406,920.00	2,2	15,188,952.24	
2006	3,535,176,000.00	742,386,960.00	2,2	16,332,513.12	7.53
2007	3,200,861,000.00	672,180,810.00	2,2	14,787,977.82	-9.46
2008	3,464,132,000.00	727,467,720.00	2,2	16,004,289.84	8.23
2009	3,499,798,000.00	734,957,580.00	2,2	16,169,066.76	1.03
2010	3,739,082,000.00	785,207,220.00	2,2	17,274,558.84	6.84
2011	3,955,589,000.00	830,673,690.00	2,2	18,274,821.18	5.79
2012	4,380,310,000.00	919,865,100.00	2,2	20,237,032.20	10.74
2013	4,642,728,000.00	974,972,880.00	2,2	21,449,403.36	5.99
2014	4,799,787,000.00	1,007,955,270.00	2,2	22,175,015.94	3.38
2015	5,114,983,000.00	1,074,146,430.00	2,2	23,631,221.46	6.57
2016	5,345,445,000.00	1,122,543,450.00	2,2	24,695,955.90	4.51
2017	5,832,171,000.00	1,224,755,910.00	2,2	26,944,630.02	9.11

1/ El Valor Agregado Bruto (VAB Huánuco) es igual al Producto Bruto Interno (PBI) de Huánuco. (Fuente: Cuadro N°IV-01).

2/ Estimación a partir del VAB Huánuco. La provincia de Leoncio Prado representa el 21% del total. (Fuente: Cuadro N°IV-02).

3/ Estimado para el año 2018 por la SUNAT. Publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas (M EF) en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM).

4/ Estimado por la Tesista en base al PBI de la provincia de Leoncio Prado y el porcentaje estimado (2.2% del PBI para Perú) por la SUNAT.

Efectuando los cálculos, encontramos que, en el año 2005, la cantidad de impuestos que el Estado dejó de recaudar en la provincia de Leoncio Prado (gasto tributario) fue de S/. 15.1890 millones de soles y en el año 2017, la cifra se incrementó a S/. 26.9446 millones de soles. Estas cifras son muy coherentes en la medida que la recaudación real de impuestos (IGV+IR) en la provincia de Leoncio Prado en el año 2005 fue de S/. 3.2407 millones de soles y en 2017 de S/. 20.0568 millones de soles. Por último, se puede observar que la tasa de variación del gasto tributario durante el período de estudio estuvo acorde con el comportamiento del PBI regional y el PBI de la provincia de Leoncio Prado. Recordemos que el PBI viene a ser el valor de los bienes y servicios a precios de mercado, generados dentro de las fronteras de nuestro país o de una región determinada, en un período que casi siempre es un año; a partir de este concepto la recaudación de los impuestos siempre estará en relación directa con dicha variable, es decir, si el PBI crece a mayor velocidad, la recaudación también lo hará de la misma manera y; por lo tanto, el gasto tributario –impuestos dejados de cobrar– se comportará de forma similar.

4.2. RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA (ENCUESTA).

4.2.1. Efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en la provincia de Leoncio Prado, según las personas (familias).

a. Identificación de los sujetos de investigación: personas.

A fin de garantizar una investigación con enfoque de género, se trató de aplicar el cuestionario a los sujetos de investigación –en este caso a las personas/familias– considerando un criterio de equidad entre varones y mujeres. Así, los hombres encuestados representaron el 44,21% y las mujeres el 55,79%; esta pequeña diferencia se explica porque las mujeres son más proclives a responder encuestas que los varones.

Tabla 22

Personas encuestadas según género

Género	Personas	%
Masculino	168	44.21
Femenino	212	55.79
TOTAL	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias. Elaboración: Tesista.

a.1. Conocimiento de la existencia de la Ley N° 27037.

Con el propósito de ingresar de lleno al tema de fondo, se comenzó investigando el nivel de conocimiento que tienen las personas de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María, sobre la existencia de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que en adelante se le identificará sólo como “Ley de la Amazonía”. Se encontró que, de la muestra representativa, el 53,16% manifestaron conocer de la existencia de dicha norma legal, en tanto que un 33,58% indicó no conocer de la misma y un 13,16% que afirmó haber escuchado algo sobre el particular pero que no lo tiene bien claro a que se refiere.

Tabla 23

Conocimiento de la existencia de la Ley N° 27037

Conoce/no conoce	Personas	%
Si	202	53.16
No	128	33.68
Lo escucho	50	13.16
TOTAL	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias. Elaboración: Tesista.

a) Conocimiento de la vigencia de la Ley N° 27037.

Luego, a fin de profundizar sobre el conocimiento del tema, a las personas se les preguntó que saben sobre la vigencia de la citada ley. Aquí las respuestas fueron evidentes, sólo el 9,47% tienen conocimiento sobre la vigencia de la “Ley de la Amazonía”, mientras que el 90,53% indicó no tener conocimiento al respecto.

Entonces, si bien las personas saben que existe dicha norma sobre beneficios tributarios, no sucede lo mismo respecto a su vigencia, debido probablemente a que no es un tema que se trate cotidianamente. Este porcentaje de respuestas también se puede inferir que correspondan a las personas más jóvenes y con menores niveles educativos de la población.

Tabla 24

Conocimiento sobre la vigencia de la Ley N° 27037

Conoce/no conoce	Personas	%
Tiene conocimiento	36	9.47
No tiene conocimiento	344	90.53
TOTAL	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

b) Conocimiento de los beneficios de la Ley N° 27037.

Ahora presentamos los resultados de la investigación respecto a lo que la población conoce los beneficios de la “Ley de la Amazonía”. El 52,53% de la muestra representativa de la población admitió conocer los beneficios de la norma tributaria que venimos estudiando; por el contrario, el 47,37% manifestó no tener idea de cuáles son los beneficios de dicha ley. Estos resultados nos permiten inferir que sólo una parte de la población conoce, pero en forma muy general, los beneficios de la “Ley de la Amazonía”, mientras que un segmento muy grande de personas/familias de Tingo María, simplemente, no saben de los beneficios que otorga la norma.

Tabla 25

Conocimiento de los beneficios de la Ley N° 27037

Conoce/no conoce	Personas	%
Conoce	200	52.63
No conoce	180	47.37
TOTAL	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

c) Impacto de la Ley N° 27037 en la economía de la provincia de Leoncio Prado.

En este apartado presentamos los resultados de la investigamos respecto

a la opinión de las personas/familias sobre el impacto de la “Ley de la Amazonía” en la economía de la provincia de Leoncio Prado y, en forma específica, en la ciudad de Tingo María. Encontramos que un 42,11% de los encuestados tiene idea del impacto de dicha norma tributaria en la economía local; pero un 57,89% no lo tiene.

Asimismo, de los que respondieron afirmativamente, en forma específica indicaron que la ley bajo análisis benefició a Tingo María de la siguiente forma: a) generó más comercio (15,79%); b) promovió las inversiones (13,68%); c) se crearon más empresas (8,95%) y; d) contribuyó a generar puestos de trabajo.

Tabla 26

Impacto de la ley en la economía de la Provincia Leoncio Prado - Tingo María

Impactó/no impactó	Personas	%
Si	160	42.11
No	220	57.89
TOTAL	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

Tabla 27

Beneficios de la ley en la economía de Tingo María

BENEFICIOS	PERSONAS	%
Promovió las inversiones	52	13.68
Se crearon más empresas	34	8.95
Contribuyó a generar puestos de trabajo	14	3.68
Promovió las exportaciones	6	1.58
Generó más comercio	60	15.79
No generó nada	214	56.32
TOTAL	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

Sin embargo, también se observa un alto porcentaje de la población que manifiesta que la “Ley de la Amazonía” no generó nada (56,32%); es decir, para este segmento poblacional de Tingo María, la ley bajo estudio no generó ningún beneficio a la economía local, en términos generales. Estos resultados resultan coherentes en la medida que en los acápite previos se observó que una gran parte de la población no conocía los impactos de la ley.

d) Impacto de la Ley N° 27037, “Ley de la Amazonía” sobre los precios en Tingo María.

Ahora veamos en forma específica qué opinan las personas y familias del ámbito de estudio, respecto al impacto de la “Ley de la Amazonía” en los precios; en primer lugar, de los productos básicos como los alimentos. Los resultados de la investigación evidencian que un 81,05% los encuestados, que constituyen una muestra válida para el estudio, indicaron que no observaron ningún impacto sobre los precios de los alimentos. Las respuestas afirmativas fueron insignificantes.

Tabla 28

Impacto de la ley sobre los precios de alimentos en Tingo María

Impactó/NO Impactó	Personas	%
Si	36	9.47
No	308	81.05
Regularmente	26	6.84
No comentaron	10	2.63
Total	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

En segundo lugar, se investigó sobre el impacto de la norma tributaria bajo análisis en los precios de otros productos para el hogar, como pueden ser artefactos eléctricos, muebles, vehículos, maquinarias y otros. Se pudo comprobar que para el 83,16% de la población, encontrarse Tingo María como beneficiaria de la “Ley de la Amazonía” no representó ninguna ventaja, a juzgar por los precios de los artículos para el hogar, pues siguen

siendo caros y, muy probablemente, sean iguales a los precios de otras zonas donde no se viene aplicando dicha norma tributaria excepcional.

Tabla 29

Impacto de la ley sobre los precios de otros productos para el hogar

Impactó/no impactó	Personas	%
Si	34	8.95
No	316	83.16
Regularmente	20	5.26
No comentaron	10	2.63
Total	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

Asimismo, se trató de captar la opinión de la población con respecto a su percepción del impacto de la “Ley de la Amazonía” sobre los precios de los combustibles. Esto debido a que los combustibles y, principalmente la gasolina, constituye un factor muy importante para el despegue de la economía de cualquier país o región. Sin embargo, encontramos que, para la población de Tingo María, dicha ley no generó ningún impacto positivo sobre los precios de los combustibles (85,26%). Los porcentajes de respuestas afirmativas, no son significativas.

Tabla 30

Impacto de la Ley sobre precios de los combustibles

Impactó/no impacto	Personas	%
Si	36	9.47
No	324	85.26
Regularmente	10	2.63
No comentaron	10	2.63
Total	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

Por último, nos interesó saber cuál es el punto de vista de la población sobre el impacto de la “Ley de la Amazonía” con relación a los precios de los pasajes urbanos. Siguiendo la misma línea de los análisis anteriores sobre la temática de los precios de los alimentos, productos para el hogar y

los combustibles, en el caso de los precios de los pasajes urbanos, los resultados fueron más contundentes, pues el 89,47% de los encuestados respondieron que no se observó impacto positivo alguno.

Tabla 31

Impacto de la ley sobre precios de los pasajes urbanos

Impactó/no impactó	Personas	%
Si	22	5.79
No	340	89.47
Regularmente	8	2.11
No comentaron	10	2.63
Total	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

e) Beneficiarios de la Ley N° 27037, “Ley de la Amazonía” en la provincia de Leoncio Prado-Tingo María.

Otro aspecto que se consideró importante investigar fue la opinión de las personas con relación a los beneficiarios de la norma tributaria en estudio. Los resultados del trabajo de campo nos indican que para el 68,42% de las personas en Tingo María los beneficiados fueron las empresas. Sin embargo, para un importante segmento de la población (14,21%), con la aplicación de la citada norma no se beneficiaron ni las familias ni las empresas; en tanto que para un 10,00% de las personas encuestadas, los que se beneficiaron fueron las familias.

Tabla 32

Beneficiarios de la ley N° 27037

¿A quiénes benefició dicha ley?	Personas	%
A las personas/familias	38	10.00
A las empresas	260	68.42
A ambos	8	2.11
A ningunas	54	14.21
No comentaron	20	5.26
Total	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

f) Beneficios e impacto de la Ley N° 27037 en el consumo y en la calidad de vida de las familias de Tingo María.

Los beneficios de una determinada ley que promulga un gobierno debe medirse por su aporte al bienestar y la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de un país o región. A su vez, esta mejora debe ser percibida por todas las personas/familias, no sólo por especialistas o políticos que, utilizando estadísticas tratan de demostrar, de acuerdo a sus intereses, que una norma –en este caso tributaria– viene beneficiando a una parte o al total de la población.

Por esta razón, en esta investigación se indagó sobre la percepción de las personas “comunes y corrientes” –“personas de a pie” dicen algunos– de la ciudad de Tingo María sobre los beneficios que aportó la “Ley de la Amazonía” sobre el consumo familiar. Cabe precisar también que los beneficios no sólo pueden ser directos sino también indirectos, por esa razón, la pregunta del cuestionario fue abierta y de amplio espectro, a fin de lograr respuestas múltiples. Los resultados que obtuvimos fue que un 45,79% de los encuestados afirmaron que dentro de los beneficios de la analizada ley es que a partir de la misma “existe mayor competencia en el comercio”. Aquí es preciso señalar que, a mayor competencia en un mercado, los precios de los bienes y servicios bajan; por ese lado, se tiene un beneficio indirecto sobre el consumo. Por otro lado, indicaron que la ley promovió que “exista mayor diversidad de productos”, lo cual también constituye un beneficio indirecto de la ley en favor del consumo familiar. Pero también es importante resaltar la opinión del 20,53% de la población que señala que la ley bajo análisis no generó ningún beneficio en el consumo de bienes y servicios para las familias de Tingo María. Las demás opiniones representan porcentajes no significativos de modo que no merecen mayor análisis.

Tabla 33

Beneficios de la ley sobre el consumo de las familias en Tingo María

Beneficios	Personas	%
Existe mayor diversidad de productos	64	16.84
Los precios de los productos bajaron	16	4.21
Los ingresos familiares se incrementaron	18	4.74
Existe mayor competencia en el comercio	174	45.79
Ningunos de los anteriores	78	20.53
No comentaron	30	7.89
Total	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

Luego, asociado al consumo de bienes y servicios se encuentra la calidad de vida de las personas. Es decir, cuando las personas consumen bienes y servicios que le satisfagan sus necesidades básicas (alimentos, vestido, agua, luz, etc.) y complementarias (educación, salud, comunicación, etc.), se considera que su calidad de vida es buena. Es decir, lo que se trató de captar con esta pregunta fue la opinión de las personas sobre el impacto de la “Ley de la Amazonía” en su calidad de vida. Un 43,16% dijo que no percibió ningún impacto positivo sobre su calidad de vida; el 35,26% manifestó que todo continúa como antes. Sólo para un 17,89% la norma tributaria analizada tuvo un impacto positivo en la calidad de vida de las personas de la provincia de Leoncio Prado y, particularmente, la calidad de vida mejoró en la ciudad de Tingo María.

Tabla 34

Impacto de la ley en la calidad de vida de las familias en Tingo María

Impactó/No Impactó	Personas	%
Si	68	17.89
No	164	43.16
Continúa como antes	134	35.26
No comentaron	14	3.68
Total	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

g) Aspectos que mejoraron con la aplicación de la Ley N° 27037 en la provincia de Leoncio Prado-Tingo María.

Por último, se trató de explorar, a través de la percepción de la población, sobre los aspectos que mejoraron en la provincia de Leoncio Prado-Tingo María con la aplicación de la “Ley de la Amazonía”. Muy consistente con lo descrito en acápite anteriores, el 72,11% de las personas encuestadas que representan a una muestra representativa de la población, afirmaron que no perciben mejoras en ningún aspecto. Para un 11,05% en cambio, por la aplicación de la ley ahora hay más trabajo y, por último, para un 7,89% de las personas, los ingresos de los hogares mejoraron. Pero, estas dos últimas cifras deben ser tomadas con cuidado y merecen mayor investigación mediante otro estudio, ya que el incremento de puestos de trabajo y de los ingresos, no necesariamente puede haberse dado como resultado de la “Ley de la Amazonía”, sino por otros factores que no tienen nada que ver con aspectos tributarios.

Tabla 35

Aspectos que mejoraron con la aplicación de la ley N° 27037

Aspectos	Personas	%
Los ingresos de los hogares han mejorado	30	7.89
Ahora hay más trabajo	42	11.05
Tenemos más acceso a educación	14	3.68
Ninguno de los anteriores	274	72.11
No comentaron	20	5.26
Total	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

h) Opinión de las personas sobre la continuidad o eliminación de la Ley N° 27037.

Finalmente, dado que constituye una discusión de larga data, se trató de explorar la opinión de las personas de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María sobre la eliminación o continuidad de la citada norma tributaria. Los resultados de la investigación nos dicen que para el 48,95% de la

población, la ley debería seguir vigente; mientras que para el 30,00% de los ciudadanos debería eliminarse o derogarse. Pero también existe un segmento de la población que opina que dicha norma tributaria debería modificarse (7,89%) y, para otros, la situación simplemente resulta les indiferente (13,16%).

Tabla 36

Opinión sobre la continuidad ó eliminación de la ley N° 27037

Opinión	Personas	%
Debería continuar vigente	186	48.95
Debería modificarse	30	7.89
Debería eliminarse o derogarse	114	30.00
Indiferente	50	13.16
Total	380	100.00

Fuente: Encuestas a personas/familias.

4.2.2. Efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en la provincia de Leoncio Prado, según las empresas (microempresas).

a. Identificación de los sujetos de investigación: empresas.

El enfoque de género siempre es importante para conocer la opinión de hombres y mujeres sobre determinado tema social. Por esta razón, a los empresarios de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María también se los ha segmentado según sexo masculino y femenino. En efecto, para el este estudio se ha encuestado a 232 empresarios hombres que representan el 65,35% de la muestra y a 123 empresarias que constituyen el porcentaje restante de 34,65%. A partir de este enfoque de equidad de género se obtendrán los resultados sobre la percepción de los empresarios sobre la “Ley de la Amazonía”.

Tabla 37

Microempresarios encuestados según género.

Género	Microempresarios	%
Masculino	232	65.35
Femenino	123	34.65
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

Un segundo aspecto que se consideró para identificar a los empresarios del ámbito de estudio fue la actividad económica que desarrollan, a fin de cubrir un panorama relativamente amplio sobre sus conocimientos de los beneficios tributarios que provee la ley bajo análisis. Los resultados de la aplicación del cuestionario revelan que la actividad principal en Tingo María es el comercio y, dentro de este sector, destacan la venta de ropa (20,56%), abarrotes (16,06%), accesorios/productos tecnológicos (8,45%) y artículos de ferretería (8,45%).

Pero lo que se observa en la ciudad de Tingo María es una gran diversidad de actividades a que se dedican los microempresarios. Así tenemos, por ejemplo, venta de productos agrícolas, farmacias y boticas, jugueterías, librerías, avícolas, mueblerías, artículos automotrices, vehículos menores, máquinas, veterinarias, panaderías y dulcerías. Estas actividades, sin embargo, representan porcentajes menores en el contexto de la economía del área de estudio, tal como podemos ver en el cuadro que sigue.

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS MICROEMPRESARIOS ENCUESTADOS

Tabla 38

Actividad económica de los microempresarios encuestados

Actividad económica	Microempresarios	%
Tienda de dulces	9	2.54
Tienda de abarrotes	57	16.06
Avícola	12	3.38
Venta de productos agrícola	15	4.23
Farmacia/Boticas	15	4.23
Venta de productos de veterinaria	9	2.54
Venta de telas	9	2.54
Venta de ropa	73	20.56
Venta de calzados	18	5.07
Venta de juguetes	15	4.23
Accesorios/productos tecnológicos	30	8.45
Librerías	12	3.38
Ferretería	30	8.45
Mueblería	9	2.54
Venta de vehículos menores	6	1.69
Venta de productos de automotriz	9	2.54
Comercio de máquinas	9	2.54
Multiservicios	18	5.07
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

b. Conocimiento de los microempresarios sobre la existencia y la vigencia de la Ley N° 27037, “Ley de la Amazonía”.

Como siempre los empresarios se encuentran un tanto más informado sobre las normas tributarias, principalmente de las que las afectan. Así, el 40,56% de los encuestados respondieron que tienen conocimiento de la existencia de la “Ley de la Amazonía”, un 56,90% indicó que escuchó hablar al respecto y solo un 2,54% precisó que no tiene conocimiento del tema.

Tabla 39

Conocimiento de los microempresarios sobre la existencia de la ley N° 27037

Conoce/No Conoce	Microempresarios	%
Si	144	40.56
No	9	2.54
Lo escucho	202	56.90
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

Asimismo, se investigó sobre si los empresarios de Tingo María conocen sobre la vigencia de la Ley N° 27037. El 96,62% de los dueños, gerentes y conductores de negocios (microempresarios) aseguran que no conocen de la vigencia de la norma tributaria preferencial que tiene el ámbito donde ellos operan; por el contrario, sólo el 3,38% de los mismos indicaron conocer que la citada norma se encuentra vigente. Entonces, si bien los empresarios tienen algún conocimiento sobre su existencia, no saben si está vigente dado a que ignoran de sus beneficios.

Tabla 40

Conocimiento sobre la vigencia de la ley N° 27037

Conoce/No Conoce	Microempresarios	%
Tiene conocimiento	12	3.38
No tiene conocimiento	343	96.62
Total	355	100.0

Fuente: Encuestas a microempresarios.

c. Conocimiento de los microempresarios sobre los beneficios e impacto de la Ley N° 27037, “Ley de la Amazonía”.

Este resultado parece contradictorio, pero esto es lo que manifiestan los microempresarios de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María respecto a los beneficios de la “Ley de la Amazonía”. En efecto, el 96,62% de ellos manifestaron que si conocen sobre el particular; mientras que el 3,38%

dijeron que desconocen del tema.

El problema en este tipo de estudios de investigación es que los sujetos de la muestra -microempresarios- no siempre son personas ilustradas en temas tributarios, muchos de ellos son personas que tienen sólo estudios básicos -primaria y secundaria- y pocos cuentan con estudios superiores.

Tabla 41

Conocimiento de los beneficios de la ley N° 27037

Conoce/No Conoce	Microempresarios	%
Si	343	96.62
No	12	3.38
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

Luego, se investigó sobre el conocimiento del impacto que generó la estudiada ley tributaria en la economía de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María. En realidad, que los empresarios analicen el impacto de una ley resulta bastante difícil, pero si pueden tener una somera percepción sobre el tema. Los resultados de la aplicación del cuestionario nos dicen que el 39,72% de microempresarios conocen del impacto que produjo la aplicación de la “Ley de la Amazonía” en la economía local. El 60,28% restante de sujetos investigados afirmó en cambio que no conocen sobre cuál fue el impacto económico de dicha norma.

Tabla 42

Impacto de la ley en la economía de la provincial Leoncio Prado – Tingo María

Impactó/No Impactó	Microempresarios	%
Si	141	39.72
No	214	60.28
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

Asociado a lo anterior, se trató de investigar cuál es la percepción de los microempresarios referente a los beneficios económicos específicos de la norma tributaria preferencial bajo análisis. Los resultados de la encuesta nos dicen que para un 60,28% de ellos la “Ley de la Amazonía” no generó nada; es decir, no tuvo ningún beneficio económico específico para la actividad económica en Tingo María; para el 19,44% en cambio la norma tributaria generó más comercio en la zona, un 7,61% cree que promovió las inversiones, el 6,76% opinó que se crearon más empresas y, en porcentajes más pequeños, los microempresarios perciben una contribución al empleo y al fomento de las exportaciones.

Tabla 43

Beneficios de la ley en la economía de Tingo María

Beneficios	Microempresarios	%
Promovió las inversiones	27	7.61
Se crearon más empresas	24	6.76
Contribuyó a generar puestos de trabajo	12	3.38
Promovió las exportaciones	9	2.54
Generó más comercio	69	19.44
No generó nada	214	60.28
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios

d. Conocimiento de los microempresarios sobre los incentivos que generó la Ley N° 27037 a la promoción de la inversión.

El aspecto central de la investigación está vinculado, obviamente, con el nivel de conocimiento que tienen los empresarios sobre los incentivos que otorga la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley N° 27037-Ley de la Amazonía). Así, los resultados de la encuesta revelan que para un 21,13% de empresarios la mencionada norma tributaria incrementó la demanda de productos por la exoneración del IGV; asimismo, un 11,83% de los sujetos considerados en la muestra precisó que la exoneración del

impuesto a la renta liberó recursos en favor de la inversión en Tingo María, un 7,61% considera que la ley favoreció a las personas/familias porque comenzaron a comprar más productos, el 5,92% considera que las materias primas se volvieron más baratas y un 4,23% asegura que se incrementaron las ventas de los negocios. Sin embargo, también existe un amplio segmento de microempresarios (49,30%) que considera lo contrario; es decir, que la ley no generó ningún incentivo a la promoción de las inversiones en la provincia de Leoncio Prado-Tingo María.

Tabla 44

Incentivos de la ley en la promoción de la inversión

Incentivos	Microempresarios	%
La exoneración del impuesto a la renta liberó recursos para inversión	42	11.83
Las materias primas se volvieron más baratas	21	5.92
Las personas/familias comenzaron a comprar más productos	27	7.61
Se incrementaron las ventas	15	4.23
La demanda de productos se incrementó por la exoneración de IGV	75	21.13
Ninguno de los anteriores	175	49.30
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

e. Conocimiento de los microempresarios sobre el impacto de la Ley N° 27037 en los precios de los alimentos.

La variable precios es fundamental en cualquier economía, dado a que los mismos tienen implicancia en el poder adquisitivo del dinero, tanto de las personas como de las empresas. Si el nivel de precios se encuentra estable, las personas toman decisiones de compra con mayor confianza, y las empresas también venden más, como consecuencia de ello la economía crece sostenidamente; pero cuando sucede lo contrario, o sea cuando el nivel de precios cambia permanentemente por el fenómeno de la inflación,

todos se afectan. En este apartado lo que tratamos de explorar es la percepción de los empresarios respecto al impacto de la exoneración de impuestos (principalmente IGV), sobre los precios de los alimentos en Tingo María.

Tabla 45

Impacto de la ley sobre los precios de alimentos en Tingo María

Impactó/No Impactó	Microempresarios	%
Si	72	20.28
No	250	70.42
Regularmente	33	9.30
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

Para el 70,42% de empresarios, la “Ley de la Amazonía” no tuvo ningún impacto favorable sobre los precios de los alimentos. Un 20,28% en cambio respondió afirmativamente, si tuvo impacto favorable sobre los precios de los productos básicos y, de alguna manera, consideramos válida esta percepción por cuanto son los comerciantes los que tienen participación directa y cotidiana sobre la demanda y oferta de productos alimenticios.

f. Conocimiento de los microempresarios sobre el impacto de la Ley N° 27037 en los precios de otros productos para el hogar.

A parte de los alimentos, existen otros productos o artículos que resultan fundamentales para el funcionamiento del hogar. Pero su adquisición depende del nivel de ingreso de las familias, muchos de ellos no resultan básicos y los más pobres generalmente los obvian; en cambio los más afectados con los precios de estos artículos son las familias de los Niveles Socio Económicos (NSE) B y C, debido a que están acostumbrados a una mayor sofisticación tecnológica en el hogar.

Tabla 46

Impacto de la ley sobre los precios de otros productos para el hogar

Impactó/No Impactó	Microempresarios	%
Si	51	14.37
No	265	74.65
Regularmente	39	10.99
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

Al respecto, los resultados de la encuesta revelan que un 74,65% de empresarios considera que los precios de los artículos del hogar no se vieron afectados por la “Ley de la Amazonía”; es decir, no bajaron ni subieron. Por el contrario, para el 14,37% de los sujetos investigados, que constituyen una muestra representativa de la población, dicha norma tributaria favoreció, pues los precios de los artículos para el hogar bajaron.

g. Conocimiento de los microempresarios sobre el impacto de la Ley N° 27037 en los precios de los combustibles y pasajes urbanos.

Como todos sabemos, los combustibles constituyen en conjunto, un factor productivo determinante para el movimiento económico de un país o región. En este sentido resulta muy importante conocer la opinión de los empresarios respecto al impacto que tuvo la “Ley de la Amazonía” en los precios de los combustibles en Tingo María. Los resultados del trabajo de campo revelan que el 86,48% de los empresarios creen que la ley en estudio no generó impacto favorable en los precios de los combustibles; en tanto que el 8,45% afirmaron positivamente, es decir, una minoría de personas de negocios perciben que la citada ley benefició a la economía local a través de menores precios de los combustibles. El 5,07% restante afirma que esta norma tributaria tuvo algún efecto favorable, pero que no fue determinante para promover el crecimiento de la economía de Tingo María.

Asociado a los precios de los combustibles se encuentran los precios de los pasajes urbanos. A fin de cruzar información, se investigó también la

percepción de los empresarios sobre cómo influyó la “Ley de la Amazonía” en dichos precios. Al respecto, para el 88,17% de propietarios, gerentes y conductores de negocios de la ciudad de Tingo María, la mencionada norma tributaria no generó ningún impacto favorable, pues perciben que los precios se mantuvieron iguales; sólo un 9,30% percibe que los precios de los pasajes urbanos bajaron como resultado de la aplicación de la ley que venimos analizando. Es decir, efectuando un análisis conjunto del impacto de esta norma tributaria preferencial, sobre los precios de los combustibles y los pasajes urbanos en Tingo María, obtenemos como resultado de nuestra investigación, una percepción desfavorable respecto a la aplicación de dicha norma; o sea no favoreció en nada.

Tabla 47

Impacto de la ley sobre precios de los combustibles

Impactó/No Impactó	Microempresarios	%
Si	30	8.45
No	307	86.48
Regularmente	18	5.07
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

Tabla 48

Impacto de la ley sobre precios de los pasajes urbanos

Impactó/No Impactó	Microempresarios	%
Si	33	9.30
No	313	88.17
Regularmente	9	2.54
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

h. Percepción de los empresarios de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María sobre quiénes fueron los beneficiarios de la Ley N° 27037.

Al igual que las personas/familias, la investigación también trató de captar la percepción de los empresarios sobre quiénes fueron los beneficiarios de la Ley N° 27037, “Ley de la Amazonía” en la ciudad de Tingo María. Los resultados indican que para un 55,21% de los empresarios la ley benefició a las empresas, el 16,90% de los encuestados en cambio creen que los más beneficiados fueron sólo las grandes empresas y, un grupo minoritario de empresarios (7,61%) admiten que las personas/familias también se beneficiaron de alguna manera de dicha norma tributaria preferente; por último, el 14,37% de personas dedicadas a los negocios aseguran que los beneficios fueron para ambos segmentos considerados en la investigación, o sea las personas/familias y empresas; los que dicen que no benefició a nadie sólo representan el 5,92%.

Tabla 49

Beneficiarios de la ley N° 27037

¿A Quiénes Benefició Dicha Ley?	Microempresarios	%
A las personas/familias	27	7.61
A las empresas	196	55.21
A las grandes empresas	60	16.90
A ambos	51	14.37
A ningunas	21	5.92
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

i. Percepción de los empresarios de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María sobre los beneficios de la Ley N° 27037 sobre el consumo y la calidad de vida de las familias.

Los beneficios de toda norma que emita el Estado deben reflejarse en el bienestar de las personas. El bienestar viene a ser la calidad de vida que experimentan las personas y, uno de los indicadores de la calidad de vida es el consumo de bienes y servicios. Por esta razón, en la presente investigación se trató de explorar la opinión de los empresarios respecto a los beneficios específicos que aportó la ley bajo análisis.

Así, se encontró que para el 60,28% de los empresarios, con la aplicación de esta norma tributaria preferencial, existe mayor competencia en el comercio, el 10,99% percibe que existe mayor diversidad de productos en los mercados (alimentos, artículos del hogar, servicios, etc.). Y, como ya se sabe, si mejoran estas condiciones en los mercados, el consumo de las familias mejora; por ese lado los beneficios resultan positivos.

Tabla 50

Beneficios sobre el consumo de las familias en Tingo María

Beneficios	Microempresarios	%
Existe mayor diversidad de productos	39	10.99
Los precios de los productos bajaron	12	3.38
Los ingresos familiares se incrementaron	3	0.85
Existe mayor competencia en el comercio	214	60.28
Ningunos de los anteriores	87	24.51
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

Pero también existe un porcentaje de empresarios (24,51%) que opinan negativamente, o sea, para ellos, la “Ley de la Amazonía” no benefició en ninguno de los aspectos anteriores. Bueno, “la voz del pueblo, es la voz de Dios” y no queda otra que respetar los resultados de una investigación.

Ahora, con relación a la calidad de vida específicamente ¿qué dicen los empresarios? Podemos advertir que un 46,76% de ellos sostienen que la norma tributaria bajo estudio no tuvo impacto favorable en la calidad de vida de la población de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María; un 15,21% por el contrario cree que dicha legislación tuvo algún impacto en el bienestar o calidad de vida de las familias en el ámbito de estudio. Pero lo más preocupante aquí es el escepticismo de un 31,27% de los hombres y mujeres de negocios, aseguran que la calidad de vida no ha cambiado con

dicha ley, pues se observa que continúa como antes.

Tabla 51

Impacto de la ley en la calidad de vida de las familias en Tingo María

Impactó/ No Impactó	Microempresarios	%
Si	54	15.21
No	166	46.76
Mejoro un poco	24	6.76
Continúa como antes	111	31.27
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

j. Percepción de los empresarios de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María sobre los aspectos que mejoraron con la aplicación de la Ley N° 27037.

En este acápite de la investigación se describe y analiza los resultados de la percepción de los empresarios referente a los aspectos que ellos creen mejoraron con la aplicación de la Ley N° 27037. Así, para un exiguo 9,30% de hombres y mujeres de negocios los ingresos de los hogares mejoraron, un 7,61% opina que ahora hay más trabajo y un 3,38% observa que ahora se alimentan mejor. Sin embargo, el mayor porcentaje de los empresarios encuestados (79,72%) son muy categóricos en afirmar que dicha norma tributaria no contribuyó a mejorar en ningún aspecto; es decir, no mejoró los ingresos de los hogares, no generó más trabajo, etc.

Tabla 52

Aspectos que mejoraron con la aplicación de la ley N° 27037

Aspectos	Microempresarios	%
Los ingresos de los hogares han mejorado	33	9.30
Ahora hay más trabajo	27	7.61
Ahora nos alimentamos mejor	12	3.38
Ninguno de los anteriores	283	79.72
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

**k. Opinión de los empresarios de la provincia de Leoncio Prado-
Tingo María sobre la continuidad o derogatoria de la Ley N° 27037.**

Por último, la investigación trató de captar la opinión de los empresarios de Tingo María respecto a la continuidad o derogatoria de la mencionada norma tributaria preferencial. Paradójica y contradictoriamente, existe un 42,54% de empresarios que, no obstante indicar anteriormente que no perciben los beneficios de dicha ley, sugieren que debe continuar vigente; el 26,20% en cambio están seguros que debe eliminarse, mientras que un 27,89% están de acuerdo que continúe, pero con modificaciones. Una pequeña proporción de empresarios, se mantienen indiferentes, es decir, les da igual si lo mantienen o lo derogan, lo cual es un indicador de que, según ellos, la “Ley de la Amazonía” no ha servido de mucho para fomentar la inversión en la provincia de Leoncio Prado.

Tabla 53

Opinión sobre la continuidad o eliminación de la ley N° 27037

Opinión	Microempresarios	%
Debería continuar vigente	151	42.54
Debería modificarse	99	27.89
Debería eliminarse o derogarse	93	26.20
Indiferente	12	3.38
Total	355	100.00

Fuente: Encuestas a microempresarios.

4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.

4.3.1. Hipótesis.

a. Hipótesis general.

H₁: En la presente investigación la **hipótesis general de trabajo** fue que *“La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía **no ha tenido un efecto positivo** en el desarrollo económico-social, pues el consumo y la inversión no se han incentivado realmente; por el contrario, ha generado gastos tributarios que incidieron en una menor recaudación tributaria (lo*

que implica restringir la disponibilidad de recursos públicos para el desarrollo económico-social) en la provincia de Leoncio Prado-Huánuco". Entonces, lo que se buscó demostrar desde un inicio es que la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, más conocida como la "Ley de la Amazonía" no ha generado ningún impacto favorable en el desarrollo económico-social en el área de estudio. Para esta hipótesis, la relación entre las variables dependiente e independiente se observa con mayor nitidez en las hipótesis específicas que a continuación se presenta.

H₀: En la presente investigación la **hipótesis general nula** sería que *"La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía **ha tenido un efecto positivo** en el desarrollo económico-social, pues el consumo y la inversión no se han incentivado realmente; por el contrario, ha generado gastos tributarios que incidieron en una menor recaudación tributaria (lo que implica restringir la disponibilidad de recursos públicos para el desarrollo económico-social) en la provincia de Leoncio Prado-Huánuco"*. Entonces, lo que se buscó demostrar desde un inicio es que la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, más conocida como la "Ley de la Amazonía" no ha generado ningún impacto favorable en el desarrollo económico-social en el área de estudio. Para esta hipótesis, la relación entre las variables dependiente e independiente se observa con mayor nitidez en las hipótesis específicas que a continuación se presenta.

b. Hipótesis específicas.

H₁: La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía **no ha tenido un efecto positivo** en el **desarrollo económico-social**, dado que el **consumo** no se ha incentivado y el bienestar de la población en la provincia de Leoncio Prado-Huánuco no ha mejorado sustancialmente.

H₀: La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía **ha tenido un efecto positivo** en el **desarrollo económico-social**, dado que el **consumo** se ha incentivado y el bienestar de la población en la provincia de Leoncio Prado-Huánuco ha mejorado sustancialmente.

H₂: La aludida ley **no ha tenido un efecto positivo** en el **desarrollo económico-social**, pues **no ha generado** una mayor dinámica de la **inversión** productiva privada en la provincia de Leoncio Prado- Huánuco, lo que se evidencia en el rezago económico y social de esta parte del país.

H₀: La aludida ley **ha tenido un efecto positivo** en el **desarrollo económico-social**, pues **ha generado** una mayor dinámica de la **inversión** productiva privada en la provincia de Leoncio Prado- Huánuco, lo que se evidencia en el desarrollo económico y social de esta parte del país.

H₃: Dicha legislación tributaria **no ha tenido un efecto positivo** en el **desarrollo económico-social**, ya que ha generado **gastos tributarios** que afectaron la recaudación de impuestos y la disponibilidad de recursos para la ejecución de obras públicas en beneficio de la provincia de Leoncio Prado-Huánuco.

H₀: Dicha legislación tributaria **ha tenido un efecto positivo** en el **desarrollo económico-social**, ya que **no ha generado gastos tributarios** que hayan afectado la recaudación de impuestos y la disponibilidad de recursos para la ejecución de obras públicas en beneficio de la provincia de Leoncio Prado-Huánuco.

En las hipótesis específicas alternas (H_1) propuestas a *priori* en la tesis, se puede observar que las variables que se relacionan son Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (en sus dimensiones: 1. Exoneración del impuesto general a las ventas; 2. Exoneración del impuesto a la renta y; 3. Gasto tributario) *versus* Desarrollo Económico- Social (en sus dimensiones: 1. Consumo privado; 2. Inversión privada y; 3. Inversión pública). De igual modo, cabe hacer notar que el enunciado de las hipótesis de trabajo o hipótesis alternas (H_1) dicen **“no ha tenido un efecto positivo”**. Esto no significa, que hayamos planteado que la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (“Ley de la Amazonía”) haya tenido un impacto negativo en el desarrollo económico y social de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María, sino que dichos impactos no son percibidos por la población.

Por el contrario, el enunciado de las hipótesis nulas (H_0) dicen que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía **“ha tenido un efecto positivo”** en el desarrollo económico-social de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María; es decir, en las hipótesis nulas se plantea lo contrario. Esto es precisamente lo que se tratará de corroborar o demostrar con la prueba estadística que se aplicará más adelante (prueba Chi-cuadrado).

4.3.2. Variables, Dimensiones e Indicadores de la Investigación.

VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES

Variables	Dimensiones	INDICADORES
Variable dependiente (VD):	1. Consumo (C).	1. Variación porcentual del ingreso per cápita. 2. Reducción de precios de los productos básicos. 3. Mejora en el bienestar familiar (calidad de vida).
	2. Inversión Privada (I).	1. Variación porcentual del número de empresas. 2. Variación porcentual del número de puestos de trabajo.

Desarrollo económico - social	3. Inversión Pública (IP).	3. Porcentaje de variación de la inversión privada. 1. Monto de inversión pública ejecutada. 2. Número de obras públicas ejecutadas. 3. Porcentaje de variación de la inversión pública.
Variable independiente (VI): Ley de promoción de la inversión en la amazonia	1. Exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV). 2. Exoneración del Impuesto a la Renta (IR). 3. Gasto Tributario (GT).	1. Monto de exoneraciones del IGV en Leoncio Prado. 2. Porcentaje de variación de la exoneración del IGV. 2. Monto de exoneraciones del IR en Leoncio Prado. 2. Porcentaje de variación de la exoneración del IR. 1. Monto del GT en Leoncio Prado. 2. Porcentaje de variación del GT.

Fuente: Elaboración: Propia.

4.3.3. Prueba de Hipótesis Utilizando Chi-Cuadrado.

La prueba **Chi-cuadrado** fue desarrollada en el año 1900 por Karl Pearson. Tal análisis estadístico se encuentra dentro de las pruebas pertenecientes a la estadística descriptiva, el cual se centra en extraer información sobre la muestra; en cambio, la estadística inferencial extrae información sobre la población.

Esta prueba utiliza una aproximación a la distribución chi cuadrado para evaluar la probabilidad de una discrepancia igual o mayor que la que exista entre los datos y las frecuencias esperadas según la hipótesis nula, de tal manera que el contraste se basa en la comparación de las frecuencias observadas (frecuencias empíricas) en la muestra con aquellas que cabría esperar (frecuencias teóricas o esperadas) si la hipótesis nula fuera cierta. Así, la hipótesis nula se rechaza si existe una diferencia significativa entre las frecuencias observadas y las esperadas; es decir, efectuado este proceso obtenemos la validez de las hipótesis alternas, a través de la comparación de la Chi-calculada con la Chi-tabla, por lo tanto, si la Chi-tabla es menor que la Chi-calculada, rechazamos las hipótesis nulas (**H₀**) y aceptamos las hipótesis alternas (**H₁**), de igual forma si la Chi-tabla es mayor que la Chi-calculada, rechazamos las hipótesis alternas (**H₁**) y aceptamos las hipótesis nulas (**H₀**).

El chi cuadrado (χ^2) tiene la siguiente fórmula:

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Donde: $e_i = n \cdot p_i$, donde n es el tamaño de la muestra de cada una de las frecuencias, según variables relacionadas y p_i la probabilidad del ***i*-ésimo** valor o intervalo de valores según la hipótesis nula.

En la presente investigación como punto de partida primero identificamos las frecuencias observadas de las variables de estudio por cada hipótesis específica, lo cual permitió determinar las frecuencias esperadas con el

objetivo de calcular el Chi-cuadrado crítico basado en la fórmula anterior.

Todo el proceso de la prueba se desarrolló en cinco pasos: 1. Detallar las hipótesis; 2. Identificar el estadístico Chi-tabla; 3. Calcular el Chi-crítico; 4. Toma de decisión y; 5. conclusión. A continuación, mostramos las pruebas de hipótesis para las familias y empresas de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María, investigadas a través de una muestra.

a. Prueba para Hipótesis Específica 1.

a.1. *Desarrollo Económico y Consumo de las Familias.*

Prueba de chi-cuadrado (desarrollo económico y consumo de las familias)

Pregunta de Investigación:

1. ¿Cuál ha sido el efecto económico de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si esta norma tributaria se evalúa a partir de su incidencia en el consumo de bienes y servicios de las familias en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?

Tabla 54

Efecto económico y consumo de las familias

Respuesta	Incentivo	No incentivo	Total
Beneficio	152	8	160
No beneficio	120	100	220
Total	272	108	380

Fuente: Tabulación de encuestas

Paso 1: Detallar hipótesis

H1: La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico, dado que el consumo no se ha incentivado.

Ho: La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico, dado que el consumo se ha incentivado.

Paso 2: Identificar estadísticamente chi tabla

Chi cuadrado = χ^2

Grados de libertad = $(n \text{ de columnas} - 1) \times (n \text{ de filas} - 1) = (2-1) \times (2-1) = 1$

PASO 3: Calcular el chi critico

a. FRECUENCIAS OBSERVADAS (Respuestas Personas / Familias)

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

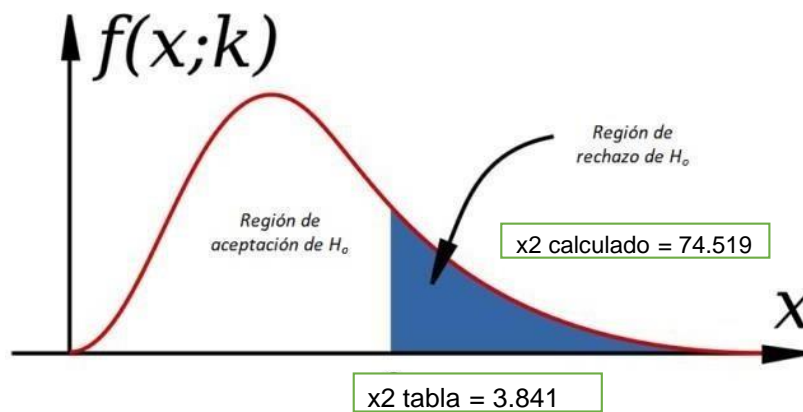
$$X^2 = 74.519$$

$$P\text{-calculado} = 0.0000000$$

PASO 4: Toma de decisión

Figura 3

Distribución chi2 para la hipótesis específica a.1



Paso 5: Conclusión

Observamos que el valor de Chi calculada es **mayor** a Chi tabla, entonces podemos concluir que **rechazamos la Ho**, porque tenemos evidencia que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico, dado que el consumo no se ha incentivado en una proporción aceptable, por lo tanto, **aceptamos la H1**.

a.2. Desarrollo Social y Consumo de las Familias.

Prueba de chi-cuadrado (desarrollo social y consumo de las familias)

Pregunta de Investigación:

1. ¿Cuál ha sido el efecto social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si esta norma tributaria se evalúa a partir de su incidencia en el consumo de bienes y servicios de las familias en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?

Tabla 55

Efecto social en el consumo de las familias

Respuesta	Incentivo	No incentivo	Total
Beneficio	66	2	68
No beneficio	206	106	312
Total	272	108	380

Fuente: Tabulación de encuestas

Paso 1: Detallar hipótesis

H1: La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo social, dado que el consumo no se ha incentivado.

Ho: La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía ha tenido un efecto positivo en el desarrollo social, dado que el consumo se ha incentivado.

Paso 2: Identificar estadísticamente chi tabla

Chi cuadrado = x²

Grados de libertad=(n de columnas -1) x (n de filas -1) = (2-1) x (2-1) =1

PASO 3: Calcular el chi critico

a. FRECUENCIAS OBSERVADAS (Respuestas Personas / Familias)

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

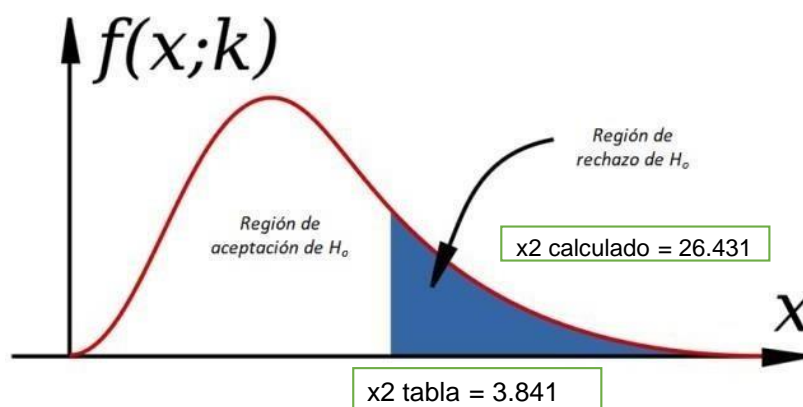
X² = 26.43

P-calculado = 0.00000027

PASO 4: Toma de decisión

Figura 4

Distribución chi2 para la hipótesis específica b.1

**Paso 5: Conclusión**

Observamos que el valor de Chi calculada es **mayor** a Chi tabla, entonces podemos concluir que **rechazamos la Ho**, porque tenemos evidencia que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo social, dado que el consumo no se ha incentivado en una proporción aceptable, por lo tanto, **aceptamos la H1**.

b. Prueba para Hipótesis Específica 2.**b.1. Desarrollo Económico e Inversión privada.**

Prueba de chi-cuadrado (Desarrollo Económico e Inversión privada)

Pregunta de Investigación:

1. ¿Cuál ha sido el efecto económico de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si esta norma tributaria se evalúa a partir de su incidencia en la inversión privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?

Tabla 56

Efecto económico en la inversión privada.

Respuesta	Incentivo	No incentivo	Total
Beneficio	66	2	68
No beneficio	206	106	312
Total	272	108	380

Fuente: Tabulación de encuestas

Paso 1: Detallar hipótesis

H1: La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha generado dinámica de la inversión productiva privada en la Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, lo que se evidencia en el rezago económico de esta parte del país.

Ho: La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía ha generado dinámica de la inversión productiva privada en la Provincia de Leoncio Prado - Huánuco, lo que se evidencia en el crecimiento económico de esta parte del país.

Paso 2: Identificar estadísticamente chi tabla

Chi cuadrado = χ^2

Grados de libertad = $(n \text{ de columnas} - 1) \times (n \text{ de filas} - 1) = (2-1) \times (2-1) = 1$

Paso 3: Calcular el chi crítico

a. FRECUENCIAS OBSERVADAS (Respuestas Personas / Familias)

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

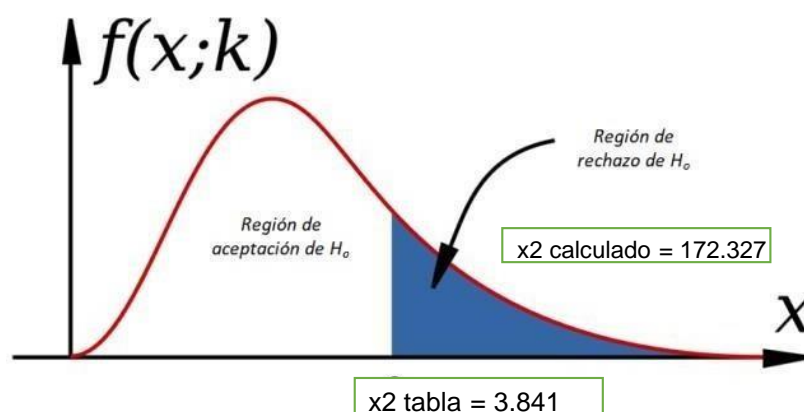
$\chi^2 = 172.327$

P-calculado = 0.0000000

PASO 4: Toma de decisión

Figura 5

Distribución χ^2 para la hipótesis específica a.1



Paso 5: Conclusión

Observamos que el valor de Chi calculada es **mayor** a Chi tabla, entonces podemos concluir que **rechazamos la Ho**, porque tenemos evidencia que la aludida ley no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico, pues no ha generado una mayor dinámica de la inversión productiva privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, lo que se evidencia en el rezago económico de esta parte del país, por lo tanto aceptamos la H1.

b.2. Desarrollo Social e Inversión privada.

Prueba de chi-cuadrado (Desarrollo Social e Inversión privada)

Pregunta de Investigación:

1. ¿Cuál ha sido el efecto social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si esta norma tributaria se evalúa a partir de su incidencia en la inversión privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?

Tabla 57

Efecto social en la inversión privada.

Respuesta	Incentivo	No incentivo	Total
Beneficio	51	3	54
No beneficio	129	172	301
Total	180	175	355

Fuente: Tabulación de encuestas

Paso 1: Detallar hipótesis

H1: La aludida ley no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo social, pues no ha generado una mayor dinámica de la inversión productiva privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, lo que se evidencia en el rezago social de esta parte del país.

Ho: La aludida ley ha tenido un efecto positivo en el desarrollo social, pues ha generado una mayor dinámica de la inversión productiva privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, lo que se evidencia en la mejoría del bienestar de esta parte del país.

Paso 2: Identificar estadísticamente chi tabla

Chi cuadrado = χ^2

Grados de libertad=(n de columnas -1) x (n de filas -1) = (2-1) x (2-1) =1

Paso 3: Calcular el chi critico

a. FRECUENCIAS OBSERVADAS (Respuestas Personas / Familias)

$$\chi^2 = \sum \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

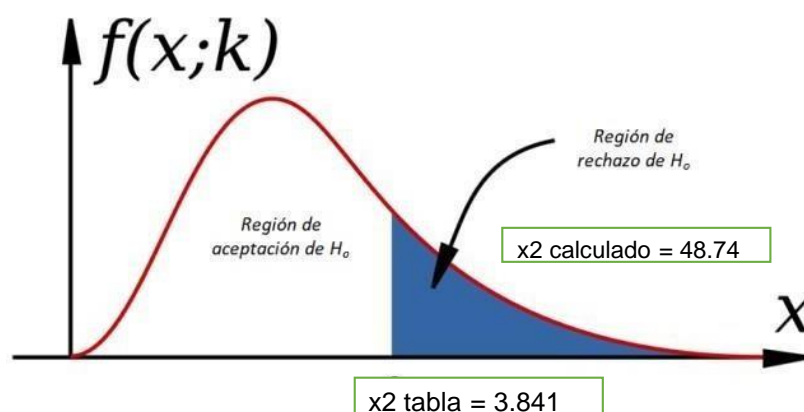
$$X^2 = 48.749$$

$$P\text{-calculado} = 0.00000029$$

PASO 4: Toma de decisión

Figura 6

Distribución chi2 para la hipótesis específica a.1



Paso 5: Conclusión

Observamos que el valor de Chi calculada es mayor a Chi tabla, entonces podemos concluir que rechazamos la H_0 , porque tenemos evidencia que la aludida ley no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo social, pues no ha generado una mayor dinámica de la inversión productiva privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, lo que se evidencia en el rezago social de esta parte del país, por lo tanto, aceptamos la H_1 .

c. Prueba para Hipótesis Específica 3.

Para la demostración de la hipótesis específica alterna 3 (**H₃**), no se ha podido aplicar la prueba Chi-cuadrado, debido a que no se incluyó en el cuestionario preguntas respecto a **Gasto Tributario**. La explicación es que tanto las personas/familias y empresarios no tienen conocimiento sobre el tema, por lo que las respuestas hubieran resultado espúreas; es decir, falsas, sin sentido. Entonces, alternativamente para demostrar esta hipótesis se utilizó información secundaria. Recordemos que la hipótesis se planteó de la siguiente forma:

H₃: Dicha legislación tributaria **no ha tenido un efecto positivo** en el **desarrollo económico-social**, ya que **ha generado gastos tributarios** que afectaron la recaudación de impuestos y la disponibilidad de recursos para la ejecución de obras públicas en beneficio de la provincia de Leoncio Prado-Huánuco.

H₀: Dicha legislación tributaria **ha tenido un efecto positivo** en el **desarrollo económico-social**, ya que **no ha generado gastos tributarios** que hayan afectado la recaudación de impuestos y la disponibilidad de recursos para la ejecución de obras públicas en beneficio de la provincia de Leoncio Prado-Huánuco.

Siguiendo la lógica anterior de las pruebas de hipótesis, lo que se trata es de corroborar la hipótesis alterna (**H₃**) y descartar la hipótesis nula (**H₀**); es decir, los datos secundarios nos permitirán sustentar que lo planteado desde un inicio (que la “Ley de la Amazonía” **no ha tenido un efecto positivo** en el **desarrollo económico-social**, ya que ha generado **gastos tributarios** que afectaron la recaudación de impuestos y la disponibilidad de recursos para la ejecución de obras públicas en beneficio de la provincia de Leoncio Prado-Huánuco) fue cierto y, con ello, se descartaría toda afirmación contraria. Esto significa descartar la hipótesis nula y, por el contrario, contrastar, corroborar o aprobar la hipótesis alterna.

En efecto, haciendo los cálculos se encontró que, en el año 2005, la

cantidad de impuestos que el Estado dejó de recaudar en la provincia de Leoncio Prado (gasto tributario) fue de S/. 15.1890 millones de soles y en el año 2017, la cifra se incrementó a S/. 26.9446 millones de soles. Estas cifras son muy coherentes en la medida que la recaudación real de impuestos (IGV+IR) en la provincia de Leoncio Prado en el año 2005 fue de S/. 3.2407 millones de soles y en 2017 de S/. 20.0568 millones de soles. Estos datos resultan coherentes en la medida que la tasa de variación del gasto tributario durante el período de estudio estuvo acorde con el comportamiento del PBI regional y el PBI de la provincia de Leoncio Prado. En conclusión, según los datos, la “Ley de la Amazonía” sólo generó Gastos Tributarios que terminaron afectando la recaudación de impuestos y la disponibilidad de recursos para la ejecución de obras públicas; por lo tanto, no benefició a la provincia de Leoncio Prado-Tingo María. Con ello, se reafirma la hipótesis alterna 3 (**H3**) y se descarta su correspondiente hipótesis nula.

CAPÍTULO V DISCUSIÓN

5.1. RELACIÓN ENTRE VARIABLES.

5.1.1. Análisis de la relación variable dependiente e independiente.

Toda investigación científica implica la relación de variables dependientes (explicadas) e independientes (explicativas). Algunas veces esta relación entre variables es de naturaleza causa-efecto; sin embargo, debe quedar claro que la correlación entre dos variables no implica causalidad entre ellas, sino simplemente una interrelación. Asimismo, en la presente investigación las variables utilizadas fueron de tipo cuantitativas; es decir, se han podido transformar en indicadores cuantitativos.

La variable dependiente (explicada) fue “**Desarrollo Económico-Social**” y cuyas dimensiones fueron el **consumo privado** o consumo de las familias, la **inversión privada** o inversión de las empresas y la **inversión pública**; en tanto que la variable independiente (explicativa) fue “**Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía**” en sus dimensiones **exoneración del IGV, exoneración del IR y gasto tributario**. La prueba de hipótesis demostró que estas relaciones fueron desde un inicio válidas y verdaderas, por lo que se puede afirmar que la tesis constituye un aporte a la ciencia.

Por otro lado, se demostró que el instrumento utilizado para la recolección de datos fue válido, pues captó las relaciones entre variables que buscaba la investigación. Con ello, la tesis cumplió con su objetivo principal, el cual era demostrar que la “Ley de la Amazonía” no tuvo impacto alguno en el Desarrollo Económico-Social, ya que la exoneración de impuestos y el gasto tributario, tuvieron un efecto nulo en el consumo y en el bienestar de las personas, así como en la inversión, el crecimiento de los negocios, el empleo y, en suma, en la mejora de la calidad de vida de la población de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María.

5.1.2. Variables, dimensiones e indicadores propuesta en la hipótesis.

En la literatura económica revisada previamente, se encontró que la política tributaria tiene incidencia en el desarrollo económico de un país o región. De igual modo, desde el punto de vista de los agentes económicos –familias y empresas– las políticas tributarias preferenciales –léase beneficios tributarios– que implementen los gobiernos resultan favorables para dinamizar el consumo y la inversión en los ámbitos donde se aplique. Este es el argumento para haber propuesto la siguiente relación de variables:

Tabla 58

Variables, dimensiones e indicadores.

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable dependiente (vd): Desarrollo económico-social.	1. Consumo (C).	1. Variación porcentual del ingreso per cápita. 2. Reducción de precios de los productos básicos. 3. Mejora en el bienestar familiar (calidad de vida).
	2. Inversión Privada (I).	1. Variación porcentual del número de empresas. 2. Variación porcentual del número de puestos de trabajo. 3. Porcentaje de variación de la inversión privada.
	3. Inversión Pública (IP).	1. Monto de inversión pública ejecutada. 2. Número de obras públicas ejecutadas. 3. Porcentaje de variación de la inversión pública.
Variable independiente (vi): Ley de promoción de la inversión en la amazonía.	1. Exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV).	1. Monto de exoneraciones del IGV en Leoncio Prado. 2. Porcentaje de variación de la exoneración del IGV. 2. Monto de exoneraciones del IR en Leoncio Prado.

2. Exoneración del Impuesto a la Renta (IR).	2. Porcentaje de variación de la exoneración del IR.
3. Gasto Tributario (GT).	1. Monto del GT en Leoncio Prado. 2. Porcentaje de variación del GT.

Elaboración: Propia.

5.1.3.El modelo económico.

Un modelo económico se define como una representación simplificada de la realidad. Se plantea a través de la revisión exhaustiva de la literatura, de modo que exprese en forma coherente una determinada relación de variables. El modelo económico planteado en la presente investigación constituye una fórmula matemática simple, que relaciona la variable dependiente (explicada) con la variable independiente (explicativa). Su rol en la tesis es facilitar la comprobación de la hipótesis. La evidencia empírica permitirá demostrar si el modelo planteado es válido o no. El modelo económico fue el siguiente:

$$DES = f(LPIA)$$

Donde:

DES = Desarrollo Económico y Social.

LPIA = Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

f = Expresa función.

En este caso, se validó el modelo propuesto desde un inicio, pues los resultados empíricos, tanto a partir de la información primaria recopilada mediante una encuesta (cuestionario) y la información secundaria encontrada de fuentes oficiales, permitieron demostrar que existe relación positiva entre las variables del modelo, por lo tanto, tiene la capacidad para explicar una realidad concreta.

5.2. CONCORDANCIA CON OTROS RESULTADOS.

Según la literatura revisada, no es muy frecuente encontrar trabajos de investigación con el enfoque adoptado en la presente tesis; es decir, dado a la dificultad para buscar evidencia empírica –relación causal– entre el desarrollo socioeconómico de un país o región y los efectos de la aplicación

de una norma tributaria preferencial como es la Ley N° 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía, los autores más bien han optado por orientar sus trabajos bajo el enfoque del gasto tributario. En ese sentido, la investigación que nosotros hemos desarrollado resulta inédita y original.

En este contexto, por la importancia del tema creemos que un referente para generar discusión es el trabajo de Cuba y Jiménez (2018). En efecto, los autores reconocen que en la política tributaria peruana no se considera los beneficios tributarios que existen en la economía, lo que finalmente termina representando un gasto tributario para el país. Al respecto argumentan: *“En nuestro país, el ejemplo más claro de este tipo de gasto son las exoneraciones tributarias a la selva que son un conjunto de beneficios que se les da a las empresas y personas de dicha región natural y que permiten, entre otras cosas, el no pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), es decir, el valor agregado que se genera en dicha región no tiene ningún tipo de gravamen”*. En esta misma línea afirman que *“las exoneraciones a la selva tienen detrás un objetivo de desarrollo para esa región, tomando en consideración que allí se encuentran algunas de las zonas más pobres y menos conectadas del país. Sin embargo, de manera alternativa, dicho objetivo se podría lograr si el gobierno recaudara impuestos en las zonas exoneradas y destinara el total a programas de gasto en dicha región. El problema surge porque las exoneraciones no se reflejaban en ningún documento de política fiscal mientras que el del escenario alternativo si se vería reflejado en el presupuesto y se haría evidente como objetivo de política del gobierno”*.

En nuestra tesis, la tercera hipótesis específica está referida al tema del gasto tributario. La evidencia empírica, a través de los datos secundarios analizados, nos dicen que existen coincidencias entre lo planteado por Cuba y Jiménez (2018) y los resultados de la presente investigación, en el sentido que los gastos tributarios, en promedio representan un 2% del PBI. En la práctica la coincidencia sería: si no existieran los beneficios tributarios enunciados líneas arriba para la provincia de Leoncio Prado-Tingo María, los ingresos tributarios serían mayores y, probablemente, si en vez de otorgar tratamientos tributarios preferentes el gobierno aplicara

una política de incentivos directos a la actividad económica, el desarrollo socioeconómico de la zona de estudio hubiera sido más notorio.

Con respecto a la relación entre las variables desarrollo económico-social y “Ley de la Amazonía”, establecidas en las hipótesis específicas dos y tres, y cuya validez y veracidad han quedado demostradas a partir de la investigación con datos primarios, no se ha encontrado estudios similares, por lo que no se puede generar discusión. Sin embargo, la tesis coincide con la opinión de algunos investigadores, con la población en general y los empresarios, que los beneficios tributarios otorgados mediante dicha ley, no han tenido un impacto económico y social positivo.

CONCLUSIONES

1. La provincia de Leoncio Prado, con su capital Tingo María, es uno de los espacios que presenta mayor desarrollo relativo en la región Huánuco. De las 11 provincias, Leoncio Prado genera, aproximadamente, el 21% del Producto Bruto Interno (PBI). Asimismo, el PBI per cápita es más alto que el promedio de Huánuco y, esto tiene asidero en la medida que dicha provincia se muestra como la menos pobre en toda la región Huánuco y; por último, la tendencia del PBI per cápita ha seguido una senda creciente entre el año 2005 y 2017.
2. Si bien la inversión privada y pública mostraron un comportamiento positivo durante el período 2005-2017, a juzgar por la tendencia creciente del número de empresas y la evolución positiva del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), respectivamente; no se puede atribuir esta buena performance de la economía de la Provincia de Leoncio Prado al impacto favorable de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
3. En lo que concierne a los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT en el departamento de Huánuco por provincias, se puede evidenciar que la mayor concentración se encuentra en la provincia de Huánuco (77,70%), seguido por Leoncio Prado (17,30%) y, en tercer lugar, Ambo (2,20%). En las 8 provincias restantes la recaudación tributaria sólo representa el 2,8%. Respecto a la evolución de la recaudación en las provincias de Huánuco y Leoncio Prado, podemos ver que experimentó un crecimiento exponencial entre los años 2005 y 2017; en la provincia de Huánuco –donde se encuentra la ciudad capital departamental– se incrementó en 517,12%, habiendo pasado de S/. 14.6 millones de soles en 2005 a S/. 90.1 millones de soles en 2017. En la provincia de Leoncio Prado, los ingresos por recaudación tributaria (IGV+IR) también siguió la misma tendencia exponencial, habiéndose incrementado en 519,14% durante el período 2005-2017, pasando de S/. 3.24 millones de soles a S/. 20.06 millones de soles.

4. Según los resultados de la estadística descriptiva información recopilada a través de encuesta, de acuerdo con la opinión de las personas y empresarios, la “Ley de la Amazonía” no ha generado impacto favorable en el desarrollo económico-social de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María, pues no tuvo efectos positivos en el consumo, la inversión y en la calidad de vida de la población.
5. Asimismo, según los resultados de la estadística inferencial, que permitieron demostrar las hipótesis específicas 1 y 2, mediante la prueba Chi-cuadrado, la “Ley de la Amazonía” no tuvo ningún impacto favorable en el desarrollo económico y social de la provincia de Leoncio Prado-Tingo María, debido a que no mejoró el nivel de consumo y bienestar de las familias; pero más aún, no dinamizó la inversión privada y, con ello, no se observó una mayor creación de empleo, ingreso, consumo y, como resultado de este círculo virtuoso, una superación de la calidad de vida de las personas en la provincia de Leoncio Prado-Tingo María.
6. Con relación a la prueba de la hipótesis específica 3, no se pudo efectuar a través de información primaria, debido a que las familias y empresarios no conocen sobre el tema. Sin embargo, a partir de datos secundarios, haciendo las estimaciones se encontró que, en el año 2005, la cantidad de impuestos que el Estado dejó de recaudar en la provincia de Leoncio Prado (Gasto Tributario) fue de S/. 15.1890 millones de soles y en el año 2017, la cifra se incrementó a S/. 26.9446 millones de soles. Estas cifras son muy coherentes en la medida que la recaudación real de impuestos (IGV+IR) en la provincia de Leoncio Prado en el año 2005 fue de S/. 3.2407 millones de soles y en 2017 de S/. 20.0568 millones de soles. Con ello se demuestra que la “Ley de la Amazonía” sólo generó Gastos Tributarios que terminaron afectando la recaudación de impuestos y la disponibilidad de recursos para la ejecución de obras públicas; por lo tanto, no benefició a la provincia de Leoncio Prado-Tingo María.

RECOMENDACIONES

1. La presente investigación nos ha permitido conocer diversos aspectos de la economía de la provincia de Leoncio Prado y particularmente de su ciudad capital, Tingo María; por ello estamos en condiciones de aportar algunas recomendaciones. La primera de ellas es que las personas y familias deben enterarse más, a través de la búsqueda de información, sobre los alcances de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. A lo mejor los beneficios están, pero no son aprovechados por la ciudadanía.
2. De igual modo, se recomienda a los empresarios y principalmente a los gestores de microempresas, acercarse a la SUNAT para informarse sobre los beneficios de la mencionada norma tributaria preferencial. Probablemente, con mayor información y con la asesoría de los Contadores Públicos, podrían acceder a beneficios tributarios que contribuyan al crecimiento de las firmas ya existentes y a la creación de otras. En el Perú existen muchas normas promocionales, pero por desconocimiento no son aprovechadas en el interior de nuestro país.
3. Se recomienda a la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y de Tingo María, a promover diversos espacios de discusión, foros, eventos académicos y encuentros empresariales, para precisamente discutir sobre los alcances de la norma tributaria en estudio. Si la población, empresarios y académicos no encuentran beneficios en esta norma tributaria, simplemente deben sugerir su derogatoria y buscar otros mecanismos de apoyo del Estado en favor de las familias y empresas de Tingo María.
4. Por último, se recomienda seguir investigando sobre el tema de los beneficios tributarios atribuibles a la Ley N° 27037, “Ley de la Amazonía”; a fin de buscar otros puntos de vista, otros enfoques y, por último, otras fuentes de datos, como podrían ser el Colegio de Contadores Públicos, especialistas en tributación particulares, etc.

BIBLIOGRAFÍA

- Ajalcriña, Miguel F. (2008). *El gasto tributario como política tributaria preferencial en el Departamento de San Martín: período 2005-2012*. Tesis Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima-Perú.
- Artana, Daniel (2005). *Gasto Tributario: Concepto y Aspectos Metodológicos para su Estimación*. Documento de Trabajo N° 87. Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas; Buenos Aires.
- Caballero, Alejandro (2009). *Innovaciones en las Guías Metodológicas Para los Planes y Tesis de Maestría y Doctorado*. 1ra. Edición. Lima: Edita: Instituto Metodológico ALEN CARO.
- Cuba, Elmer y JIMENEZ, Eduardo (2018). *Gastos tributarios: balance y agenda*. Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES) y el Colectivo Ciudadanos al Día (CAD). Lima-Perú.
- Campana, Yohnny (2011). *¿Son efectivas las exoneraciones tributarias en la selva? una primera aproximación a la medición de su impacto en el bienestar de los hogares*. Macroconsult-CIES; Lima-Perú.
- Centro de estudios fiscales (2008). *Gasto Tributario en Ecuador*. Departamento de Estudios Tributarios; Quito.
- Congreso de la república (1998). *Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía*; Lima-Perú.
- Hernández, Roberto; Fernández, Carlos y; Baptista, Pilar (1991). *Metodología de la Investigación*. 1ra. Edición. Colombia: Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández, Roberto; Fernández, Carlos y; Baptista, Pilar (2010). *Metodología de la Investigación*. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.

- Mann, Arthur y BURKE, Robert (2002). *El Gasto Tributario en Guatemala*. Ciudad de Guatemala.
- Ministerio de economía y finanzas (2003). *Análisis de las Exoneraciones Tributarias e Incentivos Tributarios y Propuesta para su Eliminación*; Lima-Perú.
- Quesada, N. (2010). *Metodología de la Investigación*. 1ra. Edición. Editorial MACRO. Lima-Perú.
- Quispe, M. (2006). *Impacto de la Exoneración del Impuesto General a las Ventas en la Región Huánuco*. Tesis para optar el Grado de Magíster en Gestión y Negocios, Mención Tributación. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco-Perú.
- Sierra; Restituto (1986). *Tesis Doctorales y Trabajos de investigación Científica*. 1ra. Edición. España: Editorial Thomson.
- Sunat (2003). *Una Aproximación a los Gastos Tributarios en el Perú*. Boletín de Transparencia Fiscal-Informe Especial; Lima-Perú.
- Sunat (2011). *Informe de Gastos Tributarios 2012*. Gerencia de Estudios Tributarios; Lima-Perú.
- Yori, Gloria y Sierra, Pastor (2008). *El Gasto Tributario en Colombia. Principales beneficios en el impuesto sobre la renta e I.V.A. Años gravables 2006 y 2007*. Bogotá-Colombia.
- Villela, Luiz, Lemgruber, Andrea & Jorrat, Michael (2009). *Gastos Tributarios: La Reforma Pendiente*. Documento de Trabajo BID # IDB-WP-131; Washington, D.C.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia de la tesis

"EFECTO ECONÓMICO-SOCIAL DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA: CONSUMO, INVERSIÓN Y GASTO TRIBUTARIO EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2005-2017"						
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA/INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE DATOS
Problema General: ¿Cuál ha sido el efecto económico y social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a juzgar por su incidencia en el consumo, la inversión y el gasto tributario en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?	Objetivo General: Analizar el efecto económico y social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a partir de su incidencia en el consumo, la inversión y el gasto tributario en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.	Hipótesis General: La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico-social, pues el consumo y la inversión no se han incentivado realmente; por el contrario, ha generado gastos tributarios que incidieron en una menor recaudación tributaria (lo que implica restringir la disponibilidad de recursos públicos	VARIABLE DEPENDIENTE (VD): DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL (DES).	1. Consumo (C)	1. Variación porcentual del ingreso per cápita.	ANÁLISIS DOCUMENTAL/ESTADÍSTICAS Y ENCUESTA/CUESTIONARIO
					2. Reducción de precios de los productos básicos.	
					3. Mejora en el bienestar familiar (calidad de vida).	
				2. Inversión Privada (I)	1. Variación porcentual del número de empresas.	
2. Variación porcentual del número de puestos de trabajo.						

		para el desarrollo económico- social) en la Provincia de Leoncio Prado- Huánuco.			
Problemas Específicos:	Objetivos Específicos:	Hipótesis Específicas:			3. Porcentaje de variación de la inversión privada.
¿Cuál ha sido el efecto económico- social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si esta norma tributaria se evalúa a partir de su incidencia en el consumo de bienes y servicios de las familias en la Provincia de Leoncio Prado- Huánuco?	Determinar el efecto económico- social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a partir de su incidencia en el consumo de bienes y servicios de las familias en la Provincia de Leoncio Prado- Huánuco.	La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico- social, dado que el consumo no se ha incentivado y el bienestar de la población en la Provincia de Leoncio Prado- Huánuco no ha mejorado sustancialmente.		3. Inversión Pública (IP)	1. Monto de inversión pública ejecutada. 2. Número de obras públicas ejecutadas. 3. Porcentaje de variación de la inversión pública.

¿Cuál ha sido el efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si esta norma tributaria se evalúa a partir de su incidencia en la inversión privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?	Determinar el efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a partir de su incidencia en la inversión privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.	La aludida ley no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico-social, pues no ha generado una mayor dinámica de la inversión productiva privada en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, lo que se evidencia en el rezago económico y social de esta parte del país.	VARIABLE INDEPENDIENTE (VI): LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA (LPIA).	1. Exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV).	1. Monto de exoneraciones del IGV en Leoncio Prado.	ANÁLISIS DOCUMENTAL/ ESTADÍSTICAS Y ENCUESTA/CUESTIONARIO	
¿Cuál ha sido el efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, si esta norma tributaria se evalúa a partir	Evaluar el efecto económico-social de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a partir de la cuantificación del gasto	Dicha legislación tributaria no ha tenido un efecto positivo en el desarrollo económico-social, ya que ha generado gastos tributarios que afectaron la recaudación de		2. Exoneración del Impuesto a la Renta (IR).	2. Porcentaje de variación de la exoneración del IGV.		1. Monto de exoneraciones del IR en Leoncio Prado.
				3. Gasto Tributario (GT).	2. Porcentaje de variación de la exoneración del IR.		1. Monto del GT en Leoncio Prado.

de la cuantificación del gasto tributario que generó su aplicación durante el período de estudio en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco?	tributario generado por la aplicación de esta norma tributaria durante el período de estudio en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.	impuestos y la disponibilidad de recursos para la ejecución de obras públicas en beneficio de la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco.			2. Porcentaje de variación del GT.	
--	--	--	--	--	------------------------------------	--

Anexo 2: cuestionarios

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ESCUELA DE POSGRADO



MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS

MENCIÓN: GESTIÓN PÚBLICA

TESIS: "EFECTO ECONÓMICO-SOCIAL DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE



LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA: CONSUMO, INVERSIÓN Y GASTO TRIBUTARIO EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2005-2017"

CUESTIONARIO PARA PERSONAS

I. OBJETIVO.

El presente cuestionario tiene por objetivo recopilar datos primarios sobre las variables dependientes e independientes del estudio, lo cual permitirá evaluar el efecto de la **Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía** sobre el **CONSUMO** de bienes y servicios de las familias en la provincia de Leoncio Prado. Está dirigido a las personas que conforman las **FAMILIAS** en el ámbito de estudio. Le agradeceremos contestar las preguntas con la mayor veracidad y sinceridad posible. **GRACIAS.**

II. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENCUESTADO.

2.1. Nombre (s) y Apellidos:

Género: Edad:

2.2. Ubicación: a) Ciudad: b) Distrito:
c) Provincia:

III. CONOCIMIENTO DE LA LEY N° 27037 (LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA).

3.1. ¿Tiene Usted conocimiento sobre la existencia de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?

SI () NO ()

3.2. ¿Tiene Usted conocimiento desde qué año se encuentra vigente la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?

Año: No tiene conocimiento ()

IV. BENEFICIOS DE LA LEY N° 27037 (LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA).

4.1. ¿Conoce Usted cuáles son los beneficios que otorga la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en general?

SI () NO () Explique los beneficios:

4.2. ¿Cree Usted que dicha Ley ha beneficiado a la economía de la provincia de Leoncio Prado?

SI () NO ()

Puede indicar cómo lo beneficio:

a) Promovió las inversiones () b) Se crearon más empresas ()
c) Contribuyó a generar puestos de trabajo () d) Promovió las exportaciones ()
e) Generó más comercio () f) No generó nada ()

4.3. ¿Cree Usted que dicha Ley ha contribuido a bajar el precio de los alimentos en la ciudad de Tingo María?

SI () NO () Porque:

4.4. ¿Cree Usted que dicha Ley ha contribuido a bajar el precio de los otros productos para el hogar tales como la ropa, artefactos, etc., en la ciudad de Tingo María?

SI () NO () Porque:

4.5. ¿Cree Usted que dicha Ley ha contribuido a bajar el precio de los combustibles en la ciudad de Tingo María?

SI () NO () Porque:

4.6. ¿Cree Usted que dicha Ley ha contribuido a bajar el precio de los pasajes urbanos en la ciudad

de Tingo María?

SI () NO () Porque:

.....
4.7. Según su opinión, dicha Ley ¿ha beneficiado más a las personas/familias o a las empresas?

a) A las personas/familias () b) A las empresas () c) A ningunas ()

- 4.8. ¿En qué forma cree Usted que la citada Ley ha beneficiado el **CONSUMO** de las familias en la provincia de Leoncio Prado?
- a) Existe mayor diversidad de productos () b) Los precios de los productos bajaron ()
 c) Los ingresos familiares se incrementaron () d) Existe mayor competencia en el comercio ()

V. LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA Y CALIDAD DE VIDA (BIENESTAR FAMILIAR).

- 5.1. ¿Usted cree que la calidad de vida en la ciudad de Tingo María ha mejorado por la aplicación de la citada Ley?
- SI () NO () Continúa igual que antes ()

- 5.2. ¿Cuál de estos aspectos cree Usted que ha mejorado con la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?

- a) Los ingresos de los hogares han mejorado ()
 b) Ahora hay más trabajo ()
 c) Ahora nos alimentamos mejor ()
 d) Tenemos más acceso a educación ()
 e) Tenemos más acceso a salud ()
 f) Ninguno de los anteriores ()

- 5.3. ¿Según su opinión y de acuerdo a lo indicado anteriormente, la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía debería seguir vigente o debería eliminarse o derogarse?

- a) Debería continuar vigente () b) Debería eliminarse o derogarse ()

VI. OBSERVACIONES (POR FAVOR, EMITA OPINIÓN O COMENTARIO LIBRE SOBRE EL TEMA):

.....



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS ECONÓMICAS
MENCIÓN: GESTIÓN PÚBLICA
TESIS: “EFECTO ECONÓMICO-SOCIAL DE LA LEY DE PROMOCIÓN
DE
LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA: CONSUMO, INVERSIÓN Y GASTO TRIBUTARIO EN
LAPROVINCIA DE LEONCIO PRADO, 2005-2017”
CUESTIONARIO PARA EMPRESAS



I. OBJETIVO.

El presente cuestionario tiene por objetivo recopilar datos primarios sobre las variables dependientes e independientes del estudio, lo cual permitirá evaluar el efecto de la **Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía** sobre la **INVERSIÓN** de las empresas en la provincia de Leoncio Prado. Está dirigido a los **PROPIETARIOS** o **GERENTES** de negocios en el ámbito de estudio. Le agradeceremos contestar las preguntas con la mayor veracidad y sinceridad posible. **GRACIAS.**

II. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENCUESTADO.

2.1. Identificación del empresario.

Nombre (s) y Apellidos:

 Género: Edad:

2.2. Ubicación de la empresa.

a) Ciudad: b) Distrito: c) Provincia: Dirección:

2.3. Actividad económica.

Sector económico: a) Primario () b) Secundario () c) Terciario () Rubro económico:

III. CONOCIMIENTO DE LA LEY N° 27037 (LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA).

3.1. ¿Tiene Usted conocimiento sobre la existencia de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?

SI () NO ()

3.2. ¿Tiene Usted conocimiento desde qué año se encuentra vigente la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?

Año: No tiene conocimiento ()

IV. BENEFICIOS DE LA LEY N° 27037 (LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA).

4.1. ¿Conoce Usted cuáles son los beneficios que otorga la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía en general?

SI () NO () Explique los beneficios:

4.2. ¿Cree Usted que dicha Ley ha beneficiado a la economía de la provincia de Leoncio Prado? SI () NO ()

Puede indicar cómo lo beneficio:

- | | | | |
|--|-----|-------------------------------|-----|
| a) Promovió las inversiones | () | b) Se crearon más empresas | () |
| c) Contribuyó a generar puestos de trabajo | () | d) Promovió las exportaciones | () |
| e) Generó más comercio | () | f) No generó nada | () |

4.3. ¿En qué forma cree Usted que la citada Ley ha incentivado la **INVERSIÓN** de las empresas en la provincia de Leoncio Prado?

- | | |
|--|-----|
| a) La exoneración del Impuesto a la Renta liberó recursos para inversión | () |
| b) Las materias primas se volvieron más baratas | () |
| c) Las personas/familias comenzaron a comprar más productos | () |
| d) Se incrementaron las ventas | () |
| e) La demanda de productos se incrementó por la exoneración del IGV | () |

4.4. ¿Qué impuestos le exoneran con la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?

- a) Impuesto a la Renta () b) Impuesto General a las Ventas () c) Ninguno
()

4.5. ¿Con la citada Ley, cuánto es el porcentaje de impuestos que paga?

.....

4.6. ¿Cree Usted que dicha Ley ha contribuido a bajar el precio de los alimentos en la ciudad de Tingo María?

SI () NO () Porque:

4.7. ¿Cree Usted que dicha Ley ha contribuido a bajar el precio de los otros productos para el hogar tales como la ropa, artefactos, etc., en la ciudad de Tingo María?

SI () NO () Porque:

4.8. ¿Cree Usted que dicha Ley ha contribuido a bajar el precio de los combustibles en la ciudad de Tingo María?

SI () NO () Porque:

4.9. ¿Cree Usted que dicha Ley ha contribuido a bajar el precio de los pasajes urbanos en la ciudad de Tingo María?

SI () NO () Porque:

4.10. Según su opinión, dicha Ley ¿ha beneficiado más a las personas/familias o a las empresas?

b) A las personas/familias () b) A las empresas () c) A ningunas ()

4.11. ¿En qué forma cree Usted que la citada Ley ha beneficiado el **CONSUMO** de las familias en la provincia de Leoncio Prado?

a) Existe mayor diversidad de productos () b) Los precios de los productos bajaron ()
 c) Los ingresos familiares se incrementaron () d) Existe mayor competencia en el comercio ()

v. LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA Y CALIDAD DE VIDA (BIENESTAR FAMILIAR).

5.1. ¿Usted cree que la calidad de vida en la ciudad de Tingo María ha mejorado por la aplicación de la citada Ley?

SI () NO () Continúa igual que antes ()

5.2. ¿Cuál de estos aspectos cree Usted que ha mejorado con la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía?

a) Los ingresos de los hogares han mejorado () b) Ahora hay más trabajo ()
 c) Ahora nos alimentamos mejor () d) Tenemos más acceso a educación ()
 e) Tenemos más acceso a salud () f) Ninguno de los anteriores ()

5.3. ¿Según su opinión y de acuerdo a lo indicado anteriormente, la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía debería seguir vigente o debería eliminarse o derogarse?

b) Debería continuar vigente () b) Debería eliminarse o derogarse ()

vi. OBSERVACIONES (POR FAVOR EMITA OPINIÓN O COMENTARIO LIBRE SOBRE EL TEMA):

.....

